

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ARBITRAJE COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DERIVADOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑÍAS
ANÓNIMAS EN EL MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO.

Presentado por:

LCDA. MARIA MORAIMA PEREZ MORA

TRUJILLO, 2023

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES ESCUELA DE
DERECHO



ARBITRAJE COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DERIVADOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑÍAS
ANÓNIMAS EN EL MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO.

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado.

Presentado por:

LCDA. MARIA MORAIMA PEREZ MORA

Tutor

ABOG. JESÚS ALEJANDRO DURÁN ROJAS

TRUJILLO, 2023

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **ABG. JESÚS ALEJANDRO DURAN ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- **23.593.854**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a los Alumnos: **MARIA MORAIMA PEREZ MORA**, C.I. N.º. **20.077.297**, con el carácter de Tutora en la elaboración del Trabajo de Grado titulado: **“ARBITRAJE COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS EN EL MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO.”**, para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera a los catorce días del mes de Mayo de Dos Mil Veintitrés (14-05-2023).

ABG. JESÚS ALEJANDRO DURAN ROJAS

C.I. N.º. V- 23.593.854

TUTOR

DEDICATORIA

Dedico el logro de este trabajo, primeramente, a Dios, por darme la oportunidad de llegar hasta aquí, y porque sé que me tiene grandes y maravillosas cosas preparadas y este es solo el comienzo.

A MIS HIJAS, lo más querido de mi ser, el regalo más hermoso que Dios he ha dado, Uds., son mi inspiración, quiero mostrarle lo mejor como mujer y como persona, siempre doy lo mejor de mí sean cuales sean las circunstancias, aún en momentos de desganos. Sirva de ejemplo. ¡Las Amo hijas!

A MIS PADRES por ser pilar fundamental en mi vida, gracias por la formación que me inculcaron, siempre apoyándome, por ello he ido creciendo personal, profesional y espiritualmente. ¡Los Amo Padres!

A MIS HERMANAS siempre con so apoyo incondicional, nunca faltan las palabras de aliento que solo Uds. saben ofrecer. ¡Las Amo!

Para Uds., de María Moraima

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, a Dios Todopoderoso, está por encima de todas las cosas. Mi existencia es la mejor evidencia de que existen un Dios, gracias por no por ayudarme a nunca perder la fe.

A mi Madre Wensenlada y mi hermana Livia quienes en los momentos que sentía que ya no podía seguir en medio de la pandemia y otras situaciones adversas, me dieron esas palabras de aliento para continuar con ese propósito de ser Abogada.

A mis compañeros de carrera, por el apoyo moral y su aliento, siempre estábamos unidos en el grupo de WhatsApp, sobre todo, por ese gran slogan: “¡lo Vamos a Lograr!”.

Al profesor, Abogado Jesús Alejandro Durán Rojas por su aporte, dedicación y su conocimiento, Gracias Profesor, suyo también es este triunfo.

A todos mis profesores de la Universidad UVM, por ser parte fundamental en esta formación, sigan con ese ímpetu de ser formadores.

Al Dr. Fredy Pérez, por sus orientaciones, su aporte experiencial y académica, un gran soporte en medio de la desesperación propias en este caso, ¡Gracias!

A la UVM por darme la oportunidad de seguir formándonos profesionalmente. Soy Gente UVM.

María Moraima

INDICE GENERAL

Contenido	
CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTOS	5
INDICE GENERAL	6
INDICE DE TABLAS	9
VEREDICTO.....	10
RESUMEN	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPITULO I	15
El PROBLEMA	15
1.1 Planteamiento del problema	15
1.2 Problema de Investigación	19
1.2.1 Formulación del Problema	19
1.3.1 Objetivo general.....	20
1.3.2 Objetivos específicos	20
1.4 Justificación.....	20
1.4.1 Justificación Teórica.....	20
1.4.2 Justificación práctica	21
1.4.3 Justificación Metodológica	21
1.4.4 Justificación Social.....	22
1.5 Alcances y Limitaciones	23

1.5.1 Alcances	23
1.5.2 Limitaciones	23
CAPITULO II	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes de la Investigación	25
2.1.1. Nacionales	25
2.1.2 Internacionales.....	26
2.2 Bases Teóricas.....	28
2.2.1 Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos (MARC).....	28
2.2.2 Tipos de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos.....	30
2.2.3 El Arbitraje como Medio para la Resolución de conflictos	35
2.2.4 Los Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas.....	68
2.2.5 Bases Legales	75
2.2.6 Definición de Variables.....	79
CAPITULO III.....	81
MARCO METODOLÓGICO	81
3.1 Enfoque de Investigación	81
3.2 Tipo y Diseño de la Investigación	82
3.2.1 Tipo de Investigación	82
3.2.2 Nivel de Investigación	82
3.2.3 Diseño de la Investigación	83
3.3 Población y Muestra	84
3.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	85
3.4.1 Técnicas de recolección de Datos.....	85
3.4.2 Instrumento para la recolección de Datos	86
3.5 Procesamiento y Análisis de Datos.....	88
3.6 Procedimiento de la investigación	88

CAPITULO IV	90
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	90
CAPITULO V.....	145
Proponer cláusulas compromisorias de arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo.	145
5.1 Introducción.....	145
5.1.1 Objetivo General:	148
5.1.1 Objetivos Específicos	148
5.1.2. Fundamentos Teóricos.....	148
5.1.3 Leyes aplicables al Arbitraje en Venezuela	152
5.1.4. Elementos de los estatutos sociales que pueden ser arbitrables.....	156
5.2 Cláusula Compromisoria	160
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	164
6.1 Conclusiones.....	164
6.2 Recomendaciones.....	167
Lista de Referencias	169

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Principios del Arbitraje	43
Tabla 2 Elementos Constitutivos de Estatutos Sociales	74
Tabla 3 Operacionalización de Variables	80
Tabla 4 Matriz de Análisis Relacional de Arbitraje.....	87
Tabla 5 Matriz de Análisis Relacional Elementos Constitutivos Estatutos Sociales.....	88
Tabla 6 Matriz de Análisis Arbitraje como Medio Alternativo Resolución de Conflictos	94
Tabla 7 Matriz de Análisis de Elementos Constitutivos de Estatutos Sociales	129
Tabla 8 Resumen relativo a los Tipos de Arbitraje y su Regulación.....	151

VEREDICTO

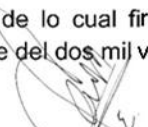


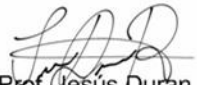
VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES


VEREDICTO

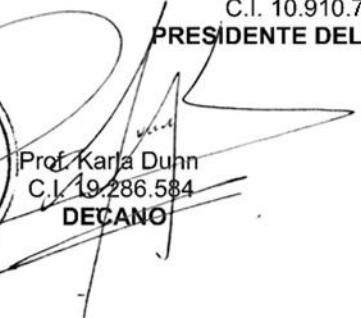
Nosotros, Prof. Andrea Matheus, Prof. Hugo Hernández, Prof. Jesús Duran, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "ARBITRAJE COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑIAS ANONIMAS EN EL MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO" que presenta la bachiller: **PEREZ MORA MARIA MORAIMA** portadora de la C.I. N° **20.077.297**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con diecinueve (19) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombay, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

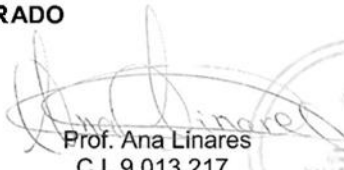
En fe de lo cual firmamos en Valera a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).


Prof. Andrea Matheus
C.I. 21.064.876
JURADO


Prof. Jesús Duran
C.I. 23.593.854
TUTOR


Prof. Hugo Hernández
C.I. 10.910.770
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**ARBITRAJE COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DERIVADOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS EN
EL MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO.**

Autores:

Lcda. María Moraima Pérez Mora

Autor. Abog. Jesús Alejandro Durán Rojas

Año: 2023

RESUMEN

Esta investigación se desarrolló sobre la base del arbitraje como medio alternativo para resolver conflictos, su objetivo general fue: Analizar el Arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las Compañías Anónimas en el Municipio Valera, Trujillo. Tuvo enmarcada dentro del enfoque cualitativo, así mismo se utilizó la investigación analítica, apoyado en un diseño documental, la población conformada por documentos legales pertinentes como, la CRBV y otras. Como instrumento que se utilizó la matriz de análisis, se utilizó la técnica del análisis de contenido para recolectar datos. Los resultados muestran que el arbitraje es un método eficaz para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas, así como, los tipos de arbitraje que son susceptibles de ser aplicados. Por otra parte, se estudiaron los elementos de los estatutos sociales que pueden someterse a arbitraje son la designación de los administradores, la distribución de utilidades, la disolución y liquidación de la compañía, entre otros. Como resultado, se propone una cláusula compromisoria adecuada a las compañías anónimas del municipio Valera del Estado Trujillo. Establece que cualquier conflicto derivado de los estatutos sociales será resuelto por arbitraje, de acuerdo con las reglas establecidas para tal fin.

Palabras Claves: Arbitraje, Medio Alternativo para Resolución de Conflictos (MARC), Estatutos Sociales, Compañías Anónimas, Cláusula Compromisoria.

INTRODUCCIÓN

Muchas veces debido a los intereses personales, que a veces se pretende imponer, hace que en nuestra vida se susciten conflictos de distintos órdenes. Sin embargo, esto ha traído como consecuencia él mismo sea quien propicie la búsqueda de la manera como solucionar esas diferencias, muchas de ellas las hace sin que sea necesario llegar a las instancias jurídicas, para así garantizar de alguna manera la convivencia bajo normas validas dentro de la sociedad. Sin duda alguna, significan nuevos métodos de administrar justicia. No cabe duda, que el estado es el encargado de crear y mantener el estado de derecho, lo cual debe ser respetado, es así como a través de los órganos jurisdiccionales han creado distintos órganos que coadyuven a resolver situaciones conflictivas que se puedan presentar.

Sin lugar a dudas, el sistema judicial es uno de los pilares fundamentales de cualquier estado o sociedad, ya que es responsable de resolver situaciones conflictivas. Aunque este sistema puede ser eficiente en la mayoría de los casos, a veces puede fallar en satisfacer a todas las partes involucradas. De ahí que, es importante contar siempre con diferentes formas de resolver de situaciones conflictivas que puedan complementar al sistema judicial. Por supuesto, para ello hay que evaluar las distintas opciones que existen, entre ellas está el arbitraje son opciones que pueden ofrecer soluciones más rápidas, eficientes y económicas, lo que contribuiría a mejorar la convivencia social.

Sobre este medio expresa Siqueiros (2000, p. 29) “consiste en la adjudicación de una controversia a un tercero, llamado árbitro, que resuelve la misma de manera imparcial y vinculante”. Precisamente el hecho que este caracterizado por ser flexible, garantizar la confiabilidad y dada la celeridad lo convierte en una atractiva opción para resolver situaciones conflictivas.

En este orden de ideas, se puede decir que, en Venezuela, el arbitraje está debidamente establecido como un medio alternativo de resolución de conflictos. En este sistema, las discrepancias entre las partes se someten a la decisión de un tribunal arbitral, impidiendo la necesidad de recurrir a los tribunales judiciales del país. Éste ha ganado credibilidad y beneplácito en todo el mundo por su eficacia, imparcialidad y capacidad para proveer soluciones rápidas, así como también, justas. Precisamente, en Venezuela, cabe señalar que la MARC está recogida en la (Constitución República Bolivariana de Venezuela, 1999), en su artículo 253, estipula que forman parte del sistema judicial los medios alternativos legales, entre los cuales está el arbitraje, además, es regulado por la LAC, y otras leyes venezolanas, también, la Ley Modelo CNUMDI, a nivel internacional. Las partes pueden acordar el arbitraje antes de que surja un conflicto o pueden acudir a él una vez que han surgido problemas. Razón por la cual, puede ser una opción más rápida, eficiente y económica que el proceso judicial tradicional en Venezuela y puede ser utilizado para resolver una amplia variedad de disputas, incluyendo disputas comerciales, laborales y civiles.

Dentro de este contexto surge la realización de la presente investigación, la cual se plantea como objetivo general: Analizar el Arbitraje como MARC derivados de los estatutos sociales de las Compañías Anónimas en el Municipio Valera, Trujillo. Siendo las compañías anónimas en el Municipio Valera, Trujillo, una forma de organización empresarial muy común. Sin embargo, la resolución de conflictos derivados de los estatutos sociales de estas compañías se puede convertir en algo novedoso y significativo por representar una opción de solución de divergencias entre los accionistas de estas compañías. Para lograr este objetivo se examinaron los tipos de arbitraje, se estudiaron los elementos constitutivos de los estatutos sociales en los cuales es posible incorporar el arbitraje, y se propuso una cláusula compromisoria de arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas.

La metodología utilizada para este trabajo es la investigación documental. Para ello, se ha realizado una revisión bibliográfica de: artículos, libros y documentos relacionados con el arbitraje y la resolución de conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas. El documento generado en esta investigación se organizó así:

Primer capítulo del documento, se expone el problema a investigar junto con los objetivos, la justificación y los límites de la investigación.

Segundo capítulo se centra en el Marco teórico, el cual se fundamenta en los antecedentes, las teorías relevantes, las leyes aplicables y el mapa conceptual de las variables.

Tercer capítulo se detalla el Marco Metodológico, que incluye elementos como el tipo y diseño de la investigación.

Cuarto capítulo se presentan los resultados del análisis e interpretación, en el que se responden a cada uno de los objetivos planteados previamente. En el Capítulo V, se presenta la propuesta fundamental de, una cláusula compromisoria de arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas.

Se presenta, además, las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, se reflejan las referencias bibliográficas.

CAPITULO I

El PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Los conflictos han existido siempre, cualquiera que sea el entorno humano, se puede decir que, los conflictos son inevitables, el origen de éstos se debe a las diferencias entre individuos, grupos o culturas. Por lo general, estas provienen de opiniones, necesidades, intereses, pero también, por divergencias de valores o creencias. La diversidad es un componente natural de la sociedad, en la actualidad, nuestras sociedades se caracterizan por su diversidad étnica, religiosa y cultural. En lugar de ser considerada como una amenaza, esta diversidad debe ser vista como una riqueza. Una analogía adecuada sería la de una orquesta, donde músicos de diferentes partes del mundo necesitan ensayar juntos para lograr una perfecta armonía. De manera similar, para que una sociedad diversa funcione en armonía, el éxito de esta organización depende del compromiso de todos sus miembros, (Guterres, 2021, p. 1). “donde exista una organización, bien sea, instauradas, asentadas y/o jerarquizadas, bien sea a nivel empresarial, social, asociativo o en cualquier ámbito, allí, sin duda surgirán los conflictos, que tal vez se puedan arraigar entre sus miembros”, sin duda esto puede desencadenar tensiones cuando estos no sean gestionados adecuadamente.

Es esencial manejar los conflictos de manera efectiva para poder preservar las relaciones entre individuos y los grupos involucrados. Es importante destacar que una solución efectiva de los conflictos, fomenta la construcción y el mantenimiento de relaciones saludables y productivas en el entorno empresarial y en la sociedad en general. De tal manera que es esencial trabajar en la gestión de los conflictos de forma adecuada para lograr una convivencia pacífica y armónica entre las partes involucradas, sobre esta particular (Domínguez, 2001, p. 37) “la existencia de desavenencias es una cualidad intrínseca y corriente en la condición humana. Como resultado,

estas discrepancias pueden manifestarse en diversos aspectos de la vida y, a su vez, reflejarse en la comunidad”. Las relaciones interpersonales y la dinámica social en general representan un factor primordial. Además, es importante reconocer que los conflictos pueden ser manejados de manera efectiva para minimizar su impacto negativo en la sociedad y en la cotidianidad de nuestra vida. De este modo, cuando surge un conflicto entre uno o más miembros del equipo, es necesario implicar estrategias de resolución de conflictos que pueda ayudar a que cada miembro del equipo se sienta escuchado y apoyado. Es evidente que el objetivo es fomentar un enfoque que se centre principalmente en la cooperación, a fin de lograr una alternativa que sea provechosa y satisfactoria para todas las personas involucradas.

Dicho de otra manera, los enfrentamientos están disponibles en cualquier momento de la vida cotidiana, desde las relaciones personales hasta las relaciones internacionales. La forma en que se atiendan estas disputas puede tener enormes opciones para las partes involucradas. En consecuencia, es fundamental considerar cómo se resuelven debido al enorme efecto. El arbitraje se presenta como un MARC, enfoque alternativo a los procedimientos judiciales tradicionales.

Además, el arbitraje proporciona una forma más conveniente de resolver disputas para las relaciones comerciales persistentes. En disputas comerciales, donde las partes pueden tener una relación a largo plazo, el arbitraje permite que las diferencias se resuelvan de manera menos adversaria y hostil que los procedimientos judiciales. En este sentido, (Siqueiros, 2000, p. 29) lo define “un método mediante el cual se tratan de resolver extrajudicialmente las diferencias que puedan ocurrir o que han surgido entre dos o más partes, mediante la actuación de una o varias personas (árbitros)”.

El arbitraje en la legislación venezolana ha tenido una evolución significativa ya en la Constitución de 1830 incorporaba la posibilidad de resolver conflictos mediante árbitros quienes

ejercían sus funciones alternas al sistema de justicia, en la actualidad se encuentra regulado principalmente por la ley de arbitraje comercial, promulgada en 1998 y entró en vigencia en 1999 que establece todo lo inherente a la realización de arbitrajes comerciales en el país. Los MARC fueron incorporados a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y al sistema de justicia ordinario, lo que les confiere un carácter predominantemente privado, por ende, vital para el correcto funcionamiento de los sistemas de administración de justicia. En Venezuela, se ha entendido que los MARC son un medio válido para la resolución de conflictos, tal como se establece en el artículo 253 de la C RBV, menciona específicamente el arbitraje como uno de estos MARC. Por otra parte, (Fernández, 2020, p. 174) “en el artículo 258 de la Constitución Nacional de 1999, se reconoce la constitucionalidad del arbitraje, la conciliación, la mediación y cualquier otro medio alternativo de resolución de conflictos, lo que significa que existe una jurisdicción alternativa privada”.

En este orden de ideas, se puede decir que, en Venezuela, está debidamente establecido como un medio alternativo de resolución de conflictos. Es decir, las divergencias entre las partes se someten a la decisión de un tribunal arbitral, impidiendo la necesidad de recurrir a los tribunales judiciales. Ha ganado credibilidad y beneplácito en todo el mundo por su eficacia, imparcialidad y capacidad para proveer soluciones rápidas y sensatas.

Sumado a esto, en 1998 fue aprobada la Ley de Arbitraje Comercial (LAC) en Venezuela, un instrumento clave para regular el arbitraje en el país. En tal sentido, es relevante tener en cuenta que, desde esta perspectiva cuando se inserta el arbitraje, se parte de la premisa que debe prevalecer el ejercicio de los derechos vigentes. Es por ello que a través del Estado el arbitraje se considera como un medio respaldado como alternativa al retraso en la justicia. Así como también, para tener,

al especialista en la materia para que resuelva la controversia. Los jueces conocen, pero no son especialista en la materia como un árbitro.

Dentro de este contexto es necesario destacar que por supuesto, el arbitraje en el estado Trujillo estaría sujeto a las disposiciones generales establecidas por las leyes, esto significa que las partes pueden optar por resolver sus disputas a través del arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios. Vale destacar que Trujillo forma parte de los veintitrés estados que conforman la República Bolivariana de Venezuela, Está dividida territorialmente en 20 municipios y 93 parroquias, entre ellos el Municipio Valera, conformada por las parroquias; La Beatriz, Mercedes Díaz, Juan Ignacio Montilla, La Puerta, Mendoza, y San Luis, según el censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año dos mil once (2011) Valera tiene una población de alrededor de 136.129 habitantes. En el estado Trujillo el entorno empresarial de Valera, se caracteriza por la presencia de un gran número de Compañías Anónimas agremiados en la Asociación de Comerciantes e Industriales de Valera (ACOINVA), estas desempeñan un papel crucial en la economía local.

En una entrevista no estructurada realizada por la investigadora y el tutor, Profesor Jesús Durán con el Presidente de ACOINVA José Luis Rodríguez al increparte sobre la frecuencia de repetición de conflictos que tiene conocimiento derivados de los actuales clausulas sociales de las Compañías Anónimas respondió “A pesar de que los estatutos sociales son el marco legal interno que rige el funcionamiento y las relaciones de las Compañías Anónimas, es común que surjan disputas y controversias en su interpretación, aplicación o cumplimiento. En estos conflictos pueden involucrar aspectos como los derechos de los accionistas, distribución de ganancias, responsabilidades de los directores, entre otros”

Además, se conversó sobre la existencia de instituciones de arbitrajes en el Estado Trujillo, específicamente en el Municipio Valera expresó “estos, no existen como tal”, sin embargo, destacó su importancia, por cuanto, puedan facilitar el proceso arbitral que hasta el momento se han esclarecido bajo cierto formalismo, por expresarlo de alguna manera. Definitivamente manifestó, “estas instituciones pudieran ejercer la supervisión de los procedimientos arbitrales”.

Como parte de la entrevista se pudo constatar su opinión respecto a la efectividad de la solución de conflictos que ha tenido que observar, expresó “El sistema judicial tradicional, aunque dispone de opciones para resolver conflictos, en ocasiones puede presentar limitaciones en relación a los costos, tiempos prolongados de resolución y la falta de especialización en asuntos corporativos específicos. Estas limitaciones pueden afectar negativamente a las partes involucradas, obstaculizando la pronta y efectiva solución de los conflictos”

En este contexto, resulta pertinente una propuesta de cláusula compromisoria de arbitraje como medio para resolver conflictos en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Esto permitirá comprender los desafíos existentes y proponer recomendaciones orientadas a la incorporación en los estatutos del arbitraje, contribuyendo así a la resolución eficaz de conflictos en el ámbito empresarial local.

Como resultado de esta situación la investigadora plantea las siguientes incógnitas:

1.2 Problema de Investigación

1.2.1 Formulación del Problema

¿Cuáles son las cláusulas compromisorias de arbitraje más adecuadas para proponerlo como medio para resolver conflictos en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo?

¿Cuáles son los tipos de arbitraje como MARC que pueden ser aplicados en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo?

¿Cuáles han de ser los elementos constitutivos de los estatutos sociales en los cuales es posible incorporar el arbitraje en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

- Analizar el Arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales en Compañías Anónimas en el Municipio Valera, Trujillo.

1.3.2 Objetivos específicos

- Examinar los tipos de arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos susceptibles de ser aplicados en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo
- Estudiar los elementos constitutivos de los estatutos sociales en los cuales es posible incorporar el arbitraje en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo.
- Proponer cláusulas compromisorias de arbitraje como medio para resolver conflictos en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

El propósito de este estudio es generar nuevo conocimiento sobre el arbitraje como medio de resolución de conflictos (MARC) en el contexto específico de las compañías anónimas bajo la legislación venezolana. Este estudio se enmarca en el campo del derecho mercantil y pretende proporcionar una base teórica para futuras investigaciones. Hace una valiosa contribución al derecho y los negocios al analizar el arbitraje como una alternativa a la resolución de conflictos. También pretende proporcionar una base teórica sólida para profundizar la inclusión del arbitraje como MARC en diversos campos. También pretende llenar un vacío de conocimiento existente examinando el uso del arbitraje en empresas anónimas según la ley venezolana. Se espera que este

análisis exhaustivo de los pros y los contras del arbitraje contribuya a una mejor comprensión de este importante tema. Por lo tanto, los resultados obtenidos en este estudio se convertirán en un recurso valioso para aquellos interesados en desarrollar el tema de arbitraje. Además, se pueden usar en la práctica promueva el uso del arbitraje y promueve como un medio efectivo.

1.4.2 Justificación práctica

Este estudio se realizó para abordar la urgente necesidad de establecer una base sólida para la inclusión de alternativas de resolución de conflictos, particularmente el arbitraje, entre compañías anónimas en Valera, Trujillo. Esto significa mejorar la forma en que éstas manejan los conflictos. Las compañías anónimas enfrentan dificultades para acceder a los tribunales simplemente porque el sistema legal venezolano tiene capacidad y tiempo limitados para abordar el gran volumen de casos. En este contexto, el arbitraje se considera una opción sostenible y eficaz para la resolución de diversos conflictos en compañías anónimas. Al proponer la adopción del arbitraje, se busca mejorar el clima de negocios en la región, promover la resolución efectiva de conflictos y brindar mayor seguridad y certeza jurídica a las partes involucradas. Además, esta investigación puede sentar las bases para el desarrollo de políticas y prácticas que promuevan el uso del arbitraje como un mecanismo eficaz de resolución de disputas en el contexto empresarial.

1.4.3 Justificación Metodológica

El propósito de elaborar esta investigación es incentivar a los abogados a utilizar el arbitraje por parte de abogados en ejercicio para encontrar soluciones rápidas y efectivas a los conflictos jurídicos. Busca promover, el uso del arbitraje como MARC, de acuerdo con la legislación venezolana vigente. Esto ayudará a agilizar y mejorar el proceso de resolución de disputas y brindará a las partes una forma eficiente y confiable de resolver sus diferencias.

Desde una perspectiva metodológica, esta investigación demuestra su relevancia al servir como modelo para investigaciones posteriores que intenten abordar las variables mencionadas en este estudio las cuales pueden servir como referencia para investigaciones futuras que busquen profundizar en el tema y ampliar la comprensión del campo del arbitraje y la resolución de conflictos. En resumen, este estudio es importante porque sirve como base para futuras investigaciones en este campo.

1.4.4 Justificación Social

Desde la perspectiva social es vital, ya que apoya a los estudiantes de derecho que deseen profundizar sus investigaciones sobre el arbitraje como medio de resolución de conflictos, aplicado a compañías anónimas en el marco jurídico venezolano. El producto final del proyecto, con los ajustes necesarios, servirá de base para utilización del arbitraje como MARC. Además, en el mediano plazo estudiar la posibilidad de crear un centro de arbitraje en el municipio, en el contexto de las compañías anónimas y el derecho venezolano, así mismo, potenciar la generación de conocimiento futuros abogados, brindándoles herramientas prácticas y teóricas para comprender y aplicar efectivamente esta resolución de disputas.

Esta oportunidad sin duda es un gran paso adelante en la solución de situaciones conflictivas, ya que brindará a las partes involucradas acceso a recursos locales especializados de manera efectiva y justa de disputas. En conclusión, este estudio tiene una adecuada lógica social dada la generación de recursos para los estudiantes de derecho, promoviendo el conocimiento y aplicación de las sociedades anónimas y el arbitraje dentro del marco jurídico venezolano.

1.5 Alcances y Limitaciones

Este trabajo aporta una tesis sobre la legislación vigente en relación al tema del arbitraje y las compañías anónimas, para determinar la eficacia jurídica del arbitraje como MARC para solucionar las diferencias, en busca de una pronta solución.

1.5.1 Alcances

Mediante esta investigación es aumentar el conocimiento sobre el uso del arbitraje como una opción para resolver conflictos en las empresas anónimas. Se pretende promover la inclusión de cláusulas de arbitraje en los estatutos sociales de estas empresas según la legislación venezolana. En esencia, el propósito de esta investigación es fomentar la adopción del arbitraje como un Marc entre empresas y, por lo tanto, contribuir a mejorar las relaciones comerciales y empresariales.

Por otra parte, se pretende, brindar información, así como, elementos sólidos y recomendaciones prácticas la adopción de cláusulas de arbitraje en los estatutos sociales de dichas compañías de las compañías anónimas.

El objetivo final es fomentar el uso de MARC dentro de las empresas anónimas, lo que tendrá un impacto positivo en la actualización y eficiencia del sistema legal y de justicia en Venezuela. Además, la posibilidad de insertar cláusulas de arbitraje en los estatutos sociales puede brindar a las compañías una herramienta eficaz para resolver disputas de manera ágil, confidencial y especializada, promoviendo así la seguridad jurídica y relaciones comerciales más estables y predecibles.

1.5.2 Limitaciones

De limitaciones vale la pena destacar. Primero, el tema abordado, relacionado al uso del arbitraje como MARC derivados de los estatutos sociales en compañías anónimas en el Municipio

Valera, Trujillo, es relativamente nuevo en esta jurisdicción, además, escasez de investigaciones previas sobre el tema en el país en general.

Aun cuando el hecho que se logre de alguna manera un éxito con este trabajo no significa que sea de inmediato asumido por las compañías anónimas del Municipio Valera, en lo que se refiere a la adopción del arbitraje como forma alterna para resolver situaciones conflictivas. La cultura predominante tiende a aferrarse a los procedimientos judiciales tradicionales, lo que puede obstaculizar la implementación del arbitraje para la resolución de conflictos.

Sin embargo, pese a las restricciones mencionadas, se pretende con este estudio establecer los cimientos para la investigación y promoción del arbitraje en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Mediante un minucioso análisis y la exposición de resultados fiables, se aspira a fomentar el conocimiento y la concienciación acerca de las ventajas y los beneficios del arbitraje como una alternativa efectiva y eficiente para solucionar disputas empresariales.

Además, se espera que esta investigación sirva como pivote para futuros estudios y desarrollos en la materia. También, es posible que se produzcan cambios en la cultura y mentalidad respecto al uso del arbitraje, fomentando una mayor aceptación y adopción de este método de resolución de conflictos en el Municipio Valera, Trujillo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Nacionales

Urbina y Ferreira (2019) en su trabajo: Desarrollo de un sistema de Gestión de Arbitraje de artículos de investigación en la Universidad Central de Venezuela (UCV). El propósito de ese trabajo versó sobre el arbitraje por medio de un Sistema de gestión de los trabajos de la convención de ASOVAC. Se utilizaron como casos de estudios, específicamente los resúmenes. Se consideró como base para dicho sistema cinco de los procesos que se llevan a cabo en el arbitraje, desde el registro hasta que se emiten los resultados de la valoración.

Se tomaron en cuenta los procedimientos, información adicional y requisitos de varias aplicaciones similares, especialmente el Open Journal Systems y el Open Conf, al desarrollarlo. Este sistema se basa en el modelo de revisión por pares y requiere la participación de múltiples actores, incluyendo el administrador del sistema, autores de resúmenes o eventos, coordinador general, coordinadores de área y árbitros, quienes tienen roles y estados bien definidos en el proceso de arbitraje. Es importante que apruebe el proceso de registro y presentación de eventos, así como la planificación de las sesiones, la creación del libro de resúmenes y la emisión de certificados de participación de la Convención Anual.

Este antecedente se considera de importancia para la presente investigación porque dentro de sus variables se encuentra el Arbitraje, además, permite una manera de ver desde el punto de vista metodológico el abordaje de la variable objeto de estudio.

También está tesis de grado, presentado por Escalante, A. y Méndez, Y. (2022). Titulado: Constitución de Compañías Anónimas en Venezuela. Esta investigación tuvo como objetivo

analizar los requisitos generales de constitución de una compañía anónima en Venezuela. Desde lo metodológico se fundamentó en el enfoque de investigación cualitativo, con un nivel de investigación de tipo explicativa. Se utilizó la técnica de Análisis documental bibliográfica, además, se utilizó la ficha, el resumen y el subrayado como técnica para recolectar datos. Para lograr el objetivo general se aplicó la técnica de análisis de contenido y revisión ciertas leyes. La investigación concluyó que, en Venezuela, para crear una sociedad mercantil se realiza tanto de forma presencial como electrónica, siguiendo las normativas establecidas en el artículo 213 del Código de Comercio. La única diferencia entre ambas formas es la rapidez en el procesamiento de la documentación, evitando así el traslados y esperas innecesarias. El aporte de esta investigación al presente Trabajo de Grado obedece al hecho que en su objetivo se logró analizar los requisitos para la constitución de las compañías anónimas, también describe los elementos que constituyen los Estatutos Sociales, la cual forma parte de nuestra dimensión, lo cual constituyó una referencia.

2.1.2 Internacionales

Se presenta a continuación la tesis de Grado presentada por Cillóniz (2020) titulada: Implicancias del financiamiento de terceros en el Arbitraje. Universidad Nacional Federico Villarroel. Tesis de Grado. Lima-Perú. Esta tesis tuvo como propósito principal de este trabajo es definir y precisar los límites jurídicos del financiamiento por terceros en el ámbito del arbitraje, proponiendo opciones para mejorar la aplicación de esta práctica. Se pretende analizar los efectos del financiamiento por terceros en el arbitraje comercial, un procedimiento alternativo para la resolución de conflictos.

Sugiere el resultado que el financiamiento por terceros en el arbitraje comercial podría generar problemas que podrían afectar el curso del arbitraje. Por lo tanto, es necesario analizar (i)

la naturaleza de estos problemas, (ii) la práctica internacional al respecto y (iii) las posibles soluciones para mitigar estos riesgos.

Se utiliza como antecedente de importancia motivado a que hacer uso de la variable Arbitraje, lo cual permitió apoyo teóricos y metodológicos para el abordaje.

Chinchilla (2021) presenta su Tesis Doctoral titulada: Conciliación y el arbitraje como eje fundamental en la gestión y resolución de conflictos médicos en Colombia. Tuvo como propósito principal identificar los factores que puedan promover, difundir y aplicar la conciliación y el arbitraje médico en la localidad de Barranquilla. Se basa en la problemática abordada como objeto de estudio en la investigación de tesis del Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, que se enfoca en analizar las disputas surgidas a raíz de la práctica médica. Se realizó un estudio descriptivo correlacional mediante un diseño transversal, no experimental. La encuesta y la entrevista a médicos, funcionarios judiciales y abogados especialistas en derecho sanitario, fue utilizado como técnica de recolección de información la finalidad es recoger opiniones y criterios para utilizar métodos de solución del problema en Barranquilla, especialmente procedimientos de conciliación y arbitraje para resolver conflictos médicos

Para realizar este estudio, se utilizaron métodos de investigación cualitativa y cuantitativa. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a profesionales del derecho, de la medicina, defensores, conciliadores y árbitros. También se realizó una encuesta simple para conocer la opinión de estos profesionales sobre la pertinencia jurídica y conveniencia práctica de la conciliación, así como sobre la propuesta de impulsar el arbitraje médico.

Es importante considerar esta investigación como un aporte de relevancia por tener entre sus variables el Arbitraje como MARC, esto por supuesto, esto dio un indicativo de cómo abordar esta variable para nuestro estudio, además de aportes teóricos y metodológicos.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos (MARC)

Existe un amplio consenso entre numerosos autores sobre implementar métodos alternativos de resolución de conflictos que complementan el sistema judicial tradicional. En la mayoría de los casos, estos métodos buscan brindar utilidad a los ciudadanos en la resolución de sus diferencias, impidiendo así que recurran a un sistema judicial que en ocasiones se puede tornar lento, además de, hay una cantidad excesiva de casos que deben ser atendidos y resueltos. Usualmente, esta perspectiva contribuye en gran medida a aliviar la carga procesal y promover una administración de justicia más eficiente y ágil. Para una comprensión clara del concepto es importante la definición establecida por Fraga (2000, p. 51) define que: “la resolución alternativa de disputas es un método para resolver disputas entre dos o más partes sin que sea necesario un tribunal”. El término "alternativa" en la resolución de conflictos se refiere a un método distinto al judicial, que busca resolver un conflicto de manera rápida y efectiva, evitando un tribunal.

Respecto a los MARC (Gómez, 2016) p. 112) plantea, "se trata de procedimientos extrajudiciales para resolver conflictos que surgen entre partes interesadas cuestionables. Permiten que las partes en un conflicto puedan llegar a un acuerdo de manera voluntaria, rápida y eficaz. En todo momento se respeta la voluntad de las partes y se actúa conforme a la legislación. Sin embargo, esto no implica limitar o impedir el acceso a la vía judicial, por cuanto, el MARC es voluntario, además, no representan una única o alternativa general, sino por el contrario, se consideran una opción adicional para alcanzar una solución, que se amplía si así lo requieran, en conjunto con las opciones ya existentes. A este respecto Gómez (2016) plantea:

Un método alternativo de resolución de conflictos puede tener lugar administrativamente y judicialmente fuera de la jurisdicción. Implica que, el diálogo, una comunicación

efectiva, basada en la buena fe y, casi siempre confidencial, se busca acuerdo consensuado. Es importante destacar que, las decisiones tomadas son voluntarias. (p. 121).

Al emplear estos métodos, se pueden obtener varias ventajas, como establecer una relación beneficiosa para ambas partes, permitir el protagonismo de ambos, fomentar soluciones creativas y rápidas, reducir los costos económicos, prevenir futuros conflictos, entre otros beneficios.

Finalmente, (Fraga, 2000, p. 75) los MARC se caracterizan porque:

- Se requiere que se emita un acto administrativo antes de finalizar la instancia administrativa anterior.
- El procedimiento a seguir dependerá de las circunstancias específicas del caso. Es rápido, flexible, imparcial e igualitario.
- La intervención de un tercero externo al conflicto se refiere a una persona imparcial, con pericia y entendimiento del caso. Dicha persona puede desempeñar el papel de árbitro o mediador, o bien, intentar acercar a la mediación.
- El acuerdo sobre el conflicto es una decisión final que resulta vinculante para las partes.
- Debe existir una garantía para un control judicial posterior a la decisión adoptada es un mecanismo que avala la legalidad y el respeto al interés público o de terceros.

De acuerdo a lo planteado por el autor se puede destacar lo siguiente los MARC se basan en la intervención de un tercero externo al conflicto, que puede desempeñar el papel de árbitro, mediador o conciliador. El acuerdo alcanzado en los MARC es una decisión final que resulta vinculante para las partes y está sujeto a un control judicial posterior. Es decir, son una forma rápida, flexible e imparcial de resolver disputas. Además, el procedimiento se adapta a las circunstancias específicas según sea el caso

Juárez (2007) clasifica los mecanismos para resolver conflictos en dos tipos principales: Heterocompositivos y Autocompositivos.

Están los HeteroCompositivos; aquellos donde un tercero completamente imparcial y ajeno de los involucrados se encarga de resolver el conflicto imponiendo una decisión. Esta vía solo se activa cuando al menos una de los involucradas así lo decide.

Los mecanismos autocompositivos donde los involucrados en conflicto son las que asumen la responsabilidad de resolver el conflicto de manera voluntaria. Las partes eligen las decisiones y soluciones a las que desean llegar, sin la intervención de un tercero.

2.2.2 Tipos de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos

Para Pérez (2018) los medios alternativos de solución de conflictos en cuatro tipos: negociación, mediación, conciliación y arbitraje. Todos ellos requieren la intervención de alguna persona ajena que intente resolver el conflicto:

2.2.2.1 Negociación. Dos o más partes con intereses comunes o divergentes, que buscan llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio. En un conflicto, las partes suelen intentar persuadirse mutuamente persuadiendo que su solución es la correcta. Esto puede llevar a un estancamiento, ya que ninguna de las partes está dispuesta a ceder. La negociación es un método de resolución pacífica de conflictos que permite a las partes acordar sin necesidad de recurrir a la fuerza o la violencia.

Cuando surge un conflicto, ambas partes intentan convencerse. Es así como Según Fisher (1999, p. 55), sostiene que la negociación es "un proceso de comunicación entre dos o más para lograr un acuerdo". Así mismo, Flint (2000, p. 89) describe la negociación como "un proceso dinámico en el que las partes intentan resolver sus diferencias e intereses para llegar a una solución mutuamente aceptable". En resumen, la negociación es un método pacífico de resolución de

conflictos que se lleva a cabo mediante la reciprocidad de ideas, con el objetivo de alcanzar metas sin recurrir a medidas extremas.

Los autores coinciden en que la negociación es un proceso de comunicación entre dos o más partes que tienen un conflicto. Además, destacan la importancia de la reciprocidad en el proceso de negociación. Esto significa que las partes involucradas deben estar dispuestas a ceder algo para lograr un acuerdo. Fisher señala que la negociación es un proceso de "lograr un acuerdo". Esto significa que las partes involucradas deben estar dispuestas a encontrar un terreno común y llegar a una solución que sea aceptable para ambas partes. Flint, por su parte, describe la negociación como un proceso de "resolver diferencias e intereses". Esto significa que las partes involucradas deben estar dispuestas a considerar los intereses de la otra parte y encontrar una solución que satisfaga las necesidades de ambas partes

En conclusión, la interpretación que se puede hacer de los aportes de Fisher y Flint es que la negociación es un proceso dinámico y recíproco en el que las partes buscan resolver sus diferencias e intereses de manera pacífica y llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

En última instancia, esta solución alternativa de problemas implica habilidades como la comunicación efectiva, la escucha activa, la comprensión y la retroalimentación. Los objetivos e intereses deben ser planificados. Al empezar, es importante saber a qué aspectos estás dispuesto a renunciar para poder desarrollar estrategias que te permitan alcanzar tus objetivos.

2.2.2.2 La Mediación. De manera coloquial, la mediación se da cuando una persona imparcial, llamada mediador, asiste a las partes implicadas para lograr una resolución del conflicto.

Para (Pérez, 2018, p.121):

El mediador actúa como un facilitador, propiciando la comunicación para que se comprenda los intereses de ambas partes. En este caso éste lo que busca es una solución

satisfactoria para ellos. No toma decisiones por las partes, sino que encuentra una solución que satisfaga a ambas partes. La mediación es un método de resolución de conflictos constructivo y colaborativo. Permite a las partes resolver sus diferencias de manera pacífica y satisfactoria.

La mediación es valiosa porque no exige que el mediador sea abogado o experto jurídico, ni requiere ninguna formación académica específica. Cualquier persona con capacidad de liderazgo, dedicación y credibilidad puede desempeñar esta función. La mediación puede ser increíblemente ventajosa en distintas situaciones, facilita la comunicación entre las partes implicadas. El mediador desempeña un papel clave para ayudar a resolver el conflicto de alguna manera. Actúa como guía para fomentar la colaboración y la competencia buscando beneficios para todos, al tiempo que intenta o reducir eliminar cualquier comportamiento contencioso.

En resumen, se puede decir que es útil porque facilita la comunicación entre las partes involucradas. Los mediadores promueven la resolución de conflictos brindando un liderazgo basado en la hermandad y el profesionalismo para el beneficio mutuo de los involucrados. El objetivo es eliminar o reducir el comportamiento disruptivo. Tanto el mediador como las partes involucradas deben estar dispuestos a hacer concesiones. La mediación aplica premisas normativas sobre el poder, la confianza y de concesiones.

2.2.2.3 La Conciliación. Como afirma (Bianchi, 2013, p. 48): “La conciliación se considera una alternativa extrajudicial para la resolución de conflictos, en la que las partes involucradas en una disputa pueden beneficiarse amistosamente de la participación de un tercero objetivo y honesto, denominado mediador. El papel principal del facilitador es promover propuestas de soluciones en el proceso”. Por lo tanto, la conciliación, además de promover la

resolución pacífica de conflictos, también busca estimular la participación activa de las partes relevantes, ya sea como facilitadores o facilitadoras, en la resolución de conflictos.

El Autor argumenta que la conciliación es una alternativa fuera de los tribunales para la resolución de conflictos, en la que un mediador imparcial facilita la comunicación entre las partes involucradas y ofrece propuestas de soluciones. Se enfatiza la importancia de la participación activa de las partes y la colaboración constructiva para encontrar soluciones amistosas. En resumen, la conciliación es un método en el que un mediador imparcial promueve la comunicación y propone soluciones para lograr un acuerdo amistoso entre las partes en conflicto, evitando así la necesidad de recurrir a los tribunales.

El Autor (Bianchi, 2013, p. 71) también señala las siguientes características de la conciliación:

- Informal: No siempre se guarda las formas y reglas concebidas para el proceso.
- Consenso: Prevalece la voluntad de las partes.
- Decisión: En general, el problema está resuelto.
- Confidencialidad: El mediador se reserva cualquier reserva sobre el procedimiento.
- Voluntario: No necesariamente se debe llegar a un acuerdo.

En resumen, la mediación es un proceso social en el que se llega a un acuerdo mediante el ejercicio pacífico y democrático de los derechos en disputa. En este proceso, las partes involucradas buscan resolver sus diferencias satisfactoriamente, sin dejar ganadores ni perdedores. Se fomenta la comunicación para llegar a acuerdos agradables, al mismo tiempo que se reducen las tensiones y se evita que el conflicto se intensifique. Es importante entender el conflicto como un todo y como una fuente de cambio que impulsa el crecimiento y la evolución de diferentes

grupos sociales. La mediación permite relaciones más beneficiosas, encontrando soluciones donde no hay ganadores ni perdedores.

2.2.2.4. Arbitraje. En el caso de los MARC, el arbitraje se refiere específicamente al enfoque utilizado para resolver el conflicto; es necesario que un tercero actúe como árbitro y pueda actuar como árbitro y tener el poder de tomar una decisión final y vinculante. A la espera de la decisión judicial de las partes implicadas y la elección del tercero. Según (Pérez, 2018, p. 132), “el proceso por el cual un tercero, es decir, un individuo, toma una decisión sobre un caso y las partes u organizaciones que toman esa decisión”. Durante el arbitraje, las partes presentan sus argumentos y pruebas al árbitro, quien realiza un análisis integral con la información recolectada para tomar una decisión objetiva. La decisión del árbitro es legalmente vinculante para ambas partes y no puede ser fácilmente anulada, excepto por las reglas y regulaciones aplicables. El arbitraje se utiliza ampliamente en diversas disputas, como disputas comerciales, disputas laborales, disputas entre inversores y estados, entre otros.

Su uso es especialmente común en contratos comerciales, donde las partes pueden incluir una cláusula de arbitraje cuando ocurra un conflicto en el contexto del contrato mismo. En este caso, la cláusula debe señalar explícitamente que, cualquier disputa será sujeta al arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios. Por lo tanto, el arbitraje ofrece una alternativa privada y consensuada para resolver disputas, donde las partes confían en un árbitro neutral para tomar una decisión final y vinculante.

El arbitraje es un MARC en el que las partes en disputa donde un tercero imparcial funge como árbitro para someter su controversia, es este quien emite una decisión vinculante, llamada laudo. Esta decisión es equivalente a una sentencia judicial solo que es un procedimiento privado, es decir, ellos tienen la libertad de escoger el árbitro, por ende, imponer las reglas.

Se utiliza ampliamente en muchos campos diferentes, incluido el jurídico. Esta sección explora cómo este enfoque, si bien es tradicional y conflictivo como medio de resolución de disputas, ofrece un enfoque más rápido y menos formal que el litigio convencional, luego brinda algunas definiciones de arbitraje y refleja los principios, las características del arbitraje y los diferentes tipos de arbitraje necesarios para determinar cómo las partes interesadas buscan llegar a un acuerdo que beneficie su posición en el contrato. Finalmente, en esta sección, los aspectos básicos del arbitraje se estudian como una alternativa efectiva y reconocida a la resolución de conflictos, enfatizando su importancia en el campo legal e influencia en los participantes, que finalmente estarán en línea con el objetivo final de esta investigación. Todo esto para llevar a una propuesta realmente adaptada.

2.2.3 El Arbitraje como Medio para la Resolución de conflictos

El arbitraje es un enfoque colaborativo y en ocasiones de confrontación para la resolución de disputas porque, aunque es más rápido y menos formal que la adjudicación, involucra a un tercero neutral que toma la decisión sobre el asunto en cuestión y la solución de la disputa es, en principio, vinculante. Como resultado, las partes estarán predispuestas entre sí para llegar a un laudo a favor de sus posiciones. Además, funciona en conjunto con la jurisdicción que en ocasiones se requiere, como en el caso de los recursos o la ejecución. Las partes también tienen cierta discrecionalidad sobre ciertos aspectos del procedimiento, así como también participan en la selección del árbitro o de la institución que las haya elegido.

Al respecto Escartín (2012) expresa que:

El arbitraje es un proceso de resolución de conflictos en el que las partes en disputa, con el consentimiento previo de ambas, someten su disputa a un árbitro o tribunal arbitral., remiten la resolución de controversias a personas, organismos u organizaciones que no son

autoridades judiciales, cuya decisión (laudo) tiene fuerza vinculante y efecto equivalente a la resolución. Si bien se permite determinar su validez o nulidad, sólo por las causas valoradas, según sentencia del tribunal (p. 20).

De acuerdo con el autor, el arbitraje se define como un proceso en el cual las partes en conflicto deciden someter su disputa a un árbitro o tribunal arbitral, que no es una autoridad judicial, para que emitan una decisión que tiene la misma fuerza que una sentencia judicial. Aunque se permite cuestionar la validez o anulación de la decisión, esto solo puede hacerse en base a las razones establecidas por el tribunal. En resumen, el arbitraje es un método privado de resolución de conflictos en el cual las partes acuerdan someterse a la decisión de un árbitro o tribunal arbitral, evitando así tener que recurrir a los tribunales.

2.2.3.1 Definiciones. El arbitraje se considera un método alternativo de resolución de conflictos ampliamente utilizado en diversos ámbitos, incluyendo el ámbito jurídico. En este apartado, se exploran algunas definiciones relacionadas con el arbitraje como medio para resolver disputas. A continuación, se analiza cómo este enfoque, siendo tradicional y confrontativo, ofrece una vía más rápida y menos formal que un juicio convencional. El papel fundamental porque sus decisiones son vinculantes en cuanto a las resoluciones arbitrales. En general, es importante analizar la relación entre el arbitraje y la jurisdicción, así como el nivel de involucramiento de las partes en el proceso de arbitraje y cómo esto afecta la selección de los árbitros. En esta sección, se examinan los elementos esenciales del arbitraje como una opción reconocida y eficaz para la resolución de conflictos, resaltando su relevancia en el campo legal y su impacto en las partes que están siendo parte del proceso.

(Araque, 2011, p. 19) lo define; “un medio alternativo de resolución de conflicto alternativo a la jurisdicción ordinaria, o mejor, la manera habitual prevista en cualquier legislación”, esto es, la delimitación de los deberes y derechos de las partes involucradas en un conflicto es llevada a cabo por individuos designados específicamente para tomar y cuyas funciones cesan una vez que emiten su fallo.

Según la definición proporcionada por el autor, se destaca que los MARC son una opción diferente a la vía judicial, que es el método tradicional para resolver conflictos. La jurisdicción ordinaria es el proceso habitual establecido por la legislación para resolver disputas. En este sistema, los deberes y derechos de las partes en conflicto son determinados por personas específicamente designadas para tomar decisiones, cuyas funciones terminan una vez que emiten su fallo.

Así también, (Díaz-Candía, 2011) expresa que:

El arbitraje ordinario es, así, una institución jurídica con antecedentes en métodos políticos de resolución de conflictos entre comerciantes, en casos especiales, la autoridad competente está representada por un tercero ajeno a la estructura estatal, por acuerdo de las partes y en consulta con el gobierno de la jurisdicción, para resolver de manera jurídicamente vinculante un conflicto con la aplicación de normas o principios preexistentes.

Se puede inferir según lo planteado por este autor que, el arbitraje ordinario es una institución jurídica que tiene sus antecedentes en los métodos políticos de resolución de conflictos entre comerciantes. En casos especiales, las partes involucradas acuerdan someter su conflicto a un tercero ajeno a la estructura estatal, consultando previamente con el gobierno de la jurisdicción, para que resuelva el conflicto de manera jurídicamente vinculante aplicando normas o principios

preexistentes. Es decir, el arbitraje ordinario es una institución jurídica que se utiliza para resolver conflictos entre comerciantes de manera jurídicamente vinculante mediante la intervención de un tercero ajeno a la estructura estatal, por acuerdo de las partes y en consulta con el gobierno de la jurisdicción.

Por otra parte, para Chirinos (2010, p.11) señala “es proceso privado y voluntario donde las partes en disputa acuerdan someter su conflicto a uno o varios árbitros imparciales y neutrales. Estos emiten un laudo vinculante que pone fin a la controversia, no recurren a los tribunales”.

Destaca el autor que, la naturaleza privada y voluntaria del arbitraje, en la cual las partes en disputa deciden someterse a un árbitro imparcial y neutral para resolver su conflicto. El laudo emitido por el árbitro es vinculante y tiene la misma fuerza que una sentencia judicial, lo que significa que pone fin a la controversia. Además, se enfatiza que el arbitraje evita la necesidad de recurrir a los tribunales, lo que puede ser beneficioso para las partes en términos de tiempo y costos.

Finalmente, se presenta la definición de (Sánchez, 2019, p .6) “proceso fuera de los tribunales, establecido por la ley, al cual las partes eligen voluntariamente acudir con el fin de que un tercero (el árbitro) tome una decisión que sea obligatoria y concluyente para resolver el conflicto en cuestión”.

En estas descripciones se ha resaltado la relevancia del arbitraje como una alternativa eficaz y eficiente para resolver disputas, tanto a nivel local como global. De esta manera, esta perspectiva ofrece la posibilidad de conseguir una solución imparcial y experta, al mismo tiempo que preserva la privacidad y la adaptabilidad del procedimiento. En síntesis, las definiciones sobre el arbitraje nos proporcionan una comprensión precisa y bien fundamentada, por lo tanto, es adecuado resumir algunas conclusiones al respecto:

- a) El arbitraje es un medio alternativo de resolución de conflictos que contrastan con la jurisdicción ordinaria, siendo una forma prevista en la legislación.
- b) Se designa a individuos específicos para tomar decisiones en casos particulares, no son jueces habituales y su función solo a emitir su fallo.
- c) El arbitraje ordinario tiene antecedentes en métodos políticos para resolver conflictos que por lo general era entre personas ligadas al comercio. En este caso, un tercero ajeno al Estado se convierte en autoridad excepcionalmente, por el consentimiento de las partes y en concurrencia con la jurisdicción estatal, aplicando normas o principios preexistentes para resolver el conflicto de manera legalmente vinculante.
- d) Se entiende como un procedimiento privado, por supuesto, voluntario, donde las partes en disputa acuerdan someter su conflicto a árbitros imparciales y neutrales. Estos emiten un laudo vinculante que pone fin a la controversia.

Por lo tanto, se puede deducir que estas definiciones y conclusiones destacan la naturaleza alternativa y acordada del arbitraje, junto con su capacidad para resolver disputas de manera vinculante y concluyente. Además, se subraya la importancia de que los árbitros sean imparciales y neutrales cuando se les asigna esta función

2.2.3.2 Principios del arbitraje. El arbitraje es un MARC en el cual las partes en disputa optan por presentar sus desacuerdos ante un tercero que actúa con neutralidad e imparcialidad, denominado árbitro o tribunal arbitral. Constituye una alternativa a los sistemas judiciales convencionales, permitiendo a las partes resolver sus diferencias de forma privada y confidencial.

1. Autonomía de la Voluntad: se refiere al principio fundamental que permite a las partes decidir libremente si someten o no una disputa a arbitraje. Las partes tienen derecho a acordar someter la disputa a arbitraje y podrán determinar las reglas y procedimientos

aplicables. Este principio les permite adaptar el proceso a sus necesidades específicas y seleccionar árbitros que se especialicen en un caso determinado. Cuando se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, las partes podrán incluir una cláusula de arbitraje o asociación en el contrato disponiendo que cualquier disputa o disputa relacionada con la empresa se resolverá mediante arbitraje. Este principio faculta a las partes para elegir la alternativa para resolver la disputa que consideren más apropiado y les permite adaptar el proceso a sus necesidades específicas.

Para Gary (2014) este principio lo explicita como:

Fundamental en el arbitraje y se refiere a la potestad de las partes para decidir libremente someter sus disputas a arbitraje y establecer las reglas y procedimientos que regirán el proceso. Este principio reconoce y respeta la autonomía de los involucrados en la resolución de sus conflictos y les otorga la facultad adecuada para resolver que consideren más adecuado para sus necesidades.

Según lo que explica el autor es que, el principio de autonomía de la voluntad es fundamental en el arbitraje y se refiere a la facultad de las partes para decidir libremente someter sus disputas a arbitraje y establecer las reglas y procedimientos que regirán el proceso. Este principio reconoce la autonomía de las partes en la resolución de sus conflictos y les otorga la capacidad para determinar el método más adecuado para sus necesidades.

2. *Equidad e Imparcialidad:* los árbitros deben actuar con imparcialidad y tratar a ambas partes por igual. Su objetivo principal es asegurar un proceso justo y equitativo, evitando cualquier tipo de favoritismo o sesgo hacia alguna de las partes involucradas. Los árbitros seleccionados para resolver las disputas relacionadas con compañías anónimas deben ser imparciales y neutrales. Esto significa que no deben tener ningún interés personal o

conflicto de intereses en el resultado de la disputa. Los árbitros imparciales y neutrales aseguran que todas las partes involucradas sean tratadas de manera justa y equitativa largo del desarrollo del arbitraje.

A este respecto (Díaz-Candia, 2011)

La responsabilidad de los árbitros es fundamental por lo que deben actuar sin favoritismos o prejuicios hacia ninguna de las involucradas en la disputa. Este principio asegura que los árbitros sean imparciales y traten a todas las partes de manera justa y equitativa a lo largo del proceso arbitral. Los árbitros deben evitar cualquier conflicto de intereses que pueda afectar su imparcialidad y deben tomar decisiones basadas exclusivamente en los hechos y las pruebas presentadas.

Este autor es que destaca la importancia de la imparcialidad y la equidad por parte de los árbitros en el proceso arbitral. Su responsabilidad es asegurarse de que todas las partes sean tratadas de manera justa y que las decisiones se basen en los hechos y pruebas presentadas, sin verse influenciadas por ningún tipo de favoritismo o conflicto de intereses. Esto garantiza la integridad y legitimidad del proceso arbitral y promueve la confianza de las partes involucradas en el sistema de resolución de conflictos.

2. **Confidencialidad:** Principal característica del arbitraje. A diferencia de los procedimientos públicos, todo lo tratado permanece estrictamente confidencial, lo que permite a las partes proteger su información y mantener la confidencialidad del proceso. La confidencialidad protege a los afectados, además, la información comercial confidencial, lo cual es especialmente importante para las compañías anónimas.

Según Febles (2021) expresa sobre este principio:

La confidencialidad, es un elemento clave, hace referencia a la potestad de las partes en el arbitraje para tener acceso a los documentos e información durante el procedimiento arbitral. Es decir, todo lo que se genere es confidencial.

3. **Especialización:** Es común que los árbitros tengan experiencia y conocimientos especializados en derecho corporativo y comercial. Esto garantiza que puedan comprender adecuadamente los aspectos legales y comerciales involucrados en las disputas relacionadas con las compañías anónimas. En las compañías anónimas, es deseable contar con árbitros que posean experiencia y conocimientos especializados en derecho corporativo y comercial. Por lo tanto, resulta complejo las diferencias relacionadas con éstas que se requiere árbitros con un entendimiento profundo de las leyes y prácticas comerciales aplicables. En tanto la especialización de los árbitros en estas áreas garantiza una mejor razón de los aspectos legales y comerciales específicos relacionados con las compañías anónimas y ayuda a asegurar decisiones más fundamentadas y justas.

En este contexto resulta pertinente reflejar lo que respecto a la especialización habla Febles (2021):

En el arbitraje enfatiza la importancia de contar con un árbitro dedicado a los asuntos en disputa. Este principio tiene como objetivo garantizar que los árbitros tengan el conocimiento y la experiencia necesarios para tomar una decisión informada y correcta.

En la tabla 1 se resumen los principios extraídos de Chirinos (2010)

Tabla 1

Principios del Arbitraje

Principio	Resumen De Definición	Característica	Ventaja	Desventaja
Autonomía de la Voluntad	Las partes con libertad de acordar someterse al	Permite a las partes personalizar el	Flexibilidad y adaptabilidad	Posibilidad de desequilibrios de

Principio	Resumen De Definición	Característica	Ventaja	Desventaja
	arbitraje y establecer las reglas del procedimiento. según	arbitral proceso a las particularidades y conflicto.	las poder en la negociación de acuerdo de arbitraje.	en la del arbitraje.
Imparcialidad e independencia	Los árbitros deben ser imparciales y no tener ningún interés directo o indirecto en el resultado del arbitraje.	Asegura un proceso justo y neutral para todas las partes involucradas.	Fomenta la confianza en el sistema arbitral y las decisiones tomadas.	la Dificultad para evaluar y garantizar la imparcialidad real de los árbitros en algunos casos.
Confidencialidad	Los procedimientos y la información relacionada con el arbitraje deben mantenerse en confidencialidad, a menos que acuerden lo contrario.	Protege la privacidad a y los intereses de las partes involucradas.	Preservar la confianza y colaboración entre las partes en un ambiente discreto.	la Limitación en la obtención de jurisprudencia y más precedentes públicos.
Decisión Vinculante	El laudo arbitral es obligatorio para las partes y debe cumplido de forma definitiva.	Garantiza una resolución ejecutable para el conflicto.	Ahorra tiempo y costos al evitar apelaciones y prolongadas recursos adicionales.	Falta de mecanismo de apelación, lo que puede resultar en la revisión y corrección de errores legales.
Eficacia en la ejecución	Los laudos arbitrales son reconocidos y ejecutables tanto a nivel nacional como internacional.	Permite la ejecución directa de las decisiones y diferentes jurisdicciones como necesidad de proceso adicional.	Facilita la aplicación práctica de los laudos y evita obstáculos legales en su ejecución.	Obstáculos legales y prácticos en el reconocimiento y ejecución en algunos países.

Fuente: Elaboración propia (2023)

2.2.3.3. Tipos de Arbitraje

Ahora está bien documentado que el arbitraje, como MARC, es la capacidad entre personas para resolver sus propios conflictos de forma libre y pacífica, para lograr dicha solución. Esto

puede suceder con o sin la intervención de terceros. Ha mostrado un gran crecimiento en el campo de los negocios y el comercio, tanto en el país como en el extranjero. Hoy en día, todas las disputas suelen resolverse por decisión de ley o de conciencia, siempre que la discusión de la disputa gire en torno a la cuestión de intereses. Ha sido tal el desarrollo del arbitraje que desde ya se utiliza ampliamente en diferentes entornos, desde el comercio internacional hasta el deporte por decirlo de alguna manera. En el arbitraje, existen diferentes tipos que se utilizan en función de las circunstancias y características específicas de cada disputa. Estos tipos de arbitraje ofrecen soluciones eficientes y flexibles para resolver conflictos, impidiendo la vía judicial y permitiendo a las partes involucradas tener un mayor control sobre el proceso. En el siguiente desarrollo, se profundiza los distintos tipos de arbitraje y se estudia sus particularidades y aplicaciones específicas. Tomando en cuenta la clasificación que Neutze (2001) citado por (Petzold, 2004, p.22) el cual lo clasifica de la siguiente forma:

Por su Administración

Arbitraje ad-hoc

Arbitraje Institucional

Por el Procedimiento

Arbitraje de Derecho

Arbitraje de Equidad

Por el ámbito de circunscripción territorial

Arbitraje Nacional

Arbitraje Internacional

Por el Derecho

Arbitraje Público

Arbitraje Privado

2.2.3.3.1 Por su Administración

2.2.3.3.1 Arbitraje Ad-hoc. El arbitraje Ad-Hoc es un MARC en el que los involucrados acuerdan someter su disputa a un tribunal arbitral donde no hay de una institución arbitral. Este procedimiento se rige por el acuerdo según las pautas. A menos que se indique lo contrario, el arbitraje se regirá por la ley. Si las partes acuerdan resolver la disputa sin especificar detalles, se considera arbitraje Ad-Hoc. Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (s/f) en el arbitraje ad-hoc:

Las partes no delegan la administración del proceso a una institución especializada y permanente. En su lugar, ellas mismas administran el proceso, así como, las decisiones del árbitro o tribunal arbitral que hayan elegido. Toman decisión en el momento en que surge la controversia, seleccionando de manera individual y sin recurrir a instituciones arbitrales, un árbitro o tribunal arbitral específico.

Vale la pena señalar que el lugar del arbitraje, también conocido como lugar de arbitraje, puede entenderse de muchas maneras diferentes. En sentido estricto, se refiere a la ubicación geográfica y jurisdicción donde se formalizará el proceso, es decir, las normas aplicables estarán determinadas por esa ubicación. En este contexto, se hace referencia a tribunales especiales establecidos específicamente para un caso particular y a tribunales institucionales proporcionados por instituciones de arbitraje reconocidas.

Si bien es cierto que cualquier lugar donde los árbitros decidan reunirse para llevar a cabo un arbitraje puede considerarse una sede ad hoc, sin embargo, es importante que dicho lugar cumpla con ciertos requisitos mínimos esenciales para garantizar el adecuado desarrollo del proceso arbitral.

Fundamentos del Arbitraje ad-hoc

Como se mencionó, el arbitraje ad hoc se realiza sin la intervención de una institución y, por lo general, no se rige por normas procesales institucionales. En cambio, se basa enteramente en la cooperación entre las partes, donde no hay una institución supervisora que establezca sus propias reglas de procedimiento aplicables, siendo ellos quienes seleccionen los árbitros.

Cuando se opta por llevar a cabo un procedimiento de arbitraje ad hoc, este queda conformado por los acuerdos establecidos entre las partes, así como por lo dispuesto en la respectiva ley de arbitraje. En caso de no existir ningún acuerdo específico, este se hará siguiendo las disposiciones de la ley de arbitraje. Por supuesto, estos deben estar fundamentados.

Para Salcedo (2012) los siguientes son los fundamentos del Arbitraje Ad Hoc:

- a) Las leyes y los tribunales de arbitraje nacionales desempeñan típicamente un papel de último recurso para subsanar cualquier error procesal.
- b) El arbitraje Ad-Hoc tiene su base en el deseo de las partes de controlar el proceso en lugar de estar sujeto a control administrativo o institucional. Este enfoque es particularmente atractivo cuando el monto en disputa es pequeño y las partes quieren más flexibilidad.
- c) El arbitraje ad hoc se considera una opción preferente cuando las partes no logran ponerse de acuerdo en la elección de una institución arbitral. Existen diversas razones por las cuales una institución específica puede ser aceptable o no para las partes. Cuando hay opiniones divergentes sobre qué institución seleccionar, el arbitraje ad hoc suele ser el compromiso definitivo, proporcionando una solución equitativa en dichas circunstancias.

- d) El arbitraje ad hoc se fundamenta en la reluctancia que a menudo tienen los estados soberanos de someterse a la jurisdicción de cualquier institución arbitral. Aunque esta actitud puede carecer de justificación, la percepción de parcialidad o falta de neutralidad hacia ciertas instituciones, la ubicación geográfica de las mismas, lleva a algunos estados a preferir establecer un mecanismo totalmente independiente que puedan garantizar un alto grado de imparcialidad y una menor restricción de su soberanía.
- e) El arbitraje ad hoc se fundamenta en ocasiones en la reticencia de los estados de someterse a la autoridad de cualquier institución establecida, propia en el caso del arbitraje ad hoc. Aunque esta actitud puede carecer de justificación, la percepción de parcialidad o falta de neutralidad hacia ciertas instituciones o la ubicación de las mismas lleva a algunos estados a preferir crear un mecanismo completamente independiente. Se trata de garantizar el máximo grado de imparcialidad y la menor restricción de su soberanía.
- f) En estos tipos de arbitraje, los propios árbitros designados por ellos, asumen responsabilidades administrativas básicas, lo cual puede generar costos similares o incluso mayores que los asociados con una institución arbitral. Además, en caso de requerirse intervención judicial, los gastos de representación legal en los procedimientos judiciales pueden ser significativos.
- g) El arbitraje ad hoc ofrece un nivel de confidencialidad ligeramente mayor en comparación con el arbitraje institucional, esto, por la ausencia de personal administrativo institucional involucrado. Sin embargo, es importante destacar que las instituciones arbitrales están sujetas a obligaciones de confidencialidad y que los riesgos más significativos de divulgación pública generalmente provienen de las propias partes.

2.2.3.3.2 Arbitraje Institucional. El arbitraje institucional alternativa para resolver disputas cualquiera sea el área. En lugar de acudir a la justicia convencional, Optan por someter sus diferencias a un grupo imparcial y especializado de árbitros, quienes emiten una decisión conocida como laudo arbitral, que tiene fuerza vinculante. En contraste con el arbitraje ad hoc, donde las partes eligen árbitros específicos para cada caso, el arbitraje institucional se distingue porque está de por medio una institución.

En este sentido, (Fernández, 2003, p. 17) manifiesta “el arbitraje institucional es un arbitraje realizado por centros de arbitraje, es decir, las partes contendientes acuerdan someter sus diferencias a un tribunal arbitral neutral para tomar decisiones vinculantes”. En caso de selección de una institución de arbitraje, debe indicarse claramente en el acuerdo de arbitraje. Sin embargo, dicha reunión podrá concertarse más adelante en caso de disputa si las partes así lo acuerdan. Por lo general, estas instituciones suelen tener sus propias reglas, un órgano responsable de nombrar árbitros y tomar otras decisiones, y los expertos responsables de organizar y realizar el arbitraje.

Cabe señalar que la institución de arbitraje no resuelve disputas sustanciales entre las partes y no actúa como árbitro independiente. En cambio, su función es administrar juicios realizados y juzgados por árbitros individuales. A diferencia del arbitraje ad hoc, donde las partes acuerdan reglas y procedimientos específicos para un caso particular, el arbitraje institucional se lleva a cabo bajo la supervisión y dirección de una institución de arbitraje autorizada por la ley.

Frente a lo mencionado anteriormente, es aconsejable considerar un acuerdo de arbitraje institucional solo cuando haya surgido una disputa y todas las partes estén claramente dispuestas a participar corporativamente en el proceso arbitral. Incluso en estas circunstancias, y especialmente cuando se adopta una cláusula de arbitraje institucional para futuros litigios, es crucial que los involucrados seleccionen adecuadamente el lugar de arbitraje y designen una

autoridad que pueda nombrar árbitros sino hay acuerdo entre ellas. De lo contrario, pueden surgir demoras significativas, costos adicionales e incertidumbres, lo que podría incluso invalidar el acuerdo.

Sin embargo, a pesar de esto, normalmente sólo es necesario concluir un acuerdo de arbitraje institucional cuando surge una disputa y está claro que todas las partes están dispuestas a participar colectivamente en el arbitraje. Incluso en estos casos, y especialmente cuando la cláusula de arbitraje es aplicable a disputas futuras, es esencial que todos garanticen que se seleccione el lugar para el arbitraje y se establezca la autoridad responsable de nombrar a los árbitros en caso de desacuerdo entre las partes. para resolver. Por otro lado, pueden aparecer retrasos, costos e incertidumbre significativos, además de las dudas del acuerdo de arbitraje.

Caracterización del Arbitraje Institucional

Fernández (2003, p.25) presenta la siguiente caracterización del Arbitraje Institucional

- a) Una característica de los centros de arbitraje es que son permanentes, habituales y profesionales. Esto incluye un amplio conocimiento de la normativa arbitral tanto del centro como del país donde operan. Este se refleja en la supervisión del convenio arbitral y en la actividad del árbitro durante el proceso.
- b) Otra característica del arbitraje institucional es que involucra una entidad que administra y organiza el proceso, y proporciona servicios para resolver la disputa de manera más eficiente. Los árbitros son elegidos, en principio, por las partes y son los encargados de resolver el litigio. La entidad se encarga de brindar apoyo a las partes y árbitros.
- c) El arbitraje institucional se distingue por un centro que se encarga de la administración y organización del proceso arbitral. Si las partes eligen esta opción, sin importar la inclusión de cláusulas estándar que conduzcan a este resultado, es evidente que existe

una búsqueda de seguridad jurídica debido a las posibles garantías que puede proporcionar.

- d) El arbitraje institucional ofrece una serie de beneficios que contribuyen efectivamente al buen desarrollo del proceso de arbitraje. Sin embargo, estas ventajas deben verse en un contexto más objetivo que el que suelen dar las instituciones de arbitraje cuando promocionan sus servicios.
- e) Esencialmente, el arbitraje institucional requiere de la supervisión o control de una institución, generalmente privada, encargada de administrar y fomentar el arbitraje.
- f) La característica distintiva del arbitraje institucional se basa en que los involucrados deben redactar la cláusula o acuerdo arbitral. Estas instituciones cuentan con profesionalismo y experiencia en la organización y administración del proceso arbitral, además de brindar una variedad de servicios para lograr una resolución más eficiente de la controversia.

Por el Procedimiento

2.2.3.3 Arbitraje de Derecho. En este tipo de arbitraje, las partes acuerdan someter una disputa a uno o más árbitros, quienes aplicarán las reglas y leyes establecidas por el ordenamiento jurídico correspondiente. A diferencia del arbitraje de equidad, donde el árbitro toma decisiones basadas en la equidad y la razonabilidad, en el arbitraje de derecho, las partes tienen derecho a elegir un árbitro y pueden acordar los procedimientos que se seguirán durante el arbitraje. Así también, las decisiones del árbitro son vinculantes como las de un tribunal estatal o nacional, lo que significa que pueden ser administradas por una autoridad competente. Por lo general, es considerablemente utilizado en el comercio internacional, también, en inversiones, conflictos laborales, así como, en contratos comerciales. También brinda a las partes una forma más flexible y confidencial de

resolver diferencias, evita cuellos de botella en los tribunales estatales y permite una resolución de conflictos más rápida y especializada. En este orden de ideas señala Benetti, (2001):

Es un mecanismo donde un juez estatal es “reemplazado” por un árbitro, que actúa de manera similar a un juez de primera instancia, dando instrucciones, reuniendo pruebas y resolviendo controversias, respetando siempre los principios sustantivos y procesales contenidos en la reglamentación de cada país, así como otras interpretaciones (p.38).

De esta forma, se puede deducir que el arbitraje de derecho, también denominado árbitros legales, siguen los procesos legales y se adhieren a las normativas legales, de acuerdo con lo establecido en las leyes específicas del estado venezolano. Por lo tanto, los árbitros de derecho desempeñan un rol esencial en el proceso de arbitraje, ya que aplican las leyes y regulaciones pertinentes al resolver conflictos. Su conocimiento legal, imparcialidad, independencia y capacidad para seguir los procedimientos legales son aspectos esenciales para garantizar un proceso arbitral justo. Para (Petzold, 2004, p. 31) “Los árbitros de derecho, también conocidos como árbitros legales, son aquellos que se adhieren y aplican las leyes y disposiciones legales pertinentes al resolver una disputa a través del arbitraje”.

El arbitraje de derecho puede considerarse un enfoque no convencional, por cuanto se limita la autonomía del proceso arbitral, lo que a su vez lo convierte en un proceso más similar a un procedimiento judicial. El arbitraje de derecho o de estricto derecho se da cuando los árbitros que las partes escogieron tienen que solucionar el conflicto ajustándose de manera al derecho. Por otra parte, en este tipo el trabajo de los árbitros se reduce a la interpretación de las disposiciones legales, siendo esta la premisa fundamental de esta variante del arbitraje institucional. Esta actividad no implica necesariamente la presencia de un conflicto o controversia,

ya que también puede ser utilizada preventivamente para anticiparse a posibles problemas y brindar una solución inmediata.

Se reflejan algunas capacidades implícitas que deben poseer los árbitros de derecho según el Código Procedimiento Civil (S/F) venezolano:

Capacidades de los árbitros de derecho

Existen algunas de las capacidades importantes que los árbitros de derecho deben poseer en el arbitraje de derecho:

- a) **Conocimiento legal profundo:** Los árbitros de derecho deben demostrar un sólido dominio de leyes y regulaciones aplicables al caso en consideración. Esta capacidad implica estar debidamente familiarizados con el marco jurídico pertinente, así como con las prácticas comerciales y las normas legales.
- b) **Habilidades de interpretación y aplicación legal:** Los árbitros de derecho deben ser capaces de interpretar y aplicar las disposiciones legales de manera precisa y coherente. Deben tener habilidades analíticas sólidas para comprender las leyes pertinentes y aplicarlas a los hechos.
- c) **Capacidad para conducir procedimientos justos:** Los árbitros de derecho deben tener la capacidad de llevar a cabo procesos imparciales y equitativos. Esto implica asegurarse de que todas las partes tengan la posibilidad de exponer sus argumentos y pruebas, y de que se respeten los principios esenciales del debido proceso.
- d) **Imparcialidad e independencia:** Como cualquier árbitro, éste debe permanecer imparcial e independiente durante todo el arbitraje. Esto significa que debe evitar conflictos de intereses que podrían afectar su objetividad al tomar decisiones.

- e) **Existencia de leyes y reglamentos:** Los árbitros de derecho deben basar sus decisiones en las leyes y reglamentos pertinentes al caso. Esto implica interpretar y aplicar adecuadamente las disposiciones legales, considerando la jurisprudencia relevante y los principios legales aplicables.
- f) **Procedimientos legales:** Los árbitros de derecho seguirán los procedimientos legales establecidos en el acuerdo de arbitraje y las leyes de arbitraje correspondientes. Esto puede incluir la presentación de argumentos, pruebas y alegatos, por supuesto, la emisión de resoluciones escritas fundamentadas en el derecho aplicable.
- g) **Jurisdicción y competencia:** Los árbitros deben asegurarse de tener la autoridad y el poder para resolver la disputa. Esto incluye determinar si el árbitro es válido y si tiene la autoridad necesaria para tomar una decisión vinculante para las partes involucradas.

En consecuencia; estas capacidades son fundamentales porque los árbitros de derecho deben desempeñar su papel de manera efectiva y justa en el arbitraje de derecho. Al combinar un sólido conocimiento legal con habilidades de análisis, imparcialidad y capacidad para conducir procedimientos equitativos, los árbitros de derecho pueden garantizar un arbitraje justo y una toma de decisiones legalmente fundamentada.

2.2.3.3.4 Arbitraje de Equidad. Los sistemas jurídicos modernos se ocupan de diferentes contextos en las que un árbitro puede tomar una decisión que no es estrictamente aplicable. En el arbitraje de equidad, varias jurisdicciones prevén explícitamente la posibilidad de un laudo justo. Además, existen otros sistemas donde los árbitros pueden actuar como árbitros amistosos, es decir, no están obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones de la ley.

Refiriéndose a este tipo de arbitraje, señala (Cárdenas, 2003, p. 352): “un arbitraje bajo la equidad es un arbitraje en el que los árbitros, no tienen ningún significado de cumplimiento de las

normas legales aplicables". Un método de resolución de disputas en el que un árbitro toma decisiones que consideran la justicia y la equidad, en lugar de basarse únicamente en las leyes y reglas.

A diferencia del arbitraje de derecho, donde los principios legales se aplican estrictamente, en el arbitraje de equidad los árbitros consideran cuestiones más amplias y con mayor flexibilidad, como la equidad y la justicia real. Además, en el arbitraje de equidad, los árbitros tienen mayor libertad para evaluar el fondo de la disputa y tomar decisiones basadas en su propia apreciación de lo justo y equitativo. Este enfoque puede ser especialmente útil en casos donde las partes buscan soluciones. Los árbitros pueden considerar aspectos más amplios y flexibles, como la equidad y la equidad sustantiva de cada caso particular. Esto significa que los árbitros pueden tomar decisiones basadas estrictamente en las leyes, así como, en las regulaciones establecidas, pero deben tener en cuenta otros factores relevantes para el caso.

Facultades de los Árbitros

Como hemos señalado, el desarrollo histórico del arbitraje muestra que cuando un árbitro no está obligado por la ley a tomar una decisión, tampoco está obligado por las reglas. El derecho del árbitro a apartarse en ese momento abarcaba tanto el procedimiento como el fondo del laudo.

En el desarrollo histórico del arbitraje, se evidencia, que aun cuando el árbitro no está obligado a decidir en base al derecho, tampoco sujeto a las reglas de procedimiento. Sin embargo, es necesario, establecer ciertas facultades que permitan que los puedan apartarse de las normas de derecho, estas, abarcan tanto el procedimiento como el contenido sustantivo de la decisión, (Cárdenas. 2003, p.363) así las describe:

- a) **Procedimiento aplicable:** Históricamente, cuando el árbitro no estaba obligado a decidir en base al derecho, no tenía que someterse a las reglas de procedimiento. Las facultades de

los árbitros de equidad comprendían tanto el procedimiento como el fondo de la decisión. En derecho comparado, existen orientaciones divergentes, donde algunas normas establecen que el árbitro de equidad no tiene que someterse ni a las reglas de procedimiento ni a las del fondo, mientras que, en otros casos, el árbitro debe seguir las reglas de procedimiento y su facultad se limita a la decisión del fondo del litigio.

- b) **Necesidad de prueba:** Es fundamental que el árbitro establezca claramente los hechos sobre los que debe decidir.
- c) **Motivación del fallo:** Existe debate sobre si el fallo en equidad debe ser motivado. Algunas disposiciones hacen referencia al fallo en conciencia. Históricamente, el fallo en conciencia se refería a una sentencia basada en la conciencia del fallador, es decir, su propio sentido interno de lo bueno y lo malo.
- d) **Límites a las facultades del árbitro en cuanto al fondo:** Las partes son quienes otorgan al árbitro la facultad de dictar un laudo justo para que pueda determinar el alcance de éste. Pueden estipular que las excepciones al estado de derecho se apliquen sólo a ciertos aspectos de la disputa. Sin embargo, existen disposiciones de derecho que el arbitraje no puede ignorar, como disposiciones vinculantes.
- e) **La equidad:** Aunque la doctrina no define de manera absoluta qué significa decidir conforme a la equidad, se sostiene que el árbitro de equidad no está sujeto a las reglas de derecho. No obstante, es importante considerar que este punto generalmente no está sujeto a control judicial en el recurso de anulación, pero se puede realizar un esfuerzo de precisión para establecer criterios a tener en cuenta.

Estos son los aspectos relevantes que se abordan de las facultades del arbitraje de equidad según el texto mencionado.

Diferencias entre el Arbitraje de Equidad y Arbitraje de Derecho

Es pertinente señalar algunas diferencias entre arbitraje de derecho y Arbitraje de equidad según (Cedeño & Montero, 2020, p. 43) además, expresadas en la ley de arbitraje comercial de Venezuela de 1998:

- a) **Forma de decisión:** Los árbitros de derecho se ciñen estrictamente a las disposiciones legales los árbitros de equidad actúan con mayor libertad, basándose en su propio entendimiento de lo justo y la sana crítica.
- b) **Desarrollo legal:** La ley de arbitraje comercial de 1998, apenas se refiere a la equidad, lo que demuestra un bajo desarrollo legal de esta institución. Para comprender las diferencias entre ambos tipos de arbitraje, se debe recurrir a la doctrina.
- c) **Criterios de decisión:** Los árbitros de derecho se apegan a la aplicación de las normas legales, los árbitros de equidad deciden según su propio entendimiento de lo justo y pueden valorar las pruebas discrecionalmente, basándose en la lógica y las experiencias máximas.
- d) **Objetivos comunes:** Tanto el arbitraje de equidad como el arbitraje de derecho persiguen la justicia y el derecho. En ambos se trata de interpretar correctamente el aspecto jurídico y aplicar justicia, ya sea en su forma general o en casos particulares.
- e) **Relación con el derecho:** La equidad no es opuesta al derecho, sino que forma parte de él. El derecho se define como el "arte de lo bueno y lo equitativo", y la equidad no se separa de la justicia y el derecho.
- f) **Cumplimiento de normas fundamentales:** En el arbitraje de equidad, es más importante el "no apego a las normas" no debe constituir graves violaciones a los preceptos fundamentales.

En resumen, aunque ambos tipos de arbitraje persiguen la justicia y el derecho, difieren en como de toma la decisión, el nivel de desarrollo legal, el enfoque subjetivo de equidad y la relación con las normas legales.

Por el ámbito de circunscripción territorial

2.2.3.3.5 Arbitraje Nacional. Cita (Rivera, 2000, p. 7): "El arbitraje interno es un arbitraje que no se extiende más allá del alcance del caso o más allá de las fronteras de un país en particular según sus leyes y regulaciones". El arbitraje nacional implica a partes que son residentes en el propio país. A diferencia del arbitraje internacional, que involucra a partes de diferentes países. En el arbitraje nacional los árbitros son seleccionados por las partes o por una institución de arbitraje designada. Este tribunal arbitral tiene la autoridad para tomar decisiones vinculantes sobre el caso y emitir un laudo arbitral.

En cuanto a Venezuela, el artículo 2 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela de 1999 establece que es un Estado que se rige por los principios de democracia, justicia social y estado de derecho, en el cual se valora la justicia como el valor más importante de su sistema jurídico y actividades. Es decir, establece la constitucionalización de diversas jurisdicciones en Venezuela. Entre estas jurisdicciones se encuentra la jurisdicción constitucional, que se representan por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual ejerce el control concentrado o directo de la Constitución, así como, los jueces que ejercen el control de la Constitución. También se reconoce la competencia administrativa en cuestión, siendo competentes los tribunales especializados para conocer de actos administrativos generales o privados, así como de propios actos u omisiones de la administración del Estado.

Asimismo, la CRBV, en su artículo 258, reconoce la importancia de los MARC, lo cual tiene relevancia para el ámbito del Derecho Arbitral. Esta disposición constitucional establece la

presencia de una competencia alternativa de naturaleza privada, como señala el académico Fernández G. (2020), citado por (Rengel, 2021, p. 20). “en consecuencia, es posible hablar de justicia arbitral y jurisdicción arbitral, la cual no es impartida por los tribunales judiciales que forman parte del órgano jurisdiccional, sino por los tribunales arbitrales, los cuales no están incluidos dentro de dicho poder”.

Según el profesor Duque (2007), citado por Badell (2020), el arbitraje no es incompatible con el debido proceso, es un derecho constitucional que se enmarca dentro de la garantía constitucional del juez natural y del debido proceso, tal como lo establece el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. Estas garantías del debido proceso también están presentes en el arbitraje y son de carácter obligatorio debido a las siguientes razones:

- a) El arbitraje forma parte del derecho positivo, es decir, sus reglas están integradas en el ordenamiento jurídico.
- b) El arbitraje es un valor jurídico y goza de protección jurisdiccional establecida en el artículo 26 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela de 1999.
- c) El arbitraje es un proceso en sí mismo, procedimiento convencional regulado por la ley, así como, las acciones de los involucrados, los árbitros y el Estado. Por lo tanto, las reglas del arbitraje son de carácter obligatorio.

En el derecho humano el debido proceso, es irrenunciable en todas las situaciones procesales, y las normas y garantías constitucionales, vinculantes para todos los involucrados.

Principios del Arbitraje Nacional

En el contexto del Arbitraje Nacional en Venezuela, se reconocen y aplican los siguientes principios fundamentales según Duque (2007), citado por (Badell, 2020):

- a) **El derecho a la defensa:** Se protege el derecho inalienable de toda persona y se garantiza la asistencia jurídica en todas las etapas del procedimiento. Esto incluye tener acceso a las pruebas y disponer de tiempo y recursos suficientes para defenderlas. Cabe señalar que las pruebas obtenidas en violación de los principios de un juicio justo se consideran inválidas en los procedimientos de arbitraje.
- b) **El derecho a ser oído:** ante cualquier tribunal todos tenemos el derecho a ser escuchados con las garantías necesarias. Además, este derecho debe ejercerse dentro de un plazo razonable prescrito establecido y previamente prescrito por la ley.
- c) **El derecho al juez natural:** Un juez competente, es el encargado de cumplir el derecho a ser juzgada, designado de oficio o por acuerdo de las partes, conforme a las garantías establecidas en la Constitución y la ley. Además, las personas tienen derecho a conocer la identidad del juez que las juzgará, así como los tribunales o comités especiales que se encargarán del caso.

En resumen, en el Arbitraje Nacional en Venezuela se aplican los principios del derecho a la defensa, el derecho a ser oído y el derecho al juez natural. Estos principios aseguran un proceso justo, garantizan los derechos los involucrados, evitando la arbitrariedad en el sistema arbitral.

2.2.3.3.6 Arbitraje Internacional. La integración económica a nivel mundial ha facilitado las negociaciones en todos los sentidos, un sector definido ha sido la expansión de las inversiones, lo cual, sin duda, genera un incremento sin precedentes en los flujos de inversión y la implementación de mecanismos legales destinados a entrada o salida de capital en beneficio del desarrollo de los países. Ante esta nueva realidad, se ha hecho necesario establecer los MARC más flexibles que permitan abordar los conflictos surgidos entre el país receptor de la inversión y el inversionista

extranjero. En este contexto, se requiere un marco jurídico que proporcione previsibilidad y seguridad jurídica para las partes involucradas. Surge precisamente, el Arbitraje Internacional es un MARC utilizado en casos donde las partes involucradas tienen nacionalidades, domicilios o negocios en diferentes países.

A diferencia de los tribunales gubernamentales tradicionales, éste ofrece un proceso neutral y privado para resolver conflictos comerciales y legales. Permite asimismo a las partes elegir las reglas y el idioma del arbitraje, así como el lugar de celebración del arbitraje. Además, los laudos arbitrales emitidos por el tribunal arbitral son generalmente reconocidos y ejecutables en múltiples jurisdicciones, gracias a los convenios internacionales y tratados existentes. Es necesario aclarar que, al referirse al arbitraje internacional, no quiere decir que esté completamente separado de cualquier sistema jurídico nacional.

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (s/f) define el Arbitraje Internacional: si: a) las partes tienen domicilios en diferentes países, b) el lugar del arbitraje está fuera de sus países, o c) la disputa afecta intereses comerciales internacionales.

Por otro lado, el arbitraje internacional es un proceso que se utiliza para resolver una amplia variedad de disputas, incluyendo contratos comerciales, inversiones internacionales, propiedad intelectual, disputas marítimas y comercio internacional. Las reglas y procedimientos que se aplican al arbitraje internacional pueden variar según la institución de arbitraje que se utilice, por ejemplo, la ley modelo CNUDMI, así como los marcos legales nacionales y acuerdos internacionales.

Es así como en la década de los 90, ya los países latinoamericanos comienzan a seguir esta preferencia por el arbitraje internacional, al incluir cláusulas del CIADI en contratos de inversión extranjera. En consecuencia, estos países celebran tratados bilaterales donde se busca promover y

proteger las inversiones recíprocas, además de adoptar disposiciones legales internas destinadas a fomentar el uso de mecanismos alternativos de resolución de controversias, como el arbitraje. Así, el arbitraje internacional es un sistema complejo que ha generado una extensa jurisprudencia en el ámbito de las inversiones.

Según Pérez (s/f) esto “fue precisamente esta convención la que de alguna manera dio origen a la ley de la CNUDMI, aprobada en 1985 y modificada en 2006, la cual proporciona una base sólida para lograr integrar y mejorar de las leyes nacionales”, esta abarca todas las etapas del proceso de arbitraje.

Caracterización del Arbitraje Internacional

En general, la justificación para utilizar el arbitraje como método de resolución de disputas surge del hecho de lograr resultados rápidos y la idoneidad del proceso de resolución de disputas. Las características del arbitraje internacional se describen en detalle a continuación según (Toledo, 2003, p. 65):

- a) **Neutralidad:** Característica destacadas del arbitraje internacional es la posibilidad de elegir un foro neutral. Esto permite a las partes alejarse de la creencia de que serían perjudicadas al litigar en tribunales estatales de la otra parte, brindándoles mayor seguridad y confianza en los resultados.
- b) **Inmediatez con el litigio y con el Tribunal arbitral:** En el Arbitraje Internacional, se observa una atención directa y cercana del tribunal arbitral hacia la controversia. La sobrecarga de trabajo en los tribunales ordinarios dificulta lograr esta inmediatez en los procedimientos.
- c) **Flexibilidad procesal:** Los procedimientos de arbitraje suelen ser menos formales y rígidos, lo que permite al tribunal arbitral dirigir la disputa. El árbitro tiene discreción

exclusiva de conducir el procedimiento, garantizando siempre igualdad de trato y plena oportunidad para que las partes hagan valer sus derechos.

- d) **Ahorro de tiempo:** En comparación con los tribunales estatales, el arbitraje tiende a ser más rápido debido a la mayor rigidez del proceso jurisdiccional y la carga de trabajo de los tribunales judiciales.
- e) **Confidencialidad:** El arbitraje internacional brinda la opción de mantener en reserva las actuaciones y decisiones del procedimiento, lo que puede ser útil para proteger secretos comerciales, fórmulas, inventos u otros aspectos confidenciales.
- f) **Costo del arbitraje:** A diferencia de los tribunales estatales, el arbitraje conlleva el pago de honorarios, lo que implica un gasto adicional a los honorarios de los abogados, recompensando así la labor desempeñada por los tribunales arbitrales.
- g) **Libertad de las partes:** Tanto a nivel nacional como internacional, el arbitraje permite a las partes ejercer plenamente su autonomía de voluntad. Esta libertad incluye la elección del método, lugar, derecho y sustantivo aplicable.

Estas características del Arbitraje Internacional brindan a las partes una alternativa eficiente, flexible y confiable para la resolución de disputas, adaptada a sus necesidades y superando algunas limitaciones asociadas.

Por el Derecho

2.2.3.3.7 Arbitraje Público. El Arbitraje Público es una modalidad particular de resolver situaciones conflictivas que involucra a entidades gubernamentales o públicas. A medida que los asuntos relacionados con el sector público adquieren mayor relevancia en el ámbito jurídico, el arbitraje público es un método de resolución de disputas que se utiliza cada vez más para resolver conflictos entre entidades estatales. Este tipo de arbitraje tiene sus propias normas y

procedimientos, que están adaptados a las necesidades específicas de las controversias que involucran a entidades gubernamentales.

Para (Rodríguez 2017) el arbitraje público lo define como:

El arbitraje público es un método de resolución de disputas que se utiliza para resolver conflictos entre entidades estatales. Este tipo de arbitraje es una alternativa más eficiente y especializada que los tribunales estatales tradicionales, ya que ofrece un proceso más rápido y flexible, así como la oportunidad de que las partes seleccionen a los árbitros que resolverán su disputa (p. 42).

Características del Arbitraje Público

En términos generales, las características del arbitraje público a menudo se relacionan con la participación del Estado o del gobierno en el proceso de arbitraje, la aplicación del derecho administrativo y la resolución de disputas que involucran asuntos públicos. Éstas pueden incluir disposiciones especiales para el arbitraje público, el nombramiento de árbitros especializados en derecho administrativo normas y principios de derecho administrativo.

- a) **Participación de entidades gubernamentales:** En el Arbitraje Público, al menos uno de los involucrados es una entidad gubernamental o pública, como un Estado, una agencia gubernamental, una empresa estatal u otro ente público. Esto implica que las disputas pueden surgir en el contexto de contratos gubernamentales, concesiones, acuerdos comerciales internacionales u otras relaciones que involucren a entidades del sector público.
- b) **Intereses públicos en juego:** Las disputas en el Arbitraje Público generalmente implican intereses públicos, la promoción del bienestar público o la defensa de los intereses estatales.

Esto diferencia al Arbitraje Público de otras formas de arbitraje que se centran en intereses puramente privados.

- c) **Normativa legal y regulatoria aplicable:** En el Arbitraje Público, se aplican normas legales y regulatorias específicas relacionadas con la administración pública, el derecho administrativo, el derecho internacional público y otras áreas.
- d) **Ámbito internacional o nacional:** El Arbitraje Público puede tener un alcance internacional o nacional, dependiendo de las partes y del contexto de la disputa. En el caso que sea internacional, pueden surgir disputas entre Estados, inversores extranjeros y Estados anfitriones, también pueden suscitarse en tratados internacionales. En lo nacional, las disputas pueden surgir entre entidades gubernamentales y particulares en un país determinado.
- e) **Recursos económicos y técnicos:** Las disputas en el Arbitraje Público a menudo involucran recursos económicos y técnicos significativos. Las entidades gubernamentales suelen contar con recursos financieros y conocimientos especializados para defender sus intereses en el arbitraje. Esto puede implicar la participación de expertos técnicos, abogados especializados en derecho público y la presentación de evidencia compleja.
- f) **Posibilidad de resolución amistosa:** En el Arbitraje Público, a menudo se fomenta la búsqueda de una tramitación amistosa o negociada antes de recurrir al arbitraje. Dado que las disputas pueden tener implicaciones políticas o afectar relaciones internacionales, las partes pueden optar por buscar una solución consensuada antes de someter la disputa a un tribunal.

2.2.3.3.8 Arbitraje Privado. Tradicionalmente, el derecho civil y el derecho comercial se consideraban dos ramas del derecho privado. Si el proceso involucra derecho civil o comercial

sustantivo, iniciaremos el arbitraje bajo una ley separada. El arbitraje privado Marc que se lleva a cabo fuera de los tribunales estatales y es administrado por árbitros privados. En este caso, las partes en conflicto optan por someter su disputa a un panel de arbitraje privado cuya decisión final es vinculante y vinculante para ambas partes.

Según (Andrade, 2015, p. 56). “el arbitraje privado es un procedimiento jurídico en el que los interesados recurren a un árbitro neutral para resolver sus diferencias, el árbitro actúa como mediador imparcial para solucionar conflictos de manera independiente”.

A nivel nacional, el arbitraje privado está sujeto a las regulaciones de cada país., la mayoría de los países de América Latina cuentan con leyes de arbitraje detalladas, basadas en la Ley Modelo CNUDMI. Estas leyes establecen los requisitos, procedimientos y bases legales para un arbitraje privado válido y eficaz.

El arbitraje privado ha crecido significativamente en las últimas décadas. Los Estados han promovido y alentado el uso de esta alternativa para solucionar situaciones conflictivas, reconociendo su efectividad, flexibilidad y capacidad para brindar soluciones rápidas y personalizadas. Además, es muy utilizado tanto en disputas nacionales como internacionales. Las empresas y los individuos eligen el arbitraje privado como alternativa a los tribunales gubernamentales porque creen en su capacidad para resolver problemas más eficiente, confidencial y especializada. De igual forma, en el arbitraje privado los árbitros son expertos en conflictos y capaces de proponer soluciones efectivas y especializadas. Además, se esfuerzan por resolver las disputas rápidamente, evitando los retrasos y los retrasos que suelen producirse en los tribunales estatales.

Fundamentos requisitorios del Arbitraje privado

El arbitraje privado establece ciertos requisitos para que resuelva una disputa. A continuación, los revisaremos según (González de Cossío, & Cohen, 2019, p. 101):

- a) **Voluntariedad:** El arbitraje privado requiere que las partes acuerden de manera voluntaria someterse a este mecanismo para resolver situaciones de conflictos. La decisión de recurrir al arbitraje debe ser libre de vicios y basada en el consentimiento los involucrados.
- b) **Convenio arbitral:** El acuerdo de arbitraje es un pacto formal en forma escrita entre las partes involucradas en una disputa, en el que se comprometen a resolver sus desacuerdos mediante el arbitraje. Al suscribir este convenio, las partes renuncian a su facultad de recurrir a los tribunales estatales y delegan a los árbitros la autoridad para resolver su conflicto.
- c) **Marco legal:** Para que un acuerdo de arbitraje privado sea válido, debe cumplir con los requisitos de la ley aplicable. Es importante que el acuerdo esté por escrito y que exprese claramente la intención de las partes de someter la disputa a arbitraje.
- d) **Ejecutabilidad de los laudos:** Los laudos arbitrales emitidos en el arbitraje privado tienen carácter ejecutivo y son reconocidos y cumplidos por los tribunales estatales. Esto garantiza la efectividad de las decisiones tomadas.

2.2.3.4 Ventajas y Desventajas del Arbitraje

Para (González de Cossío & Cohen, 2019, p. 112) el arbitraje presenta las siguientes ventajas y desventajas:

2.2.3.4.1 Ventajas del Arbitraje. Entre las ventajas el autor entre otra cita:

- a) **Desde la perspectiva de la Confidencialidad:** El arbitraje brinda un alto nivel de confidencialidad, beneficioso para las compañías anónimas que desean mantener en

secreto información sensible, como acuerdos comerciales, estrategias de negocio o problemas internos.

- b) **Por su Rapidez:** El arbitraje tiende a ser más rápido que los procesos judiciales tradicionales. Para las compañías anónimas, esto significa una resolución más ágil de las disputas, lo que les permite centrarse en su actividad principal sin prolongados litigios que podrían afectar su reputación o afectar su funcionamiento normal.
- c) **Flexibilidad en los procedimientos:** Las compañías anónimas pueden personalizar el proceso arbitral según sus necesidades y preferencias. Esto incluye la selección y la determinación de la ubicación de los árbitros, así como, el idioma del arbitraje.
- d) **En cuanto a Mayor control:** Al participar en el arbitraje, las compañías anónimas tienen un mayor control sobre el proceso y pueden influir en la selección de árbitros, admisión de pruebas y la programación de las audiencias. Esto les permite participar activamente en la solución de la situación planteada y obtener un resultado más satisfactorio.
- e) **En cuanto a la Ejecutabilidad de los laudos:** Los laudos arbitrales emitidos en el arbitraje son reconocidos, así como poder ser ejecutados en la mayoría de los países, lo que garantiza que las compañías anónimas puedan hacer cumplir las decisiones y obtener una resolución definitiva y vinculante.
- f) **Desde la Confianza en la imparcialidad:** Al optar por el arbitraje, las compañías anónimas pueden tener confianza desde lo imparcial del proceso. Pueden seleccionar árbitros independientes y neutrales, evitando así cualquier preocupación sobre la posible influencia o sesgo que pueda existir en los tribunales estatales.

2.2.3.4.2 Desventajas del Arbitraje: Cita el autor las siguientes:

- a) **Costos:** Pueden ser más eficientes en términos de tiempo en relación con los litigios judiciales, aún puede conllevar costos significativos. Las compañías anónimas deben considerar los honorarios, gastos administrativos y los honorarios legales de los árbitros, lo que puede aumentar el costo total.
- b) **Limitada revisión judicial:** Los laudos arbitrales generalmente tienen un alcance limitado. Esto es, las compañías anónimas tienen menos oportunidades para impugnar una decisión que se ha cometido un error legal grave.
- c) **Falta de precedente legal:** Los laudos arbitrales no generan precedente legal. Esto puede dificultar la interpretación consistente de leyes y normas en futuros casos similares y limitar la claridad.
- d) **Falta de coerción:** Aunque los laudos arbitrales son legalmente vinculantes, puede haber desafíos en la ejecución. Esto puede generar demoras y costos adicionales para las compañías anónimas.
- e) **Limitaciones en la obtención de pruebas.** El arbitraje puede presentar limitaciones en la obtención de pruebas. Las compañías anónimas pueden enfrentar dificultades para acceder a información relevante, lo que puede afectar la fortaleza de su caso.

2.2.4 Los Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas

El documento legal que establece las obligaciones y derechos de los accionistas, directivos y otros miembros de una organización en una empresa de tipo sociedad anónima son los estatutos corporativos. Estos estatutos se crean y aprueban durante la fundación de la empresa y es fundamental registrarlos en el registro mercantil. En el futuro, se pueden modificar los estatutos mediante resoluciones tomadas en las reuniones de accionistas, respetando las leyes en vigencia.

Estos deben cumplir con la legislación y las normas vigentes en el país donde se constituye la compañía. Además, los estatutos pueden variar de una empresa a otra, pues pueden tener requisitos específicos y particularidades según su actividad y estructura. Es fundamental contar con asesoría legal adecuada al redactar y modificar los estatutos sociales de una compañía anónima. En función de ello, la importancia de los estatutos sociales radica en que son documentos legales fundamentales que pueden regular tanto la manera como pueden funcionar, además de la manera como organizarse las compañías anónimas.

El conocimiento de la normativa aplicable a las empresas mercantiles es esencial el cumplimiento de la ley para garantizar el buen gobierno corporativo. Por lo tanto (Becerra, 2006, p. 70) cuando se habla de empresas comerciales, “se refieren a empresas que incluyen diversas formas jurídicas utilizadas para realizar actividades comerciales”. Es común que, al considerar opciones empresariales, se evalúen sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, y en este caso en particular, se trata de sociedades anónimas. Por esta razón, los estatutos son de gran importancia en estas empresas, ya que establecen las obligaciones y derechos no solo de los accionistas, sino también de los directivos y otros miembros de la organización.

Comprender la relación entre los estatutos sociales y las sociedades mercantiles en su conjunto es fundamental, ya que éstos son aplicables a cada tipo de sociedad y, por ende, se adaptan a sus características específicas. Los estatutos sociales de las compañías anónimas, en particular, abordan aspectos como el capital social, los derechos de los socios y las normas para la toma de decisiones entre otras cláusulas.

2.2.4.1 Definiciones.

Los estatutos sociales según Izaza (2000),

Representan un acuerdo de asociación, es decir, una herramienta para introducir a una persona ética en la vida jurídica. Es un acuerdo escrito entre los socios, que incluye reglas desarrolladas por ellos para regir tanto su relación como las que los conectarán con la compañía (p. 5).

En los términos más generales, los estatutos sociales pueden ser considerados como el contrato de sociedad que da vida jurídica a una persona ética, es decir, una corporación o una sociedad. Los estatutos son el resultado de un acuerdo escrito entre los socios, quienes se adhieren a las normas y reglamentos que rigen tanto su relación entre sí como el trato que tendrán con la propia compañía.

Las regulaciones resultan vitales por cuanto fortalecen la base legal y organizativa de las actividades de la compañía. Los estatutos sociales, brindan seguridad jurídica tanto para los accionistas, así también, para la compañía en su conjunto. Por otra parte, son los estatutos sociales los que fundamentan entre otros aspectos; las normas internas y reglamentan de una compañía, definiendo, además su estructura, organización y funcionamiento. Estos documentos se crean al momento de la constitución de la compañía e incluyen disposiciones relacionadas con los derechos y obligaciones de los accionistas, las funciones de los órganos de gobierno (como la junta directiva).

Así, el contrato de asociación celebrado entre los socios pasa a ser obligación tanto de los fundadores, como de cualquier persona que se incorpore más adelante. Entre otras, facilitan la toma de decisiones y resolución de conflictos internos.

2.2.4.2. Propósitos de los Estatutos Sociales

Los estatutos sociales tienen varios propósitos importantes. A continuación, se presentan algunos propósitos que al respecto señala Becerra (2006):

1. **Establecer la estructura legal de la compañía:** Los estatutos sociales definen la forma jurídica y la estructura organizativa de la compañía, requerirá una base legal para su existencia y funcionamiento.
2. **Regular los derechos y obligaciones de los accionistas:** Los estatutos de una empresa definen los derechos y deberes de los accionistas y socios. Los accionistas tienen derecho a votar, recibir dividendos y participar en la toma de decisiones. Los socios están obligados a aportar capital y cumplir con las normas establecidas en los estatutos.
3. **Definir la administración y gobierno de la compañía:** Los estatutos sociales fundados en los órganos de gobierno, como la junta de accionistas y la junta directiva, definiendo sus funciones, competencias y responsabilidades.
4. **Establecer las reglas para la toma de decisiones:** Los estatutos sociales definen los procedimientos y requisitos para la ayuda en las decisiones necesarias en la compañía, como la modificación de los estatutos, la emisión de nuevas acciones o la aprobación de estados financieros.
5. **Regular la distribución de utilidades:** Los estatutos sociales que establecen las reglas para la distribución y repartición de los dividendos entre los accionistas.
6. **Establecer las reglas para la entrada y salida de accionistas:** Los estatutos sociales pueden incluir disposiciones sobre la transferibilidad de las participaciones y los procedimientos para la admisión de nuevos accionistas o la salida de accionistas existentes.
7. **Proteger los intereses de los accionistas minoritarios:** Los estatutos sociales pueden incluir disposiciones que salvaguarden los derechos de socios minoritarios y establezcan mecanismos para su protección.

8. **Establecer las bases para la resolución de conflictos internos:** Los estatutos sociales pueden incluir cláusulas que establezcan Mec entre los accionistas, como la mediación, el arbitraje o los procedimientos de votación especiales.
9. **Establecer las normas de conducta y ética empresarial:** Los estatutos sociales pueden incluir disposiciones relacionadas con el compromiso social, así como, con la ética empresarial.
10. **Brindar seguridad jurídica y protección a la compañía y sus accionistas:** Los estatutos sociales ofrecen una base legal sólida que garantiza la estabilidad, seguridad y protección jurídica tanto para la compañía como para sus accionistas.

Es importante destacar que los propósitos específicos de los estatutos sociales pueden variar según las necesidades y características particulares de cada compañía, así como, la legislación aplicable en cada jurisdicción.

2.2.4.3 Elementos Constitutivos de los Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas

En base a lo que se ha expresado en los apartados anteriores, los estatutos sociales definitivamente rigen el funcionamiento y la organización interna de una compañía anónima. Se entiende que son creados al momento de la constitución de la compañía y deben cumplir con los requisitos legales establecidos en la legislación donde se establece la empresa. Por lo que, los elementos constitutivos de los estatutos sociales son las cláusulas y disposiciones fundamentales que definen la estructura, gobierno y accionar de la compañía, necesarios, además, para establecer las bases legales y organizativas.

En los estatutos sociales de una compañía anónima, suelen encontrarse elementos constitutivos importantes. En Venezuela, la formación y constitución de estas compañías se rige por el Código de Comercio de 1995. Este código establece que la formación de una compañía

anónima se lleva a cabo mediante un contrato que puede ser otorgado mediante un documento público o privado. Según el Artículo 211 del código, el contrato de sociedad debe ser registrado en el Registro Mercantil correspondiente a la jurisdicción de la compañía y se debe publicar en periódicos locales. Por lo tanto, el registro y la publicación del contrato son requisitos necesarios para la formación de una compañía anónima en Venezuela.

Si bien, los elementos constitutivos de los estatutos sociales de una compañía Anónima están bien definidos y estructurados por el Código de Comercio de 1995, es necesario acotar que para efectos de la presente investigación se describirán los siguientes:

1. Denominación y objeto social
2. Domicilio social
3. Duración
4. Capital social
5. Accionistas
6. Órganos de gobierno
7. Órganos de fiscalización
8. Distribución de beneficios y reservas
9. Modificación de estatutos
10. Disolución y liquidación

En la tabla que se muestra a continuación se proporciona una descripción y destaca la importancia de cada elemento constitutivo de los estatutos sociales en el contexto de una compañía anónima.

Tabla 2*Elementos constitutivos de los estatutos sociales*

Nombre del Elemento/Artículo	Definición	Importancia
Denominación y Objeto Social	Nombre legal y objetivo principal de la compañía.	Identificador
Domicilio social	Dirección legal de la compañía	Establece la ubicación oficial de la empresa para multas legales y
Duración	Período de tiempo de vigencia de la compañía	Indica la duración prevista para la existencia de la empresa, puede ser indefinida o limitada en el tiempo.
Capitales Sociales	Monto total del capital y distribución entre accionistas	Establece la base financiera de la empresa y los derechos y responsabilidades de los accionistas.
Accionistas	Personas o entidades que poseen acciones de la compañía.	Representan la propiedad y participación en la toma de decisiones de la compañía
Órganos de Gobierno	Instancias responsables de la toma de decisiones	Establezca la estructura de gobierno y asegure una gestión eficiente y transparente.
Órganos de Fiscalización	Entidades encargadas de supervisar las operaciones y cumplimiento de la empresa.	G Aseguran la transparencia y el cumplimiento normativo de la compañía
Distribución de beneficios y reservas	Reglas para la protección de ganancias y la creación de reservas.	Definir cómo se distribuyen los beneficios generados por las ganancias
Modificación de Estatutos	Procedimientos para modificar o enmendar los estatutos	Permite realizar cambios y adaptaciones en los estatutos para reflejar las cambiantes necesidades de la empresa.
Disolución y Liquidación	Procedimientos y requisitos para terminar y liquidar la compañía	Establece los pasos a seguir en caso de liquidación, asegurando un proceso ordenado y equitativo de liquidación

Fuente: Elaboración Propia (2023)

2.2.5 Bases Legales

Toda investigación, sea de carácter científico o jurídico, debe contar con un sólido marco jurídico que proporcione la evidencia y el respaldo necesario de las variables que se estudian. Este marco se compone de una colección de documentos legales que sirven como referencia y apoyo para la investigación en curso. Entre esos documentos, podemos encontrar reglamentos, leyes, decretos y resoluciones. A continuación, se presentan las disposiciones que rigen este marco legal.

2.2.5.1 Marco Legal del Arbitraje en Venezuela (CRBV)

2.2.5.1.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su artículo 253, establece que los medios alternativos para la resolución de conflictos, como el arbitraje, la mediación y la conciliación, son parte integral del sistema jurídico venezolano. Con esta disposición, la CRBV busca promover y facilitar el uso de estos métodos por parte del Estado, así como por instituciones académicas, universidades, cámaras de comercio y la sociedad en general.

El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la facultad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se ejerce en representación de la República de acuerdo con la legislación vigente. Está compuesto por varias instituciones, incluyendo el TSJ, y demás tribunales, la Defensoría Pública y también, por el Ministerio Público, y otros organismos, así como los ciudadanos y abogados que pertenecen a esa administración. Todos estos actores tienen la obligación de asegurar la justicia y la aplicación de las leyes en el país (Constitucion Republica Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 253).

Asimismo, el artículo 258 de la (Constitución República Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 258) expresa:

Según el artículo 258 de la Constitución, la justicia de paz en las comunidades debe organizarse de acuerdo con lo que establezca la ley. Según la ley, los jueces o juezas de paz, además, se promueve utilizar los MARC, En resumen, este artículo busca garantizar que las comunidades tengan acceso a una justicia de paz adecuada y que se promuevan métodos alternativos para solucionar los conflictos de manera pacífica y efectiva (Constitución República Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 258).

Precisamente, este artículo establece principios claros y específicos para el legislador al instituir el arbitraje como medios para resolver conflictos.

2.2.5.1.2 Ley de Arbitraje Comercial (LAC)

La Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela es la normativa que regula el arbitraje comercial en el país. Esta ley fue adoptada en el año 1998 y entró en vigor el 7 de abril del mismo año. La ley establece las condiciones necesarias para que un convenio arbitral sea válido, así como las reglas aplicables al arbitraje y la validez del laudo. Los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 15 y 19 de esta ley son especialmente relevantes en lo que respecta a la regulación del arbitraje comercial en Venezuela. En resumen, establece un marco jurídico claro y específico para la realización de arbitrajes comerciales en el país, con el objetivo de garantizar la eficacia y validez de los convenios y laudos arbitrales. (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 15 y 19):

La Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela se aplica a todos los arbitrajes comerciales, incluidos los que se rigen por tratados internacionales vigentes. (Art. 1)

El arbitraje comercial puede ser institucional o independiente. El arbitraje institucional se lleva a cabo a través de un centro de arbitraje, mientras que el arbitraje independiente no hay participación de un centro de arbitraje. (Art. 2)

El arbitraje comercial es un método alternativo de resolución de conflictos que puede ser utilizado para resolver controversias entre personas capaces de transigir. Sin embargo, existen algunas controversias que no pueden someterse a arbitraje, como aquellas que son contrarias al orden público, que versen sobre delitos o faltas, que estén directamente relacionadas con las atribuciones o funciones de imperio del Estado, que versen sobre el estado o la capacidad civil de las personas, que se refieran a bienes o derechos de incapaces, o que hayan sido resueltas por sentencia firme. (Art. 3)

La Ley de Arbitraje establece los requisitos que deben cumplir los acuerdos de arbitraje entre empresas en las que el Estado o entidades de derecho público tengan una participación relevante para ser considerados válidos. (Art. 4)

Ley de Arbitraje establece que el tribunal arbitral tiene la facultad de decidir su propia competencia. Esta competencia incluye la facultad de decidir sobre la existencia o validez del acuerdo de arbitraje, se considera un acuerdo independiente del contrato en el que se inserta. Esto significa que la nulidad del contrato no conlleva la nulidad del acuerdo de arbitraje. (Art. 7)

Establece que los árbitros pueden ser de derecho o de equidad. Los árbitros de derecho fundamentan sus decisiones de acuerdo según las disposiciones jurídicas. Si las partes no especifican el tipo de árbitro, se entenderá que decidirán como árbitros de derecho. (Art. 8)

Las partes pueden determinar libremente el lugar del arbitraje. Si no hay acuerdo, el tribunal arbitral lo determinará, atendiendo a las circunstancias del caso. El tribunal arbitral también puede reunirse en otros lugares para celebrar deliberaciones, oír declaraciones o examinar pruebas. (Art. 9)

Pueden acordar libremente el idioma o los idiomas que se utilizarán en las actuaciones arbitrales. Caso contrario corresponderá al tribunal arbitral decidir. (Art. 10)

Si las partes no establecen sus propias reglas de procedimiento para un arbitraje independiente, las reglas establecidas en la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela serán las aplicables. Estas reglas también pueden aplicarse a un arbitraje institucional, si así lo estipulan las partes. (Art. 11)

Aceptado el cargo por parte de los árbitros, se instala el tribunal y se hace la notificación respectiva. En la instalación, se fijan los honorarios de los árbitros y los gastos de funcionamiento. Cinco días hábiles para objetar estos montos si los consideran injustos. El artículo detalla los pasos para establecer un tribunal arbitral, los costos involucrados y el proceso si una parte objeta los montos fijados. (Art. 19)

2.2.5.1.3 Código de Procedimiento Civil

El Código de Procedimiento Civil de Venezuela es una legislación que regula el proceso civil en ese país, fue promulgado en 1986 que se presentan algunos artículos de ese Código, entre ellos: 1, 2, 8, 53, 54.

Artículo 1 El artículo establece que la jurisdicción civil se ejerce por los jueces ordinarios según las normas del Código de Procedimiento Civil, excepto cuando la ley disponga algo distinto. Indica que los jueces tienen el deber de impartir justicia tanto a venezolanos como a extranjeros, siempre que las leyes determinen que son competentes para conocer el asunto específico

Artículo 2 El artículo establece que la jurisdicción venezolana no se puede derogar por acuerdo a favor de una jurisdicción extranjera o de árbitros que resuelvan fuera del país, en

controversias sobre bienes inmuebles en Venezuela o asuntos que afecten el orden público o las buenas costumbres.

Artículo 8 El artículo señala que, en casos de aplicación del Derecho Internacional Privado, los jueces deben atender primero a los tratados de Venezuela con el respectivo Estado sobre el tema en cuestión. De no haber tratados, aplicarán lo dispuesto en las leyes venezolanas o lo que se deduzca del espíritu de la legislación nacional. Finalmente, en última instancia, se regirán por los principios generalmente aceptados del Derecho Internacional Privado.

Artículo 53 El artículo indica tendrán competencia sobre demandas contra no domiciliados en Venezuela si se cumplen ciertas condiciones:

- Si son demandas sobre bienes situados en Venezuela.
- Si se trata de obligaciones derivadas de contratos o hechos ocurridos en Venezuela o que deban cumplirse allí.

Artículo 54 El artículo señala que una persona sin domicilio en Venezuela que se encuentre transitoriamente podrá ser demandada ante los tribunales venezolanos no sólo en los casos del artículo anterior, sino también si fue citada personalmente en Venezuela.

2.2.6 Definición de Variables

2.2.6.1 Definición Nominal

La variable "Arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos derivados de los estatutos sociales" se refiere a la utilización del arbitraje como una opción alternativa para resolver conflictos que surgen en el contexto de los estatutos sociales de las Compañías Anónimas en el Municipio Valera, Trujillo.

2.2.6.2 Definición Operacional

Para la operacionalización de la variable "Arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos derivados de los estatutos sociales", se definen las dimensiones e indicadores respectivos, así como los aspectos concretos que permitan medir o evaluar su presencia ausencia o en el contexto de las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Estado Trujillo.

Tabla 3

Operacionalización de las Variables

Variable(s)	Dimensiones	Indicadores	Items
El Arbitraje como Medio para Resolución de Conflictos		Arbitraje Ad-Hoc	Revisión documental / Análisis del contenido
		Arbitraje Institucional	
		Arbitraje de derecho	
		Arbitraje de equidad	
		Arbitraje Nacional	
		Arbitraje Internacional	
Arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos derivados de los estatutos sociales	Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas	Arbitraje Público	Revisión documental / Análisis del contenido
		Arbitraje Privado	
		Capital social	
		Accionistas	
		Órganos de gobierno	
		Órganos de	
		fiscalización	
		Distribución de beneficios y reservas	
		Modificación de estatutos	
		Disolución y liquidación	

Fuente: Elaboración propia (2023)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La finalidad de cualquier investigación es hallar problemas en un marco científico y técnico, con un enfoque crítico y reflexivo, de forma ordenada y regulada, para conseguir soluciones en un campo determinado. Asimismo, conlleva completar una serie de etapas que el investigador debe considerar para generar conocimiento sobre la realidad que le concierne. En otras palabras, (Méndez, 2013, p. 55) define: “la investigación persigue identificar y resolver cuestiones problemáticas mediante un proceso metódico y concienzudo, siguiendo pasos necesarios para obtener información válida acerca del tema investigado”. En este capítulo los elementos metodológicos utilizados, que tiene como objetivo general: Analizar el arbitraje como medio para la solución de conflictos derivado de los estatutos sociales en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Además, se presenta el enfoque, el tipo, diseño y nivel de investigación, la población y la muestra, la técnica e instrumento utilizado para la investigación se enumeran a continuación

3.1 Enfoque de Investigación

Afirma Martínez (2009, p. 240), que el “El enfoque de investigación determina la forma en que el investigador se aproxima a la realidad que estudia”. Se presentan algunos paradigmas que guían el trabajo científico del investigador ya que tiene la intención de analizar un fenómeno de interés El tipo de objeto de estudio determina el paradigma que se utilizará en la investigación. En el caso de la presente investigación sobre el arbitraje como MARC, derivados de los estatutos sociales de las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Se utiliza el enfoque Cualitativo (Hernández et al, 2004, p. 29) "el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de

interpretación”. Las técnicas de recolección de datos pueden incluir análisis de contenido, encuestas, experimentos, observación participativa, entre otras.

3.2 Tipo y Diseño de la Investigación

3.2.1 Tipo de Investigación

El objetivo de esta investigación fue: Analizar el Arbitraje como MARC que surgen de estatutos sociales de las compañías anónimas de Valera. La investigación utilizada es de naturaleza analítica. (Hurtado de Barrera, 2010, p. 443) afirma que "Su propósito se basa en la utilización de la habilidad de pensamiento crítico, con la orientación de valorar la información. La meta consiste en descubrir soluciones para el problema en cuestión o adquirir cualquier otro descubrimiento que respalde futuras investigaciones”. Es decir, se trata de encontrar, identificar y reorganizar los aspectos o elementos de un evento utilizando patrones de relación implícitos o menos evidentes con el objetivo de obtener una comprensión más profunda del evento.

Por otra parte, se busca generar conocimiento nuevo. Para ello, utilizan un enfoque desde el punto de vista de la metodología, riguroso, buscando con ello garantizar la veracidad de los resultados obtenidos.

3.2.2 Nivel de Investigación

Se refiere al nivel de profundidad y complejidad con el que se realiza un proyecto de investigación. Este determina la amplitud y alcance de la investigación. Para este trabajo, el nivel de investigación es analítico, según (Tamayo y Tamayo, 2010, p. 56) “es un tipo de investigación que se enfoca en el análisis detallado y minucioso de datos, evidencia o información con el propósito de extraer conclusiones significativas y profundas”.

Es decir, en este nivel de investigación analítica se profundiza en el conocimiento sobre un tema específico, generar teorías o modelos explicativos que ayuden a comprender los procesos

subyacentes, significa además que, implica un estudio detallado y sistemático de los componentes de un fenómeno o problema de investigación. Es importante destacar que el aporte teórico que resulte puede ser valioso para otros investigadores en el futuro, ya que los conocimientos obtenidos pueden ser utilizados en investigaciones posteriores.

3.2.3 Diseño de la Investigación

Según (Hernández et al, 2004, p. 45), “el diseño de investigación es el plan que define la forma en que se recopilará y analizará la información en un proyecto de investigación”. En este caso el diseño de la investigación se sostiene en un diseño documental. Según (Arias, 2006, p. 27): “se basa en la búsqueda, recuperación, evaluación, revisión y comprensión de información secundaria, es decir, datos que fueron previamente recopilados y registrados por otros investigadores en diversas fuentes documentales. Estas fuentes pueden estar en formato impreso, audiovisual o electrónico”.

3.2.3.1 Procedimiento

Para realizar esta investigación documental y analítica se recorrieron, los siguientes pasos

En esta situación es importante resaltar que se le dio importancia a la Variable Arbitraje como medio para resolver para resolver conflictos surgidos de los estatutos sociales, y se evaluó su alcance en función de dos dimensiones:

- a) El Arbitraje como Medio para Resolución de Conflictos
- b) Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas

El procedimiento desde el punto de vista Documental para la Dimensión: El Arbitraje como Medio para Resolución de Conflictos fue el siguiente

- a. Se definió el Arbitraje y se examinaron los distintos tipos de Arbitraje

- b. Se hizo la revisión de Fuentes impresas como: documentos escritos, libros, trabajos de investigación, Artículos de especialistas. Y por supuesto, leyes, nacionales e internacionales.
- c. Se examinaron los principios y caracterización de cada uno de los tipos de arbitraje
- d. Se elaboró una Matriz de Análisis que permitió develar los elementos del Arbitraje susceptibles de ser utilizados dentro de los estatutos sociales.
- e. Para obtener los resultados que dieron origen a la propuesta de esta investigación se realizó el respectivo análisis de contenidos

En cuanto a la dimensión: Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas, el procedimiento fue similar:

- a. Se definió lo que según autores que son los Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas.
- b. Se identificaron cuáles son los estatutos que generan conflictos y que son susceptibles de ser sometidos a arbitraje.
- c. Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre los Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas. Para ello se apeló a fuentes impresas y electrónicas, así como también la revisión de las leyes de carácter nacional.
- d. Se procedió a la elaboración de una matriz de análisis que permitió develar los estatutos sociales de las compañías anónimas que pueden ser arbitradas.
- e. Se realizó el respectivo análisis de contenidos para obtener los resultados que dieron origen a la propuesta de esta investigación.

3.3 Población y Muestra

Para Tamayo y Tamayo (2010)

La población se refiere al conjunto completo de individuos, objetos o eventos que poseen las características que se desean investigar. Una muestra es un grupo de individuos seleccionados de una población más grande para representar a esa población. (p. 63)

Por su parte, (Arias, 2006, p. 81) indica que la población es “Conjunto de individuos con características comunes al que se aplican las conclusiones de la investigación”. Para efectos de la presente indagación, la población estuvo conformada por los documentos empleados para así comprender e interpretar la información como son, la LAC, el código de procedimiento civil, así como, por la ley modelo CNUDMI, para los estatutos sociales en las compañías anónimas, la CRBV y el código de comercio.

3.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

3.4.1 Técnicas de recolección de Datos

La técnica para la recolección de datos fue el análisis de contenido, la cual, según (Hernández et al, 2006, p. 356) es, “una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera objetiva, sistemática y que cuantifica los contenidos en categorías”.

Como técnica y de acuerdo a la naturaleza de la investigación se utilizó la observación documental según (Hernández et al, 2006, p.356) “se refiere a un procedimiento de recolección de datos en el cual se analizan documentos escritos, registros, informes, archivos y cualquier tipo de material documental relevante relacionado con el tema de investigación”. Esta técnica implica la revisión exhaustiva y sistemática de fuentes de información documental, como libros, artículos científicos, informes institucionales, registros históricos, políticas, leyes, códigos, reglamentos, entre otros. El investigador busca identificar y extraer datos relevantes y significativos de estos documentos para su posterior análisis e interpretación.

3.4.2 Instrumento para la recolección de Datos

Según (Arias, 2006, p. 68) se refiere; “a cualquier medio, dispositivo o formato, ya sea en papel o digital, que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. El instrumento que se utilizó fue una matriz de análisis a partir del mapa de variables y los indicadores derivados del marco teórico. En este caso consistió en una tabla de doble entrada, la cual, verticalmente está constituida por las variables, Dimensiones e indicadores; y horizontalmente presenta cada categoría con sus respectivas subcategorías e indicadores.

Esta matriz consistió en una tabla de doble entrada (cada una por separada según cada dimensión): En primer lugar la matriz de análisis del objetivo número uno: Examinar los tipos de arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos susceptibles de ser aplicados en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo, la cual, verticalmente está constituida, Primera la variable: el arbitraje como medio para la resolución de conflictos, segunda, los Tipos de arbitraje y tercera, cuarta y quinta columna; cada una de las leyes objeto de estudios, esto es, Ley de Arbitraje Comercial, el Código de Procedimiento Civil y la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (CNUDMI). Horizontalmente, las características o principios de cada tipo de Arbitraje

Tabla 4*Matriz de Análisis Relacional Arbitraje*

Variable	Tipos de Arbitraje	Características / Principios	Ley de Arbitraje Comercial	Código de Procedimiento Civil	CNUDMI
Arbitraje como Medio para la Resolución de Conflictos (MARC)	Ad-Hoc				
	Institucional				
	De Derecho				
	De Equidad				
	Nacional				
	Internacional				
	Público				
	Privado				

Fuente: Elaboración Propia (2023)

Por otra parte, la matriz de análisis del objetivo número uno: Estudiar los elementos constitutivos de los estatutos sociales capaces incorporar en el arbitraje en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo, la cual, verticalmente está constituida, primera Columna; los Elementos constitutivos de los estatutos, la segunda columna. Los elementos constitutivos de los Estatutos, tercera y cuarta columnas las leyes respectivas; Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y El Código de Comercio. Horizontalmente, las características o principios de cada uno de los elementos constitutivos.

Tabla 5*Matriz de Análisis Elementos constitutivos de los estatutos sociales*

Variable	Elementos constitutivos de los estatutos sociales	Características	CRBV	Código de Comercio
Estatutos Sociales de las Compañías Anónimas	Capital social			
	Accionistas			
	Órganos de gobierno			
	Órganos de fiscalización			
	Distribución de beneficios y reservas			
	Modificación de estatutos			
	Disolución y liquidación			

Fuente: Elaboración Propia (2023)

3.5 Procesamiento y Análisis de Datos

Aplicada como ha de ser la Técnica e instrumento para la recolección de datos, se daría paso al requerimiento planteado en el objetivo general, que provino del análisis de contenido realizados, posteriormente se procede a dar cumplimiento al objetivo específico tres.

3.6 Procedimiento de la investigación

Se procedió según los siguientes pasos:

1. Planificación de la revisión sobre la variable objeto de estudio, así como sus dimensiones, para ello se hizo una revisión de estudios previos, leyes, códigos e insumo teórico necesario para cubrir los objetivos planteados.
2. Realización de la revisión del material encontrado, para ello se procedió a guardar datos y revisiones, extraer los datos, así como, analizar los documentos. Se hizo uso de carpetas digitales, elaboración de tablas entre otros.
3. Resultados de la revisión:
 - a) Se elaboró una matriz de análisis que permitiera develar los elementos encontrado para la variable objeto de estudio con el fin de dar respuesta a cada objetivo.

4. Análisis y discusión de los resultados hallados para la elaboración del informe definitivo.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Sin duda cualquier trabajo de investigación, el capítulo de análisis e interpretación de resultados es uno de los más importantes, en este capítulo se explica lo que se descubrió durante la investigación y qué conclusiones se pueden extraer de los datos recopilados. Al respecto, es importante mencionar que la interpretación de resultados según (Hernández et al, 2006, p. 32) “es un proceso complejo que requiere la identificación de patrones significativos, la comprensión de las variables y la explicación de los resultados en términos de la teoría subyacente”.

En este sentido, en este capítulo se analizan e interpretan resultados de la investigación, para alcanzar los objetivos establecidos. Se aplicó el análisis de contenido para explorar las conexiones entre las variables del estudio, y posteriormente, se llevó cabo la interpretación de los resultados con base en la teoría, documentos o legislación relevante. Los métodos cualitativos analizan el contenido de diversas fuentes, como documentos, entrevistas o grabaciones de audio, para identificar patrones, temas, categorías.

Este estudio examinó las disposiciones legales para los tipos de arbitraje que existen en Venezuela. Entre ellas: La Constitución República Bolivariana de Venezuela de 1999, la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998, el Código de Procedimiento Civil venezolano de 1990, el Código de Comercio de Venezuela y la ley Modelo CNUDMI.

El análisis de contenido se centró en las disposiciones que son relevantes para la regulación de los distintos tipos de arbitraje. Para identificar estas disposiciones, se revisó en detalle algunos artículos relevantes de esas fuentes legales. Los resultados del análisis se presentaron en una tabla organizada y transparente (Tabla 6. Para analizar y obtener resultados de este primer objetivo, se procedió de la manera siguiente:

Se realizó un examen exhaustivo de las normativas venezolanas en cuestión y que son pertinentes al ámbito del arbitraje. Eso se reflejó en una tabla, que proporciona una visión general de la regulación legal de cada tipo de arbitraje. Seguidamente, se analizó la regulación para determinar cómo abordan los aspectos clave del arbitraje, como la autonomía de los participantes, selección de árbitros, los procedimientos aplicables y la ejecución de los laudos arbitrales. De manera similar se procedió con la ley Modelo CNUMDI.

Este enfoque en el análisis permitió obtener una comprensión exhaustiva de la regulación jurídica del arbitraje en Venezuela, lo que resulta de gran importancia para la práctica de esta modalidad de resolución de conflictos en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, este estudio contribuye de manera significativa a la generación de conocimiento y al progreso en el campo del arbitraje como medio efectivo de solución de controversias.

Tabla 6

Matriz de Análisis Arbitraje como medio para la resolución de Conflictos

Variable	Tipos de Arbitraje	Características y/o Principios	Ley de Arbitraje Comercial	Código de Procedimiento Civil	CNUDMI
			Artículos	Artículos	Artículos
El Arbitraje como medio para la resolución de Conflictos	Ad-Hoc	<ul style="list-style-type: none"> -Reglas y procedimientos acordados por las partes -Preferencia de las partes por tener control y flexibilidad en el procedimiento arbitral -Preferido cuando las partes no pueden ponerse de acuerdo en la elección de una institución arbitral, -Se basa en la reticencia de los estados soberanos a someterse a la autoridad de instituciones 	15,16, 17,18	608	1(1), 5,7(1), 18, 19(1)(2)
	Institucional	<ul style="list-style-type: none"> -Los centros arbitrales es que son permanentes, habituales y profesionales. -La entidad se encarga de brindar apoyo a las partes y a los árbitros. -Requiere de la supervisión o control de institución, privada. -Las partes acuerdan, redactar el acuerdo 	5, 9, 29, 30, 28, 49	608, 609	7,11 16, 19 31,34

		arbitral, ante instituciones especializadas			
	De derecho	-Conocimiento legal profundo. -Habilidades de interpretación y aplicación legal. -Capacidad para conducir procedimientos justos. -Aplicación de leyes y reglamentos. -Jurisdicción y competencia	5, 6 8, 9	608, 609, 610, 611, 614,615, 618, 623, 624, 627, 628	28, 31, 32, 33, 34
Variable	Tipos de Arbitraje	Características y/o Principios	Ley de Arbitraje Comercial	Código de Procedimiento Civil	CNUDMI
			Artículos	Artículos	Artículos
El Arbitraje como medio para la resolución de Conflictos	De equidad	-Procedimiento aplicable. -Necesidad de prueba. -Motivación del fallo. -La equidad.	3 y 8	13	19, 28
	Nacional	-Derecho a la defensa. -Derecho a ser oído. -Derecho al juez natural. -Principio non bis in ídem	1, 2, 3, 4, 5, 6, 43, 44	608	1
	Internacional	-Neutralidad. -Inmediatez con el litigio y con el Tribunal arbitral. -Flexibilidad procesal- -Confidencialidad. -Libertad de las partes.	5, 9, 29, 30, 48, 49	608	1, 6, 7, 16

	Público	<ul style="list-style-type: none"> -Participación de entidades gubernamentales. -Intereses públicos en juego. -Normativa legal y regulatoria aplicable. -Ámbito internacional o nacional. -Posibilidad de resolución amistosa 	3, 4	No mencionado	No mencionado
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> -Voluntariedad. -Convenio arbitral. -Marco legal. -Ejecutabilidad de los laudos 	En general	608, 613, 616, 618, 619	1

Fuente: Elaboración Propia (2023).

El presente análisis de contenido se realiza para cada tipo de arbitraje y los artículos correspondientes que los regulan en la ley de Arbitraje de Venezuela (LAC), el Código de Procedimiento Civil y la Ley Modelo CNUDMI. Esta información se presenta en la Tabla 6, de gran relevancia para comprender cómo se establece la regulación legal de los distintos tipos de arbitraje, lo cual representa un marco jurídico para las partes involucradas en un proceso arbitral.

Este análisis tiene como objetivo proporcionar una visión más completa y precisa del marco legal que rige el arbitraje en el contexto de las leyes objeto de análisis en esta investigación. Es importante señalar que no todos los tipos de arbitraje se rigen explícitamente por la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998 en su artículo 3 prevé:

- El artículo 3 establece que las controversias que puedan resolverse pueden someterse a arbitraje, salvo en ciertos tipos de controversias. Estos incluyen disputas que son contrarias al orden público o que involucran crímenes o delitos, excepto el monto de la responsabilidad civil que aún no ha sido determinado por una sentencia firme. Es decir, este artículo establece las limitaciones y excepciones para las controversias que pueden resolverse mediante arbitraje. Garantiza que ciertos tipos de disputas que no son aplicables al arbitraje, como las relacionadas con el orden público o las que involucran la capacidad estatal o civil de los individuos. Estas limitaciones ayudan a mantener la integridad del sistema legal y aseguran que las disputas se resuelvan adecuadamente.

El Arbitraje Ad-Hoc es un tipo de arbitraje en el que las partes participantes acuerdan someter sus disputas a un panel de arbitraje sin tener que depender de una institución de arbitraje específica para supervisar el procedimiento. En tal caso, las partes tienen derecho a determinar independientemente los principios y etapas del procedimiento arbitral, así como a, seleccionar al

árbitro. El Arbitraje Ad-Hoc para (Salcedo, 2012) es un “en este tipo de arbitraje las partes que involucradas acuerdan someter su conflicto a un panel arbitral sin recurrir a una entidad arbitral específica para supervisar el procedimiento”.

La Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela establece disposiciones específicas para el Arbitraje Ad-Hoc. Estas disposiciones proporcionan toda base para el procedimiento arbitral, pero permiten a las partes adaptarlo a sus necesidades específicas.

En particular, la Ley de Arbitraje de Venezuela de 1998 en sus artículos 15, 16, 17, 18 se prevé:

- Los artículos 15 a 18 discuten las reglas, también ordenamientos para el arbitraje en caso de una disputa. El artículo 15 establece que, si las partes involucradas no establecen sus propias reglas para llevar a cabo un arbitraje independiente, serán aplicables las reglas establecidas en el artículo. Estas reglas también se pueden aplicar al arbitraje institucional si así lo acuerdan las partes.
- El artículo 16 especifica que cantidad de árbitros será determinado por las partes y siempre debe ser un número impar. Si no hay acuerdo, se nombrarán tres árbitros.
- El artículo 17 Indica que se debe designar a los árbitros de común acuerdo o delegar esta responsabilidad en un tercero. Sino se da, cada parte seleccionará a un árbitro, y estos dos árbitros designarán a un tercero que actuará como presidente del tribunal. Cuando una de las partes se niega a nombrar un árbitro cualquiera de ellas puede solicitar que sea un juez competente para hacer el nombramiento.
- El artículo 18 requiere que los árbitros designados informen por escrito si aceptan el nombramiento para el cual cuentan con 10 días hábiles siguientes a la notificación. Si no responden, se asumirá que no aceptan. Si un árbitro no acepta, renuncia, muere,

queda incapacitado o es impugnado, será reemplazado de la misma manera que su nombramiento.

En resumen, se proporciona un marco general para el Arbitraje Ad-Hoc, que permite a las partes adaptar el procedimiento a sus necesidades específicas. Las partes pueden acordar sus propias reglas de procedimiento, cantidad de árbitros, la sede del arbitraje y el idioma en el que se llevará a cabo. En caso de desacuerdo, se aplicarán las reglas establecidas por Ley. El Arbitraje Ad-Hoc se caracteriza por su independencia y flexibilidad. Las partes pueden elegir a los árbitros, el lugar y el idioma del procedimiento, y acordar las reglas que regirán el arbitraje, los cuales deben seguir los principios fundamentales de equidad e imparcialidad.

Por otra parte, en el artículo 19 de la Ley de Arbitraje de Venezuela de 1998 respecto al proceso arbitral, se pueden extraer que:

- Después que los árbitros hayan aceptado sus cargos, se procederá a la constitución del tribunal de arbitraje y se informará a las partes sobre la formalización de este proceso. Durante la instalación, se determinarán los pagos para los miembros del tribunal, así como el monto que se considere necesario para gastos operativos. Las partes tienen la oportunidad de impugnar cualquiera de las sumas mencionadas en un plazo de cinco días hábiles después de recibir la notificación de la decisión que las estableció. Una forma de hacerlo es presentar una declaración escrita en la que se expresen las cantidades que se consideren justas. Sino es objetada, el tribunal arbitral se suspenderá.

Esto significa que estas disposiciones de la Ley de Arbitraje establecen los términos y procedimientos necesarios para llevar a cabo el arbitraje institucionalizado de conformidad con las leyes aplicables. Por lo general, el procedimiento no es supervisado en el Arbitraje Ad Hoc, ni por

la institución de arbitraje, por lo que las partes están obligadas a determinar y acordar de forma independiente.

Este tipo de arbitraje en el (Código de Procedimiento Civil de Venezuela, 1990), realizado como fue el análisis, se observó que, en el libro cuarto dedicado a los procedimientos especiales, en particular, en la Parte I de este libro, los artículos analizan ampliamente el tema del arbitraje. Sin embargo, es importante enfatizar que estas disposiciones no abordan directamente el arbitraje Ad-Hoc, pero de alguna manera se busca hacer cumplir lo referente al laudo.

Es relevante destacar las normas generales para el arbitraje en procedimientos especiales según lo establecido en el artículo 608 del (Código Procesal Civil de Venezuela, 1990, Art. 608), aun cuando no menciona explícitamente el arbitraje Ad-Hoc, pero que son válidamente aceptable, siendo posible extraer las consideraciones relevantes:

- En primer lugar, el artículo garantiza a las partes seleccionar el número y nombres para conformar el tribunal arbitral, flexibilidad acorde con la naturaleza del arbitraje ad-hoc.
- El artículo también indica que las disputas a ser resueltas por arbitraje aquellas que sea posible llegar a un acuerdo, salvo ciertos asuntos como el estado civil y el divorcio. Se muestra en ello que el proceso es flexible y aplicable en el contexto del Arbitraje Ad-Hoc.
- Otro aspecto importante es la formalización del compromiso arbitral, que, en ausencia de un proceso judicial previo, se debe realizar un documento autenticado donde las partes establezcan los términos del arbitraje. Esta regulación del proceso es característica del arbitraje ad-hoc.

- Por último, es adecuado que los árbitros sean aceptados como también, que tribunal arbitral sea constituido ante un juez civil, ya que esto demuestra cierto grado de supervisión judicial para garantizar el proceso.

Para proseguir con el examen del arbitraje Ad-Hoc, se puede apreciar en la tabla 6 los artículos hallados en la ley CNUDMI. Esta ley representa un conjunto de pautas modelo creados para asistir a los estados en la reforma y actualización de sus leyes en lo referente al arbitraje a nivel internacional, sobre todo lo relativo al acuerdo de arbitraje, la composición del tribunal arbitral, la definición del procedimiento arbitral, el reconocimiento, así como, el proceder de los laudos arbitrales y otros aspectos pertinentes. Se detallan algunas disposiciones según (Reglamento de Arbitraje CNUDMI, 2011, Artículos 1, 5, 7, 11, 18, 19):

- La Ley aplica al arbitraje comercial internacional, incluido el arbitraje ad hoc. (art. 1)
- La normativa restringe la intervención de los tribunales estatales en los procesos de arbitraje regidos por ella, lo que respalda la independencia del arbitraje ad hoc. (art. 5)
- La ley apoya para que puedan llegar establecer coincidencias, aun cuando no sea establecido en el contrato, lo cual facilita el proceso del arbitraje ad hoc. (Art. 7)
- La Ley otorga a los involucrados un amplio margen de maniobra para designar árbitros y acordar la manera de nombrarlos, esto es importante para el arbitraje ad hoc. (Art.11)
- La ley Modelo exige que quienes estén inmersos en este proceso sean tratadas de manera equitativa. Esto garantiza un debido proceso en el arbitraje ad hoc. (Art. 18)
- Existe libertad para determinar el procedimiento arbitral, existen para ello los lapsos. Esto respalda la autorregulación. (Art. 19)

A manera de conclusión en este primer tipo de arbitraje, se puede afirmar que el ordenamiento jurídico venezolano y la CNUDMI proporcionan un marco normativo general que,

aunque no regula de manera detallada el arbitraje ad-hoc, permite su realización al otorgar autonomía para determinar el procedimiento arbitral y seleccionar a los árbitros, todo esto dentro de la legalidad existente. Aun cuando el Arbitraje Ad-Hoc encuentra sustento en la ley, este debe ser realizado con supervisión judicial en ciertos actos clave. Se puede decir:

- El Arbitraje Ad-Hoc se caracteriza por ser un proceso arbitral organizado directamente por ellos involucrados, sin la intervención de una institución arbitral. Esto se debe particularmente a que las partes tienen autonomía para determinar las reglas procedimentales aplicables, designar a los árbitros, así como, su desarrollo.
- La ley de Arbitraje de Venezuela de 1998 establece un marco regulatorio general para el arbitraje, incluyendo el Arbitraje Ad-Hoc, que debe respetar los principios esenciales del debido proceso y los requisitos mínimos establecidos.
- Así mismo, el Código de Procedimiento Civil de Venezuela de 1990 también contiene disposiciones aplicables al arbitraje en general en los procedimientos especiales. Aunque no menciona específicamente al arbitraje ad-hoc, se pueden inferir algunos lineamientos relevantes, como la libertad para elegir el número de árbitros y formalizar el compromiso arbitral, lo cual es coherente con su naturaleza independiente.

En resumen, aunque la Ley Modelo de la CNUDMI no trata el tema del Arbitraje Ad-Hoc de manera explícita, admite que las partes involucradas tienen la capacidad de establecer las reglas del procedimiento y que el tribunal arbitral puede llevar a cabo el proceso correctamente, siempre y cuando se respeten los derechos y se garantice el debido proceso. Esto es coherente con el enfoque del Arbitraje Ad-Hoc.

Seguidamente, y, tal como se muestra en la tabla 6, en esta oportunidad sobre el Arbitraje Institucional, que según (Fernández, 2003, p. 17) expresa: “es una forma de arbitraje donde los

están inmersos en la disputa deciden someter su disputa a una institución arbitral reconocida y establecida específicamente para administrar y supervisar el proceso arbitral”. En (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art.11, 12, 13, 14) regulan el Arbitraje Institucional, se pudo evidenciar que estos artículos establecen los requisitos la conformación de los centros de arbitraje, el procedimiento arbitral y las funciones de los centros de arbitraje, la LAC proporciona un marco jurídico sólido para el arbitraje institucional, se presenta a continuación el resumen de dichos artículos:

- Establece qué tipo de instituciones pueden organizar centros de arbitraje en Venezuela. Incluye cámaras de comercio, asociaciones de comerciantes, universidades, entre otros. También permite que los centros ya existentes puedan seguir funcionando. (Art. 11).
- Dentro del marco del arbitraje institucional, todas las etapas del proceso están reguladas por las normativas definidas por el centro seleccionado por las partes. Esto significa que las comunicaciones, la formación del tribunal arbitral, las objeciones y el desarrollo del procedimiento se basan en el reglamento correspondiente. (Art 12)
- En Venezuela todo reglamento del centro arbitral debe estar preestablecido. Esto incluye: procedimiento para designar al director, reglas del proceso arbitral, elaboración de lista de árbitros, requisitos para árbitros, tarifas de honorarios y gastos también, normas administrativas. (Art. 13).
- Se establece los requisitos físicos y logísticos que debe tener cada centro de arbitraje, como una sede permanente con capacidad de apoyar a los juzgados arbitrales. (Art. 14).

Es decir, estos artículos establecen las normas procedimentales que rigen el arbitraje institucional, desde la formación del tribunal arbitral hasta la emisión del laudo.

Continuando con el análisis del contenido del arbitraje institucional corresponde lo revisado en el Código de Procedimiento Civil venezolano de 1990 en su artículo 608, contenido del Libro Cuarto, Capítulo I, si bien esta regla no distingue claramente entre Arbitraje Institucional. En cambio, establece reglas generales para el arbitraje; plantea:

Destaca la importancia de los métodos alternativos para resolver conflictos y busca asegurar un sistema justo y eficaz para resolver disputas en las comunidades. Una vez que los árbitros aceptan el cargo, se forma el tribunal arbitral y se notifica a las partes.

Indica, que las disputas pueden ser sometidas antes o durante el juicio a uno o más árbitros, por supuesto, que no se refieran a asuntos relacionados con el estado, el divorcio, la separación de cónyuges u otras cuestiones no negociables. El acuerdo de arbitraje debe ser registrado en el expediente del caso cuando ya hayan ido al tribunal, especificando las cuestiones que serán sometidas a arbitraje, el número, los nombres, funciones, poderes y otros acuerdos procesales. De lo contrario, el compromiso de arbitraje será prescrito en un documento público con fuerza ejecutiva, que debe incluir toda la información mencionada en el artículo.

También en el Código de Procedimiento Civil de Venezuela de 1990 en su Artículo 609 en resumen, establece que:

Este artículo establece los procedimientos para formalizar un acuerdo de arbitraje. Si ambas partes están de acuerdo, deben cumplir con lo establecido en el artículo anterior. Si hay negación de una de las partes, la otra parte puede presentar un documento con cláusulas de arbitraje. El tribunal luego ordenará a la parte renuente que responda, para ello dispone de cinco días. La notificación se enviará por correo certificado, incluyendo una copia de la solicitud y el documento que contiene la cláusula de arbitraje.

En síntesis, este artículo establece las normativas y restricciones aplicables al arbitraje institucional, garantizando seguridad si se opta por llevar una disputa a un centro de arbitraje. Según el Código de Procedimiento Civil de Venezuela, la jurisdicción venezolana no puede ser denunciada en casos específicos, como aquellos relacionados con propiedades inmuebles en el país o cuestiones que afecten el orden público y las buenas costumbres. Es relevante destacar que, mientras este código proporciona una base para el arbitraje, la ley de arbitraje comercial de Venezuela ofrece una orientación más precisa y detallada sobre cómo proceder en asuntos de arbitraje en el país.

La tabla 6 muestra los artículos según la CNUDMI que pueden relacionarse con el arbitraje institucional. Resulta relevante destacar los capítulos y artículos que son aplicables al arbitraje institucional según el (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 7, 11, 16, 19, 31, y 34) se resumen a continuación:

- Se reconoce la opción que las partes incluyan en su acuerdo una mención a un arbitraje institucional. Esto implica la posibilidad de elegir y someter su disputa a las reglamentos y procedimientos de una institución arbitral específica. (art. 7)
- Este texto establece las pautas para crear un tribunal de arbitraje, lo cual puede incluir la designación de árbitros por medio de una entidad especializada en arbitraje. En este sentido, las partes interesadas pueden solicitar a esta institución que seleccione a los árbitros que integrarán el tribunal. (art. 11)
- En este apartado trata sobre la capacidad de determinar su propia jurisdicción por p tribunal arbitral, incluyendo la selección de una institución arbitral. (art. 16)
- Este texto establece que pueden acordar el lugar del arbitraje, pero si no pueden llegar a un acuerdo, corresponde al tribunal según las circunstancias del caso decidir, pudiendo

celebrar audiencias y otras actividades en cualquier lugar que considere adecuado. (art. 19)

- Cuando el arbitraje haya sido administrado por una entidad, este artículo puede hacer referencia a las pautas de dicha entidad en relación con el formato y el contenido del fallo arbitral. (art. 31)
- El artículo analiza formas de impugnar decisiones arbitrales. Si el arbitraje fue realizado por una institución, se podrá hacer referencia a los procedimientos específicos de esa institución para impugnar el laudo. (art. 34)

Continuando con el análisis de contenido corresponde al tipo de Arbitraje de Derecho, se analizaron las mismas leyes, de tal manera de precisar la manera como estas leyes regulan este tipo de arbitraje. La Ley de Arbitraje de Venezuela de 1998 en sus artículos 5, 6 se resume a continuación sobre dicha regulación:

- Esta disposición establece que el acuerdo de arbitraje es un acuerdo por el cual las partes deciden someter a arbitraje todas o algunas de las disputas que puedan surgir entre ellas, ya sean contractuales o no contractuales (Art. 5)
- El artículo sostiene que es necesario que sea documentado por escrito el acuerdo de arbitraje, caso contrario, no tendrá validez. Además, se destaca que el acuerdo de arbitraje puede adoptar diferentes formas escritas, como un contrato, una carta o un correo electrónico. (Art. 6)

Así mismo, de la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998 en su artículo 8 se puede determinar:

- Los árbitros pueden ser de derecho o de equidad. Los árbitros de derecho deben aplicar las leyes vigentes al resolver la disputa. Cuando no sea especificado el tipo de árbitro, se considerará que decidirán como árbitros de derecho.

Por su parte, la ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998 en su artículo 9 se extrae que:

- Existe libertad de elegir el lugar donde se llevará a cabo el arbitraje. Esta decisión es importante porque puede influir en la ley aplicable al procedimiento, la recolección de pruebas y la ejecución del laudo arbitral.

Seguidamente, se presenta el análisis de contenido sobre la regulación posible para el Arbitraje de Derecho, como se muestra en la tabla 6, en este caso el Código de Procedimiento Civil de Venezuela. El arbitraje se encuentra regulado en el Libro Cuarto sobre Procedimientos Especiales, específicamente en el Título IV denominado "Del Juicio Arbitral", comprendido entre los artículos 608 y 636, sin embargo, se citarán los artículos del Código de Procedimiento Civil de Venezuela, 1990, art. 608, 609, 610, 611, 614, 618, 623, 624, 627, 628) que más relación guardan con el Arbitraje de Derecho, en este sentido del análisis de contenido se extrae lo siguiente en cuanto a su regulación:

- Permite someter controversias a arbitraje, excepto sobre estado civil, divorcio o cuando no cabe transacción. (Art. 608)
- Exige compromiso arbitral por escrito. Así mismo, si alguno de los participantes se opusiese establece la manera como resolver tal situación, es decir, está regulado. (Art. 609)
- Los árbitros pueden decidir según derecho estricto o en conciencia. (Art. 610).
- Establece requisitos y contenido mínimo del compromiso arbitral. (Art. 611).

- Hace referencia a como los árbitros deben ser asignados. (Art. 614)
- Causales de impedimento de alguno del equipo de árbitros. (Art. 615)
- Los árbitros de derecho siguen el procedimiento legal. (Art. 618).
- Exige motivación del laudo arbitral. (Art. 623).
- Establece requisitos de contenido del laudo. (Art. 624)
- Regula notificación del laudo. (Art. 627)
- Señala causales de nulidad del laudo. (Art. 628)

Por último, como se puede observar en la tabla 6, los artículos que regulan el Arbitraje de Derecho según la (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 28) se puede extraer:

- El Artículo 28 señala que, en un proceso de arbitraje, el tribunal encargado de resolver la disputa tomará las decisiones basado en las normas de derecho que hayan decidido los involucrados. Si se da el caso que esta no sea la ley aplicable, el tribunal tomará en cuenta la ley que sea determinada por las normas de conflicto de leyes que considere aplicables. Incluye también que podrá decidir ex aequo et bono o como un amable componedor.

También resulta pertinente resaltar del (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 31) se extrae:

- El laudo se dictará por escrito y firmado por la mayoría de los árbitros, salvo que se explique el motivo de la falta de firmas.
- La motivación de la decisión es necesaria que sea tomada en base a términos acordados previamente.
- El tribunal determinará la fecha y lugar del arbitraje en función de los acuerdos entre los involucrados.

- Después de emitir el laudo, corresponde al tribunal arbitral informar a cada una de las partes, entregando una copia firmada. En consecuencia, esta cláusula establece los requisitos para la forma escrita, los motivos, la fecha, el lugar, así como la información del laudo.

Se puede decir entonces que, el artículo 31 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI establece los requisitos formales y procedimentales mínimos que deben cumplirse para que un laudo arbitral sea válido. Estos requisitos son necesarios para garantizar que el laudo sea un documento claro, motivado y que informe a las partes sobre la decisión del tribunal arbitral

Del (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 32) adaptables a y encontrados en el análisis:

- El proceso arbitral finaliza con la emisión del laudo definitivo o por decisión del propio tribunal arbitral.
- El tribunal arbitral respetará la voluntad del demandante de retirar la demanda, a menos que el demandado tenga una razón válida u que proceda.
- Una vez finalizadas las actuaciones, el tribunal dejará de ejercer sus funciones siempre y cuando no sea necesario para corregir, interpretar o complementar el laudo, o si se presenta una solicitud de anulación.

En resumen, este artículo establece las formas de terminación del proceso de arbitraje y el cese de funciones del tribunal al finalizar el proceso. En conjunto, estos artículos forman un sólido marco legal para el desarrollo del arbitraje legal, garantizando decisiones basadas en normas jurídicas, motivación, estrictos requisitos formales para los laudos y mecanismos para corregir posibles errores.

Siguiendo con el análisis de contenido de los tipos de arbitraje según las leyes definidas al efecto, ahora corresponde al Arbitraje de Equidad, tal como se muestra en la Tabla 6, que según (Cárdenas, 2003, p. 352) lo define como “un proceso privado y una alternativa al sistema de arbitraje. De hecho, un árbitro puede no ser abogado. En este caso la decisión es la misma que la del tribunal”. La diferencia es que no existe un nivel superior de apelación y las reclamaciones de anulación sólo pueden ante el tribunal presentarla formalmente. Esto significa que le priva de su comprensión de la justicia y equidad.

De la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 8) se pudo extraer que:

- El artículo en cuestión señala que los árbitros pueden ser de dos tipos: de derecho o de equidad. Toman su decisión en base a las disposiciones legales correspondientes, mientras que los árbitros de equidad pueden tomar su decisión tomando en cuenta lo que sea más conveniente para las partes y de acuerdo tomando en cuenta que haya justicia y equidad.
- Las decisiones de los árbitros se dan conforme al derecho, sin embargo, pueden acordar al respecto.
- Además, el artículo refleja la autonomía de las partes para la elección del tipo de arbitraje que deseen someter su controversia. También reconoce la posibilidad que autoricen al tribunal arbitral a decidir *ex aequo et bono* o como amigable componedor.
- Pueden optar por un arbitraje de derecho, donde los árbitros deben decidir un arbitraje de equidad, según su propio sentido de justicia.

Resulta importante destacar que es lo único de la ley que hace referencia a la equidad, esto significa este tipo de arbitraje tiene un desarrollo jurídico insuficiente en la legislación de

Venezuela. Por tanto, para distinguir entre arbitraje legal y justo es necesario remitirse a doctrina especializada.

En la práctica aplicar la equidad no es común, ya que resulta más fácil para los árbitros simplemente aplicar las reglas basándose en hechos, cumpliendo así con sus deberes y manteniendo el carácter vinculante de las reglas. Al respecto, se revela Larrea, en "Alcances y límites del arbitraje en equidad": "...es más fácil, en cuanto a su tranquilidad personal, interpretar la ley literalmente". Esto también puede justificarse dando prioridad a la seguridad jurídica que debería proporcionar el propio reglamento.

En este caso, no debe existir preocupación sobre qué materias pueden invalidar el arbitraje, pero en esos casos el arbitraje de equidad puede fallar, tomando en cuenta que ciertas reglas consideradas por los árbitros pueden dejar de ser aplicables. La disputa se plantea de manera justa y equitativa. La Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998, por lo general entre el Arbitraje de Derecho y aquellos sujetos a Arbitraje de Equidad casi no se da la distinción. Por esta razón, no deben existir razones que impidan llevar a cabo un arbitraje de equidad y que considere casos que la Ley expresamente clasifica según los tipos de arbitraje.

En este sentido, es importante destacar lo que está incluido en la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 3) se resume:

- Establece las controversias que pueden someterse a arbitraje. En general, cualquier controversia susceptible de transacción puede ser sometida a arbitraje, siempre que los participantes sean capaces de transigir. Aun cuando el artículo también establece una serie de excepciones a esta regla general.

Esto significa que la Ley de Arbitraje de Venezuela de 1998, en su artículo 3, establece las controversias que pueden ser sometidas a arbitraje. En general, cualquier controversia que pueda

ser objeto de transacción puede ser sometida a arbitraje, siempre y cuando las partes involucradas sean capaces de transigir. No obstante, el mismo artículo también establece algunas excepciones a esta regla general. En resumen, la Ley de Arbitraje de Venezuela establece que cualquier controversia que pueda ser objeto de transacción puede ser sometida a arbitraje, siempre y cuando las partes involucradas sean capaces de transigir, aunque hay algunas excepciones a esta regla general.

Revisando (Código de Procedimiento Civil de Venezuela, 1990), Libro Cuarto, Título I, del Arbitramiento y tal como se refleja en la Tabla 6, se pudo examinar y determinar que el código no proporciona una definición específica o directrices detalladas sobre el Arbitraje de Equidad. Se trata de resolver de manera amigable, para ello, es preciso nombrar el árbitro de manera consensuada, de tal manera, que se pueda validar o no el estado de derecho y resuelvan basándose en la equidad. Sin embargo, es importante señalar que este tipo de arbitraje puede variar según el contexto legal y cultural específico.

Aun cuando, el código de procedimiento civil de Venezuela de 1990 no regula específicamente el Arbitraje de Equidad, del artículo 13 del título provisional se pudo extraer que:

Corresponde al juez puede decidir el fondo de la causa con arreglo a la equidad, esto debe hacerse de común acuerdo entre los involucrados, así lo soliciten y la controversia se refiera a derechos disponibles.

Por ello es importante resaltar que nuestra legislación sigue en cierta medida los principios propuestos por (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 7) en esta materia, sin perjuicio de abordar algunas de las innovaciones o diferencias adoptadas:

Este artículo habla de un acuerdo especial llamado acuerdo de arbitraje. Expresa que este acuerdo puede redactarse de manera que permita a las personas que deciden el desacuerdo

(llamados árbitros) tomar decisiones basadas en lo que saben y creen. Esto significa que pueden usar su propio criterio para determinar qué es justo. El artículo también dice que las reglas de arbitraje llamada Ley Modelo, no dicen específicamente si se permiten decisiones justas o no. Pero si las personas involucradas en el desacuerdo están de acuerdo en su acuerdo de arbitraje, pueden utilizar la Ley Modelo para ayudarles a tomar decisiones justas.

Se pudo revelar que el Artículo 19 de la ley modelo CNUDMI del 2011 en su artículo 19 también puede ser adaptado al momento de la selección de este tipo de arbitraje, este especifica:

- Ambas partes acuerdan utilizar el arbitraje para resolver su problema. Esto puede ayudar a garantizar que el arbitraje sea justo si las partes crean una manera de resolver el problema que sea justa para todos los involucrados.

Por otro lado, el (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 28) también adapta al Arbitraje de Equidad, en el sentido que:

- Según el texto, las normas legales elegidas por las partes determinarán la decisión del tribunal arbitral sobre el litigio., caso contrario, el tribunal aplicará las normas de conflicto de leyes que considere apropiadas.

En resumen, este tipo de arbitraje hace uso de un enfoque flexible que permite a los árbitros tomar decisiones basadas en lo que creen que es justo y equitativo en las circunstancias particulares del caso. Aunque la Ley de CNUDMI de 2011 no especifica directamente cómo debe manejarse, los artículos 19 y 28 pueden interpretarse para facilitar este tipo de arbitraje.

Continuando con el análisis de contenido corresponde al Arbitraje Nacional tal como se muestra en la Tabla 6. Primeramente, se debe destacar que la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela la cual regula todo lo referido al arbitraje comercial dentro del país. Para (Rivera, 2000, p. 7) " Las partes en una disputa acuerdan someterla a un tribunal arbitral en lugar de a un tribunal

tradicional en este proceso extrajudicial conocido como arbitraje comercial". El arbitraje comercial es una forma de resolver problemas entre personas siguiendo las reglas y leyes que las ellas acuerden. Es importante asegurarse que los derechos de todos estén protegidos y que tengan una oportunidad justa de ser escuchados. Esto es importante por cuanto, el arbitraje es una alternativa al sistema judicial tradicional, aprobado y proporcionado por el Estado. Como alternativa respaldada por el Estado, el arbitraje debe garantizar efectivamente el acceso que se tiene a la justicia.

Siendo que el Arbitraje Nacional se lleva a cabo en el país entre participante venezolanos, además, permite adaptar las reglas del arbitraje a sus necesidades específicas. Así se pudo constatar en las disposiciones generales (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 4) se pudo extraer:

- Esta ley en Venezuela trata sobre un tipo especial para resolver problemas llamado arbitraje. Sólo se aplica cuando éste se realiza en Venezuela, por ende, siguiendo nuestras leyes. Si una empresa es propiedad mayoritaria del gobierno, debe seguir algunas reglas adicionales cuando acepta utilizar el arbitraje.

Así mismo, se pudo constatar que los siguientes Artículos de la (Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela, 1998, art. 5, 6), son aplicables al Arbitraje Nacional de los cuales se puede inferir que:

- Un acuerdo de arbitraje representa una promesa de que cuando dos personas tengan un desacuerdo, para ello pueden acudir a alguien llamado árbitro, en lugar de un juez. Esto significa que deben seguir las reglas del arbitraje y no pueden acudir a un tribunal ordinario. (art. 5)

- El acuerdo de arbitraje es un acuerdo por el cual las partes acuerdan presentar sus disputas ante un árbitro o un tribunal arbitral. Para que sea válido, el acuerdo de arbitraje debe constar por escrito. (art. 6)

En resumen, la naturaleza vinculante y excluyente del acuerdo es expresada en estos artículos, así como, la necesidad de que conste por escrito en el arbitraje nacional.

De la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 7) se pudo extraer:

El tribunal arbitral tiene la autoridad para determinar si tiene competencia para resolver una controversia, incluso si se cuestiona la validez de documento establecido. En otras palabras, la nulidad del contrato no implica necesariamente la nulidad del acuerdo.

En resumen, recae sobre el tribunal establecer su competencia, incluso si se discute la validez del contrato de arbitraje. Considerado un contrato independiente del contrato principal, su nulidad no implica necesariamente la nulidad del acuerdo.

En el mismo orden de ideas y continuando con el análisis de contenido realizado al Arbitraje Nacional en el (Código de Procedimiento Civil de Venezuela, 1990, art. 1, 2, 3, 4, 5, 6), tal como se muestra en la tabla 6. De este articulado se extrae lo siguiente:

Se pudo verificar que, de este conjunto de artículos, que es posible regularlo en el país. Impone, ejercicio de la jurisdicción civil, la competencia, y los actos procesales. Se observa que en estos artículos se instituyen las bases que rigen en la jurisdicción y competencia civil en Venezuela, proporcionando un marco legal para el manejo de disputas civiles, entre ellos el arbitraje. A continuación, se presentan algunas relevancias de esos artículos:

- Establece que la jurisdicción civil en Venezuela es ejercida por jueces ordinarios (Art. 1)

- El texto indica que en los casos en que una controversia se refiera a bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional o a materias que afecten al orden público o las buenas costumbres, las partes no pueden acordar someter la controversia a la jurisdicción de tribunales extranjeros o árbitros que resuelvan en el exterior. De esta manera, se garantiza que estas cuestiones sean resueltas por la autoridad competente en el territorio nacional, de acuerdo a las leyes y normas aplicables. (Art. 2)
- Resulta importante analizar la situación de hecho que existía en el momento en que se presentó la demanda, para poder determinar si la jurisdicción y la autoridad se establecen de acuerdo con esa situación. En otras palabras, para poder establecer la autoridad y la jurisdicción adecuada, es necesario tener en cuenta las circunstancias que existían en el momento en que se presentó la demanda. De esta manera, se puede garantizar que la decisión tomada sea justa y adecuada para las partes involucradas. (Art. 3)
- Asegurar que la jurisdicción de Venezuela no sea excluida debido al caso pendiente ante un juez extranjero para el mismo caso o un caso relacionado. (Art. 4)
- No pueden acordar ninguna de las partes que un tribunal distinto al competente por ley conozca de una controversia, salvo en los casos previstos en la ley. (Art. 5)
- Cualquier disputa que sea sobre la jurisdicción de la República, está garantizada, además, debe ser manejada a través de los canales legales apropiados, asegurando así la integridad del sistema legal venezolano. (Art. 6)

Por su parte, artículo 44 del código de procedimiento civil de Venezuela de 1990 también es posible aplicar al arbitraje Nacional, de él se puede resaltar que:

- Las demandas entre socios se presentan ante el tribunal del domicilio de la compañía, incluso luego de la disolución y liquidación por motivo de división y obligaciones derivadas de ésta, siempre que se presenten dentro de los dos años siguientes a la división. Sin embargo, también pueden presentarse ante el tribunal del domicilio del demandado, según lo previsto en el artículo 43.

En resumen, el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de Venezuela permite que las demandas entre socios en el contexto de un arbitraje nacional se presenten ante el tribunal del domicilio de la compañía o ante el tribunal del domicilio del demandado, dependiendo de las circunstancias específicas del caso.

Así mismo; (Código de Procedimiento Civil de Venezuela, 1990, art. 608) en el Libro Cuarto, Título I sobre arbitramiento val destacar el Artículo 608, de este se pudo extraer:

- Este artículo señala que las controversias pueden someterse a arbitraje de uno o más árbitros en número impar, antes o durante un proceso judicial, excepto en cuestiones de estado, divorcio, separación conyugal o de otros asuntos.
- Si ya existe un proceso judicial, el compromiso arbitral se formalizará en el expediente indicando las consideraciones del caso tales como, árbitros designados, facultades conferidas y procedimiento acordado.
- Si no hay proceso previo, el compromiso constará en documento auténtico con los mismos elementos antes mencionados. En cualquier caso, la aceptación de árbitros y constitución del tribunal se realizará ante el juez competente.

Entonces este artículo 608 del Código de Procedimiento Civil de Venezuela establece las condiciones para el arbitraje en el país. Se permite el arbitraje de uno o más árbitros en número impar antes o durante un proceso judicial, excepto en ciertos casos específicos. El compromiso

arbitral debe formalizarse en el expediente o en un documento auténtico, y la aceptación de los árbitros y la constitución del tribunal se realizarán ante el juez competente.

Con respecto a la regulación de la UNCITRAL sobre este tipo de arbitraje esta ley tiene implícitamente el entorno del arbitraje, colaborando de manera complementaria. Expresa (Rivera, 2000, p. 7) “es un mecanismo donde los participantes en conflicto delegan la solución de su disputa a un número impar de abogados, llamados árbitros. Estos árbitros responsables de salvaguardar la justicia y emitir decisiones conocidas como laudos arbitrales”. Este proceso se rige por las regulaciones nacionales del país correspondiente, en este caso, Venezuela.

Las regulaciones ley modelo CNUDMI se refieren fundamentalmente, en cómo se aplican las normas internacionales en Venezuela. Estas normas pueden ser utilizadas en otros tipos de arbitrajes. Se puede asumir cuando así se requiera, convirtiéndolo así en parte integral del país.

La ley modelo CNUDMI es un instrumento no vinculante que proporciona un conjunto de principios para realizar este arbitraje. La ley no se aplica directamente a los Arbitrajes Nacionales, no obstante, los tribunales nacionales hacer uso de algunos principios de esta ley sobre los arbitrajes nacionales.

Ahora bien, en toda la revisión se pudo constatar en el (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 1) susceptible de ser aplicado al Arbitraje Nacional se pudo constatar:

- La Ley de la CNUDMI se aplica al arbitraje comercial internacional que se lleva a cabo en el territorio del Estado, excepto lo dispuesto en los tratados internacionales y en algunos artículos de la ley.
- Si las partes tienen sus establecimientos en diferentes Estados al momento de celebrar el contrato para arbitrar o lugar de cumplimiento de obligaciones está fuera de éste, en este caso es internacional.

- Si dado el caso hay varias residencias, en este caso debe dársele la relevancia adecuado según sea expresado en el contrato de arbitrar. Si no tiene establecimiento se considerará su residencia habitual.
- Esta ley no afecta otras leyes que establezcan que ciertas controversias no son arbitrables o solo mediante disposiciones distintas a dicha Ley.

En cuanto al arbitraje internacional se muestra en la Tabla 6 el articulado que, según la ley de arbitraje comercial de Venezuela de 1998, el código de procedimiento civil de Venezuela y la ley CNUDMI o UNCITRAL. En este caso (Rivera, 2000, p. 17) es “el arbitraje que se lleva a cabo entre partes que están domiciliadas en diferentes países, o entre partes que están domiciliadas en un mismo país, pero la controversia tiene un elemento internacional”. En él, las partes suelen elegir un foro neutral para resolver sus disputas. Asegurando que sea justo e imparcial. El arbitraje internacional es necesario para que los laudos arbitrales emitidos en un país sean reconocidos por otros países. Facilitando el cumplimiento de los laudos arbitrales por parte de los involucrados.

En la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 1) se pudo constatar que es aplicable a este Arbitraje, es decir:

- La ley nacional se aplica al arbitraje comercial internacional, a menos que exista un tratado internacional que establezca una regla diferente.

Pero, además, se pudo comprobar en el contenido de la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 4) se pudo extraer que:

- Cuando haya una participación significativa del estado en sociedades que celebren acuerdos arbitrales, debe ser aprobado por el órgano autorizado de manera escrita del ministro de tutela. Además, el acuerdo arbitral debe especificar el tipo y número de árbitros, que nunca será inferior a tres. En resumen, se establecen ciertos requisitos y

condiciones para los acuerdos arbitrales cuando una de las partes es el estado, en las que éste tenga una participación importante, con el fin de garantizar la transparencia y la legalidad en estos procesos.

Un fin de este artículo es proteger los intereses de las entidades públicas se da el arbitraje en las controversias que puedan tener un impacto importante en el interés público. Esto significa que cuando se da un arbitraje de índole internacional y una de los participantes es un organismo del estado, ahí prevalece este artículo. Se puede dar el caso que, si una empresa estatal venezolana celebra un contrato con una empresa extranjera que contiene una cláusula arbitral, el acuerdo de arbitraje deberá cumplir con este artículo para ser válido.

Siguiente con el análisis del contenido se pudo el artículo 5 de la Ley Comercial de Venezuela de 1998, de su contenido se pudo extraer que el convenio arbitral es válido y vinculante independientemente sea cual sea la ciudadanía de los participantes o del lugar de ejecución del contrato, esta cláusula, facilita el uso del Arbitraje Internacional en Venezuela:

- Establecer una base jurídica clara y transparente para el acuerdo de arbitraje. Establece la validez y obligatoriedad de los acuerdos de arbitraje internacional. Esto significa que participantes en diferentes países pueden acordar someter sus disputas a arbitraje y el acuerdo será válido e incluyente en todos los países.
- Establecer mecanismos para apelar los acuerdos de arbitraje internacional si los consideran inválidos o inaplicables.

Así mismo, la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 9) es pertinente señalar el Artículo 9 que puede ser aplicable al Arbitraje Internacional, de este se extrae:

- Se permite la flexibilidad para elegir el lugar del arbitraje. Esto es importante porque pueden estar en diferentes países y tener diferentes intereses con respecto al lugar del arbitraje.
- Si no hay un acuerdo sobre el lugar del arbitraje, podrá tomar una decisión el tribunal arbitral, considerando por supuesto, las circunstancias del caso y la conveniencia de participantes, así como también, factores tales como, el lugar del arbitraje. evidencia, aplicabilidad de la ley local y conveniencia de poder acceder y llegar al país.
- Cuentan con flexibilidad y control sobre la ubicación del Arbitraje Internacional. Esto puede ayudar a garantizar que éste sea justo y eficiente para todas las partes.

Existen otros artículos que pueden ser aplicados al Arbitraje Internacional, específicamente haciendo referencia a los artículos 29 y 30 que se refieren al Laudo Arbitral. A partir del análisis realizado, se deduce que:

- En primer lugar, el 29, este proceso se concluye con la emisión de un fallo, que debe ser redactado y autenticado por el árbitro o los árbitros que conforman el tribunal designado por los participantes.
- El artículo 30, especifica que el fallo emitido por el tribunal arbitral debe estar justificado, a no ser que los involucrados acuerden lo contrario. Además, este debe incluir la ubicación, así como, la fecha de emisión del arbitraje. Se considerará que el fallo ha sido emitido en el lugar donde se llevó a cabo el arbitraje.

Finalmente, en esta (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 46, 49) que se puede aplicar al arbitraje internacional estos artículos establecen:

- Cuando dos participantes tienen un desacuerdo y acuerdan que otra persona decida quién tiene razón, esa decisión se puede hacer cumplir de inmediato sin ningún paso

adicional. Permite la facilidad para todos los involucrados a seguir la decisión y confiar en esta forma justa de resolver los problemas.

- Las razones por las cuales un tribunal ordinario en Venezuela puede negar el reconocimiento o la ejecución de un laudo arbitral son similares a las establecidas en las normas internacionales sobre arbitraje. Esto es beneficioso porque proporciona seguridad jurídica, ya que se establecen criterios claros y consistentes para la valoración de los laudos arbitrales en el país.

El Código de Procedimiento Civil de Venezuela no regula específicamente el arbitraje internacional. Sin embargo, algunos artículos del Código podrían ser aplicables a este tipo de arbitraje. Por ejemplo, el artículo 608 del libro cuarto, que se encuentra en la sección de Procedimientos Especiales Contenciosos, bajo el Título I del Arbitramento, establece las normas generales aplicables al arbitraje:

- El arbitraje es un Marc que se rige por un conjunto de reglas establecidas por las partes involucradas. Sin embargo, estas reglas también pueden estar sujetas a tratados internacionales, convenciones y leyes nacionales.

En Venezuela, el arbitraje internacional se rige principalmente por la Ley de Arbitraje Comercial, que establece las reglas específicas para este tipo de arbitraje. Sin embargo, algunos artículos del Código de Procedimiento Civil también podrían ser aplicables en algunos casos.

En la Tabla 6 se puede observar cómo la Ley Modelo de la CNUDMI es un conjunto de reglas que sirven como guía para los países que desean regular el arbitraje internacional. También tiene en cuenta las características específicas del arbitraje internacional, y establece reglas equitativas y claras para todas las etapas del procedimiento, desde el comienzo hasta el reconocimiento y ejecución del laudo arbitral.

Se pudo constatar del (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, 2011, art. 1)) que:

- El texto indica que la ley proporciona un marco jurídico uniforme para el arbitraje internacional, lo que facilita el proceso y garantiza que las partes involucradas tengan la seguridad de que se llevará a cabo de acuerdo con normas justas y eficientes. En otras palabras, al estandarizar el marco jurídico del arbitraje internacional, se logra una mayor claridad y transparencia en el proceso, lo que a su vez brinda confianza a las partes y asegura que se tomen decisiones justas y eficientes.
- Así como también, se puede utilizar para complementar o modificar las leyes nacionales sobre arbitraje internacional, a través de la adopción según sus requerimientos. Garantizando un equilibrio, independientemente donde se lleve a cabo el arbitraje

Otro artículo que se considera importante del para esta regulación es sin duda el artículo 7 de la CNUDMI el cual expresa básicamente sobre los acuerdos de arbitraje:

- Para que un acuerdo de arbitraje sea válido, es necesario que esté documentado por escrito. Además, se debe garantizar que las partes involucradas acepten participar en el arbitraje y que comprendan claramente sus obligaciones. En resumen, se establecen ciertos requisitos para la validez del acuerdo de arbitraje, que incluyen la documentación escrita y la comprensión clara de las obligaciones por parte de las partes involucradas.
- El acuerdo de arbitraje puede plantear las cláusulas de tal manera que se permita a las partes elegir la forma que mejor se adapte a sus necesidades individuales.
- El acuerdo de arbitraje puede ser diseñado de tal manera que permita a las partes elegir la forma que mejor se adapte a sus necesidades individuales. En otras palabras, se pueden establecer cláusulas en el acuerdo que ofrezcan flexibilidad a las partes para

elegir la forma de arbitraje que consideren más apropiada y conveniente para su situación particular. De esta manera, se busca que el acuerdo de arbitraje sea lo más beneficioso posible.

- Se encontró un artículo relevante que puede ser aplicable a la regulación para este arbitraje, el artículo 16 de la CNUDMI de 2011, en su capítulo IV expresa:
- Establece un principio fundamental del arbitraje comercial internacional que garantiza que los involucrados cuyo tribunal arbitral convocado para resolver su disputa.
- El único órgano competente para determinar su competencia es el Tribunal Arbitral.
- La excepción relativa a la incompetencia del tribunal designado debe plantearse en el momento de la respuesta de aceptación.
- El jurado puede resolver temporalmente alegaciones de incompetencia o tomar una decisión basada en el contenido del caso.

En resumen, la ley modelo CNUDMI es el instrumento jurídico fundamental en el Arbitraje Internacional. De alguna manera, esto ha contribuido a la uniformidad y eficacia del arbitraje en el mundo y ha hecho que esta solucionar diferencias sea más fácil para empresas e individuos.

En la continuidad del análisis de contenido según la Tabla 6, corresponde ahora revisar las regulaciones de estas leyes al Arbitraje Público, el cual Para (Rodríguez 2017, p.43) “aquel en el cual una o ambas partes son entidades públicas. Esto puede incluir gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones estatales, o cualquier otra entidad que sea propiedad o controlada por el gobierno”. Esto es, el Estado o una entidad pública actúa involucrado y el árbitro o tribunal arbitral es designado el mismo.

Se precisa entonces, que la Ley de Arbitraje no regula específicamente el arbitraje público, pero se puede inferir de acuerdo a lo analizado:

- Las controversias que involucren al Estado o a entidades públicas no pueden ser sometidas a arbitraje. Esto significa que está permitido en Venezuela pero que está sujeta a una mayor supervisión por el Estado.

Aun cuando el artículo 3 plantea de manera implícita, queda a discreción el artículo 4 de la ley de arbitraje de Venezuela de acuerdo al análisis realizado se extrajo que:

- Los acuerdos de arbitraje donde el Estado o entidades públicas poseen una participación del 50% o más del capital social, deben ser aprobados por la legislación competente y autorizados por escrito por el ministro responsable para ser considerados válidos. En consecuencia, el Estado puede participar en arbitrajes, siempre que cumpla con ciertos requisitos previos.

Respecto a la regulación del Arbitraje Público en Código de Procedimiento Civil de Venezuela, se puede inferir que:

- El Código de Procedimiento Civil de Venezuela establece que el arbitraje es un MARC privado, en el que las partes pueden someter sus disputas a un tribunal arbitral. Sin embargo, no regula específicamente el arbitraje público.
- Los involucrados en el arbitraje público deben aplicar los principios generales del Código, así como cualquier otro principio se acuerde entre los involucrados, en ocasiones, las reglas las impone la institución que sirve para ello.

Ahora, en la revisión hecha sobre la regulación del Arbitraje Público por la Ley CNUMDI, se detectó lo siguiente después de analizarla:

El objetivo principal de la CNUMDI es establecer reglas generales para el arbitraje comercial internacional, por lo tanto, no hay una regulación específica para el arbitraje público. El arbitraje público en donde una agencia gubernamental es de los involucrados. La ley se aplica a

los acuerdos de arbitraje comercial internacional, que son aquellos en los que al menos una de los participantes es una persona natural o jurídica que realiza actividades comerciales internacionales. Por lo tanto, si una agencia gubernamental realiza negocios internacionales y celebra un acuerdo de arbitraje, es posible que se aplique la ley. Sin embargo, si la agencia gubernamental no realiza negocios internacionales, la ley no se aplica. La CNUDMI puede adaptarse a los aspectos de interés público del arbitraje entre inversionista y Estado sin afectar la aplicación del Reglamento a otros tipos de arbitraje.

Finalmente, en este análisis, se presenta en la tabla 6 la información referida a los artículos que puede regular el Arbitraje Privado en las leyes objeto de estudio en este primero objetivo específico.

En general, el arbitraje privado es regulado por la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998. Por ejemplo, en el artículo 2 de esta ley se constató que:

- Según este artículo establece que existen dos tipos de arbitraje: el institucional y el independiente. El arbitraje institucional lo llevan los centros de arbitraje establecidos por esta ley o por otras leyes. Por otro lado, el arbitraje independiente es aquel donde no se da la intervención de los centros de arbitraje.

De (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 3) se pudo determinar que:

Establece que el arbitraje es un procedimiento de resolución de disputas privado, en el que las partes pueden someter sus disputas a un tribunal arbitral. Sin embargo, existen algunas controversias que no pueden ser sometidas a arbitraje, como las contrarias al orden público, relacionadas con delitos o faltas, las que se refieren al estado y las que ya han sido resueltas por una sentencia definitivamente firme.

En general, la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela establece un marco legal que promueve el arbitraje privado como un medio alternativo para resolver controversias, es decir, la ley establece reglas claras y concisas que garantizan la imparcialidad, la independencia y la transparencia arbitrales privados.

Finalmente, y para completar con este análisis realizado a los tipos de arbitraje u su regulación por la Ley de Arbitraje Comercial, el Código de Procedimiento civil venezolano y la ley CNUMDI, corresponde a la regulación de esta última para con el Arbitraje Privado:

La CNUMDI del año 2011 establece normas generales para el arbitraje comercial internacional, incluyendo el arbitraje privado. Según (Andrade, 2015, p. 56), “el arbitraje privado es una forma de resolución de disputas en la que las partes acuerdan utilizar un proceso privado en lugar de recurrir a los tribunales estatales”. En el siguiente texto de la Ley Modelo se presentan aspectos que son relevantes para el arbitraje privado:

- Acuerdo de arbitraje: El acuerdo de arbitraje debe ser por escrito y puede estar contenido en un contrato o en un acuerdo separado, debe ser claro y preciso.
- Composición del tribunal arbitral: La ley establece que debe estar compuesto por una o más personas, y que los involucrados tienen libertad para acordar cuántos árbitros y el método de su nombramiento.
- Competencia del tribunal arbitral: La ley establece que el tribunal arbitral tiene la autoridad para tomar decisiones sobre la determinación de la existencia y validez del acuerdo de arbitraje, pero también sus limitaciones. En otras palabras, la ley reconoce la capacidad del tribunal arbitral para decidir sobre su propia jurisdicción, lo que significa que puede determinar si tiene la autoridad para conocer y resolver el asunto en cuestión, incluyendo la validez y existencia del acuerdo de arbitraje.

- Sustanciación de las actuaciones arbitrales: La ley instituye que los participantes tienen derecho a ser oídas y a presentar pruebas en el procedimiento arbitral.
- Impugnación del laudo: Se establece un orden para la impugnación del laudo, donde se prescribe la corrección, interpretación o anulación del laudo.
- Reconocimiento y ejecución del laudo: La ley establece un procedimiento para que los laudos arbitrales dictados en Venezuela sean reconocidos y ejecutados en otros países que sean signatarios de la Convención.

En resumen, la ley CNUDMI establece disposiciones generales para el arbitraje comercial internacional, incluyendo el arbitraje privado. Su aplicabilidad es válida para el arbitraje privado y proporcionan un marco para resolver este tipo de disputas comerciales internacionales de manera eficiente y justa.

Resumen conclusivo del objetivo específico uno: Examinar los tipos de arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos susceptibles de ser aplicados en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo

La investigación documental proveniente del análisis de contenido realizado arrojó conclusiones significativas relacionadas con los tipos de arbitraje susceptibles de aplicación en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Los siguientes tipos de arbitraje emergen como pertinentes:

- Arbitraje Ad-Hoc
- Arbitraje Institucional
- Arbitraje De derecho
- Arbitraje de equidad
- Arbitraje Nacional

- Arbitraje Internacional

Estos tipos de arbitraje se encuentran regulados de manera explícita o implícita en las siguientes leyes:

- Ley de arbitraje comercial de Venezuela: Esta ley regula de manera explícita todos los tipos de arbitraje, con la excepción del Arbitraje Público. En consecuencia, las partes tienen la libertad de celebrar acuerdos arbitrales que abarquen que involucre cualquier tipo arbitraje contemplados en esta normativa, sin requerir el cumplimiento de requisitos adicionales.
- Código de Procedimiento civil de Venezuela: De manera explícita, este código regula el arbitraje Ad-Hoc, el Arbitraje Institucional y el Arbitraje de Derecho. Es por esto que, las partes pueden celebrar acuerdos arbitrales que aborden cualquiera de estos tipos de arbitraje sin necesidad de satisfacer condiciones adicionales.
- Ley Modelo CNUDMI: Esta legislación regula de manera explícita todos los tipos de arbitraje, con la excepción del arbitraje público. Así, las partes tienen la capacidad de celebrar acuerdos arbitrales cualquiera sea el tipo de arbitraje regidos por esta ley, sin requerir la observancia de requisitos suplementarios.

Estas conclusiones reflejan la viabilidad y amplitud de opciones de arbitraje disponibles para las compañías anónimas en el Municipio Valera, Trujillo, cuando se trata de resolver conflictos, proporcionando así un marco claro para la aplicación efectiva de estos mecanismos alternativos de resolución de disputas.

A manera de compendio lo expresado en estas conclusiones sobre la *Regulación* de los tipos de arbitraje por ley

Tipo de arbitraje	Ley de Arbitraje Comercial	Código de Procedimiento Civil	Ley Modelo CNUDMI
Ad-Hoc	Explícitamente	Implícitamente	Explícitamente
Institucional	Explícitamente	Explícitamente	Explícitamente
De derecho	Explícitamente	Implícitamente	Explícitamente
De equidad	Explícitamente	Implícitamente	Explícitamente
Nacional	Explícitamente	Explícitamente	Explícitamente
Internacional	Explícitamente	Implícitamente	Explícitamente
Público	Implícitamente	Implícitamente	Implícitamente
Privado	Explícitamente	Explícitamente	Explícitamente

A continuación, se presenta la Tabla 7, contiene los datos necesarios para al análisis del segundo objetivo descrito as: Estudiar los elementos constitutivos de los estatutos sociales susceptibles de incorporar el arbitraje en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo. En este caso, se analizaron las dos leyes fundamentales que regulan la constitución de las sociedades anónimas en Venezuela: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y el Código de Comercio de Venezuela. La CRBV establece los deberes y derechos fundamentales de los ciudadanos y las instituciones, por su parte, el Código de Comercio de alguna manera, todo lo referido a los compromisos y otros actos como constitución de empresas, entre ella las compañías anónimas.

Se procede en consecuencia al análisis sobre la base de los elementos constitutivos de los estatutos sociales susceptibles de incorporar el arbitraje en las Compañías Anónimas, es decir, de qué manera son regulados por estas leyes.

Tabla 7*Matriz de Análisis Elementos constitutivos de los Estatutos Sociales*

Categorías	Subcategorías	Leyes Artículo(s)	
		CRBV	Código de Comercio
Órgano facultado para someter Arbitraje		253, 254	273,275, 280
Elementos de los Estatutos que pueden ser arbitrables	Domicilio Social		
	Capital social		
	Accionistas		
	Órganos de gobierno		200, 211, 212,
	Órganos de fiscalización	2,3	213, 214, 216,
	Distribución de beneficios y reservas		217, 218
	Modificación de estatutos		
	Disolución y liquidación		
Reglas de designación de Árbitros	Sobre de	Numero de Árbitros	
		Forma de Selección	4
		Institución Administradora	-

Fuente: Elaboración Propia (2023)

Se muestra en la tabla 7 el contenido el contenido de los artículos de la constitución de la república bolivariana de Venezuela (CRBV) y del código de comercio de Venezuela (CCV), en este caso, sobre la regulación o no de la categoría referida a Órgano facultado para someter Arbitraje, la cual puede ser la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas o el Representante Legal. En la CRRBV, no existe un artículo específico que regule esta categoría. Sin embargo, los artículos 253 y 258 instituyen el derecho a recurrir al arbitraje para resolver controversias comerciales, siempre que no afecten el orden público.

Revisada la Constitución República Bolivariana de Venezuela de 1999 en su artículo 253 se pudo constatar que:

El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la potestad de administrar justicia es un derecho de los ciudadanos y ciudadanas, que se ejerce a través de los órganos del Poder Judicial. Se menciona que el Poder Judicial es el responsable de conocer las causas y asuntos que le corresponden, empleando los procedimientos establecidos por las leyes. En resumen, se destaca que el Poder Judicial tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos y ciudadanas de Venezuela, a través del ejercicio de la potestad de administrar justicia.

Así mismo, el artículo 258 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela del 1999 se extrajo que:

- Este artículo destaca la importancia de establecer un sistema de justicia de paz en las comunidades. Al organizar este sistema, la ley tiene como objetivo proporcionar una forma justa y accesible de resolver conflictos. Los jueces de paz serán elegidos democráticamente, asegurando que sean representativos de los intereses la sociedad. Además, la ley reconoce el valor de los MARC. Al promover el arbitraje, la conciliación, la mediación y otros medios, la ley fomenta el uso de enfoques pacíficos y colaborativos para resolver disputas. Estos métodos pueden ayudar a reducir la carga sobre la justicia formal y proporcionar soluciones más personalizadas y eficientes.

En general, este artículo enfatiza en lo vital que es la justicia basada en la comunidad y de contar con una amplia gama de MARC. El juez de paz y promover enfoques alternativos, la ley busca garantizar un sistema justo y eficaz para resolver conflictos dentro de las comunidades. Estos artículos establecen el arbitraje como un derecho alternativo en Venezuela. Es decir, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los individuos a someter sus disputas a arbitraje, por lo que fomenta mecanismos para resolver estas disputas:

- 1) El artículo 253 de la CRBV establece que el arbitraje es un MARC que está reconocido por el Estado
- 2) El artículo 258 de la Constitución de Venezuela promueve el arbitraje, la conciliación, la mediación y otros MARC.

En conjunto, estos artículos reconocen el arbitraje como un MARC tan importante como la justicia ordinaria. Venezuela lo apoya su manera más rápida, eficiente y menos costosa que a través de los órganos jurisdiccionales se resuelven estas situaciones.

Respecto a la relación entre estos dos artículos de la CRBV, se puede deducir lo siguiente:

- Las empresas anónimas son formadas por personas que se denominan accionistas. Por lo tanto, los accionistas de una compañía anónima pueden elegir cómo resolver sus conflictos. El arbitraje puede ser una opción atractiva para las compañías anónimas, ya que les permite resolver sus conflictos de manera rápida, eficiente y confidencial.
- Una compañía anónima puede acordar someter sus conflictos a arbitraje en sus estatutos sociales. Esto le daría a la compañía la opción de resolver sus conflictos de manera rápida y eficiente, sin tener que recurrir a la vía judicial.
- Un grupo de accionistas de una compañía anónima puede acordar someter su conflicto con la compañía a arbitraje. Esto podría ser una forma efectiva de resolver una disputa sobre la gestión de la compañía o la distribución de dividendos.
- Una compañía anónima puede firmar un contrato con un tercero que incluya una cláusula de arbitraje. Esto le daría a la compañía la opción de resolver cualquier conflicto que surja del contrato por medio del arbitraje.

La indagación del contenido reveló que, si bien la CRBV no regula explícitamente las compañías anónimas, pero sí reconoce a los accionistas como propietarios de estas empresas y

responsables de su gestión por medio de la Junta Directiva, es el órgano de representación de la sociedad mercantil y, como tal, tiene la responsabilidad de velar por sus intereses y tomar las decisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento. Esto incluye la aprobación inicial de un acuerdo para ello.

En esta misma categoría Órgano facultado para someter el arbitraje; en la revisión del Código de Comercio, cuerpo normativo que regula las relaciones comerciales entre personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Tal como se aprecia en la tabla 7 sobre los artículos que guardan relación, según el Título VII de las compañías de comercio de las cuentas en participación, en su Sección VI, 3º de Las Asambleas en su artículo 273 del Código de Comercio Venezolano de 1955 se constató que:

- Este artículo establece una regla vital para la celebración de asambleas en compañías anónimas y en comandita por acciones, asegurando que la toma de decisiones importantes cuente con una representación significativa de los accionistas, lo que contribuye a garantizar la legitimidad de las decisiones tomadas en dichas asambleas.

Su objetivo es garantizar que todas las decisiones tomadas en las asambleas de accionistas estén respaldadas por todos los accionistas. Esto se considera necesario para proteger los intereses de la compañía y de todos los accionistas. Se puede inferir respecto al Órgano facultado para someter Arbitraje debe ser la Asamblea de Accionistas, este artículo, tiene un papel fundamental en la regulación de las compañías anónimas, ya que de alguna manera se respaldan las asambleas de accionistas tengan el respaldo de una mayoría de los accionistas.

Se puede corroborar esto en el artículo 275 del Código de Comercio Venezolano de 1955 que es claro que está facultado para:

- La asamblea ordinaria en una compañía, establece las funciones y responsabilidades. Este artículo detalla las funciones claves para la toma de decisiones y la gestión de la compañía, garantizando así una estructura adecuada para la toma de decisiones y la supervisión dentro de la compañía.

Así lo establece en el apartado 5º, del cual se puede inferir que, en cuanto al arbitraje, que el acuerdo debe ser formalizado para que sea válido. Aun cuando el Artículo 280 señala que las decisiones de una asamblea deben ser ratificadas por una tercera asamblea para ser definitivas. (Código de Comercio Venezolano, 1955, art. 280).

Sin embargo, durante la revisión realizada se pudo verificar que a través del artículo 290 del Código de Comercio Venezolano de 1955 se establece el procedimiento para impugnar las asambleas de accionistas. De este artículo se concluyó lo siguiente:

- Los socios de una sociedad pueden impugnar las decisiones de las asambleas de accionistas que sean contrarias a los estatutos o la ley. Para ello, deben presentar una acción ante el juez de comercio del lugar donde tiene su domicilio la sociedad. El juez, después de escuchar a los administradores, puede suspender la ejecución de las decisiones impugnadas y convocar a una nueva asamblea para que los accionistas decidan nuevamente sobre el asunto en cuestión.

Esto significa que, los accionistas pueden denunciar ante el juez de comercio las decisiones de las asambleas que consideren ilegales. El juez, después de escuchar a la administración de la sociedad, puede suspender la ejecución de las decisiones impugnadas.

Cuando se revisó la categoría en la tabla 7 Elementos de los Estatutos que logran ser arbitrables, hacen referencias a aquellos elementos que pueden ser sujeto a arbitraje, se plantea como resultado lo siguiente:

Marco de Regulación de las Compañías Anónimas en Venezuela

En Venezuela, estas compañías tienen sus leyes que le regulan, que establecen normas, pero también procedimientos para la creación, organización, funcionamiento y disolución de estas empresas. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece principios generales sobre la economía, la propiedad y la inversión que son relevantes para el marco constitucional y legal que regula las compañías anónimas. Lo establece en su Título 1 Artículo 2 se constata:

- Venezuela es un Estado que se fundamenta en los principios de democracia y justicia social. Estos principios se expresan en los valores trascendentales que rigen su sistema legal y sus acciones, estos valores se expresan en la vida, también de la libertad, por supuesto, de la justicia, ciertamente de la igualdad, donde, además, los derechos humanos, la ética y el pluralismo político son valores fundamentales para una sociedad democrática.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se establece que los objetivos principales del Estado son la protección y el desarrollo de la persona, la protección y el respeto de la dignidad de la persona y la promoción de una sociedad justa y pacífica, así como, la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución. Estos objetivos están establecidos en el Título 1, (Constitucion Republica Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 3).

Estos principios y fines pueden ser relevantes conformación, pero también en el funcionamiento de las compañías anónimas venezolanas deben respetar los derechos humanos y contribuir al desarrollo del país. Por su parte, los estatutos sociales son el documento fundamental

que rige el funcionamiento interno constituyen una especie de contrato plurilateral entre los socios, porque se establecen las reglas básicas de organización y operatividad.

Naturaleza y alcance de los estatutos sociales

En este sentido, los estatutos representan el instrumento donde los socios establecen las bases de la organización y actividad. De acuerdo a esta ley, todo estatuto social debe contener ciertos elementos mínimos, como la denominación, domicilio, objeto social, capital suscrito, órganos de administración, duración, entre otros. Éstos, tienen fuerza vinculante entre los socios, los encargados de la administración y la propia sociedad. Es decir, sus facultades, así como, sus derechos están representados esas cláusulas. Cuando exista una contradicción entre los estatutos y la ley mercantil, prevalecerá siempre esta última por ser de orden público.

Sin embargo, los estatutos tienen amplia libertad de regulación sobre múltiples aspectos corporativos: composición de capital, órganos sociales, distribución de utilidades, disolución, régimen de las acciones, derechos y deberes de los socios, entre otros. Su alcance reglamentario interno es muy amplio.

Elementos mínimos de los estatutos sociales

Los elementos mínimos que deben contener los estatutos según la legislación venezolana, pero pueden incluir otros elementos que se consideren necesarios o convenientes para el funcionamiento de la compañía, se establece, que deben contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Denominación o razón social de la compañía, que debe incluir la expresión "Compañía Anónima" o su abreviatura "C.A."
- b. Objeto social de la compañía, que debe ser específico y detallado, y puede incluir una o varias actividades económicas.

- c. Domicilio de la compañía, que debe ser una dirección física en el territorio nacional.
- d. Duración de la compañía.
- e. Capital social de la compañía.
- f. Clases de acciones, si las hubiere, y sus derechos y obligaciones.
- g. Órganos de administración y representación de la compañía.
- h. Normas para la convocatoria, celebración y quórum de las asambleas de accionistas.
- i. Normas para la distribución de dividendos y la asignación de utilidades.
- j. Normas para la disolución y liquidación de la compañía.

Incorporación de cláusulas de arbitraje en los estatutos

Ahora bien, según la ley de Arbitraje Comercial ya analizada anteriormente, establece que las partes pueden acordar someter a arbitraje cualquier controversia que surja entre ellas, de acuerdo a la normativa vigente (Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela, 1998 art, 8). En general, las compañías anónimas en Venezuela pueden incluir cláusulas de arbitraje en sus estatutos, siempre y cuando estas cláusulas cumplan con la ley. La jurisprudencia venezolana ha establecido que las cláusulas de arbitraje en los estatutos de una compañía anónima son válidas, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos.

En resumen, es posible incluir cláusulas de arbitraje en los estatutos de una compañía anónima, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley de Arbitraje Comercial y la jurisprudencia venezolana. Es importante que la cláusula de arbitraje sea clara, precisa y específica, y que sea conocida y aceptada por todas las partes. Además, la cláusula de arbitraje no puede contravenir normas de orden público.

No obstante, es importante destacar que, para incluir cláusulas de arbitraje tal como hemos expresado, es necesario tener en consideración entre otros aspectos, los siguiente:

- a. La cláusula de arbitraje debe ser clara, precisa y específica, y no puede ser impuesta de manera unilateral por una de los participantes.
- b. La cláusula de arbitraje debe ser conocida y aceptada por todas las partes, y no puede ser contraria a normas vigentes.
- c. La cláusula de arbitraje debe establecer cuántos árbitros, el lugar del arbitraje, el idioma del arbitraje, así como, las normas, sin dejar los procedimientos que regirán el arbitraje.
- d. La cláusula de arbitraje debe establecer que este se regirá por la legislación que para ello estén establecidas.

El Código de Comercio de Venezuela establece las normas generales que rigen el orden comercial en el país, incluyendo la forma en que las compañías anónimas deben ser constituidas y operadas. Aunque el Código no especifica todos los elementos que deben estar contenidos en los estatutos de estas compañías, sí contiene disposiciones relevantes al respecto. La Tabla 7 muestra el contenido de los artículos que guardan relación con esta categoría.

En su artículo 200 del código de comercio venezolano del año se constató que:

- Según el Código de Comercio venezolano, las compañías de comercio son aquellas que tienen como objetivo realizar actos de comercio. Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada siempre son mercantiles, excepto cuando se dedican exclusivamente a la agricultura o la ganadería. Las sociedades mercantiles se rigen por los acuerdos de las partes, por la Ley de Comercio y por el Código Civil. Las autoridades pertinentes del Estado tienen la responsabilidad de garantizar que se

cumplan las condiciones legales necesarias para la formación y operación de estas entidades.

También el (Código de Comercio Venezolano, 1955, art. 211, 212, 213, 214) se resumen los siguientes aspectos:

- La forma del contrato de sociedad puede ser pública o privada. (art 211)
- Este contrato debe registrarse en la instancia respectiva y publicarse en un periódico local, en caso de no existir se publicarán carteles en sitios público. Esto debe ser verificado por la persona competente del tribunal. (art. 212)
- Esta establecido cuales son le términos en los que debe ser redactado este documento constitutivo. Esto es lo que garantiza la legalidad de dicha sociedad y que sus socios puedan ejercer sus derechos y obligaciones. (art. 213)
- La información que debe incluir este contrato, esta es, sobre los socios, la sociedad, el capital social, la administración, los comisarios, los beneficios, la duración y otros pactos. Complemento legal para su constitución y que sus socios puedan ejercer sus derechos y obligaciones. (art. 214)

Estos artículos establecen los requisitos que deben cumplirse al constituir una sociedad comercial en Venezuela y la manera de registrar y publicar los detalles para asegurar la transparencia y legalidad en su funcionamiento.

Cabe destacar que, el (Codigo de Comercio Venezolano, 1955, Art. 216, 217, 218) refleja de alguna manera una relación con la modificación de tales estatutos se destaca lo siguiente

- Si una compañía anónima tiene sucursales en diferentes jurisdicciones, en cada una de ellas deberá registrar y publicar los estatutos. (art. 216)

- Cualquier modificación a los estatutos debe ser registrada y publicada, aclarando que esos cambios no trasgreden la ley. (Art. 217)
- Si por alguna circunstancia los encargados de la administración no cumplen con el requisito de publicar, los socios lo pueden hacer. (Art. 218)

Se puede observar que el Código de Comercio venezolano, sin ser exhaustivo, proporciona las bases legales y orientaciones generales necesarias diseñar las normas y reglas que regirán las compañías anónimas, sino que, por el contrario, la posibilidad del uso del arbitraje. Esto permite identificar los aspectos mínimos y opcionales que podrían incorporarse en los estatutos de compañías anónimas, por ende, las del Municipio Valera, Trujillo.

En la Tabla 7 se muestra lo referido a la categoría, reglas sobre designación de Árbitros, en este sentido, revisada como fue la CRBV se extrae:

Número de árbitros: La CRBV no establece un número determinado de árbitros, el artículo 258 establece:

- La legislación debe promover el uso del arbitraje, la conciliación, la mediación y otros métodos alternativos para la resolución de conflictos en el país. Este artículo no especifica un número determinado de árbitros, pero enfatiza la importancia de fomentar métodos alternativos de resolución de disputas en Venezuela.

Por otra parte, debe el arbitraje regirse por la (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 4):

Se establece que pueden ser uno o tres son los números de árbitros más comunes, cuando se dé el caso en el que uno de los involucrado sea el Estado, la participación en este caso debe ser del cincuenta por ciento o superior. Por supuesto, esto requiere ser aprobado y autorizado por un ministro de tutela.

Por su parte, en referencia a la forma de selección: Puede darse por acuerdo directo de involucrados o por delegación a un tercero (usualmente la institución administradora). La ley de arbitraje de 1998 en su artículo 14 establece el procedimiento para la selección,

- Los centros de arbitraje deben tener una sede permanente con los recursos necesarios para apoyar los de llevar a cabo este proceso. Además, debe existir un listado de árbitros con al menos 20 miembros.

Así mismo, en los artículos 15 y 16 de la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998 establecen:

- En ausencia de reglas de procedimiento específicas acordadas se hace según las reglas proporcionadas en las leyes que se aplicarán. Además, estas mismas reglas pueden ser utilizadas en un arbitraje institucional si así lo acuerdan las partes. (art. 15)
- Las partes tienen autoridad de fijar la cantidad de árbitros que integrarán el dicho tribunal, el cual debe ser un número impar, de no ser así, se designarán tres árbitros para conformar el tribunal. (art. 16)

Con respecto a la designación de quien se encargue de la administración, la CRBV no prohíbe ni impone instituciones administradoras. Sin embargo, se puede escoger libremente la institución administradora. (Ley de Arbitraje de Venezuela, 1998, art. 9) así se constató:

- En un acuerdo arbitral, las partes pueden seleccionar donde se llevará a cabo. En caso contrario, corresponde al tribunal arbitral decidir el lugar, tomando en cuenta las circunstancias del caso y la conveniencia de los participantes. Estos pueden reunirse en cualquier ubicación para deliberar, escuchar testimonios o examinar las pruebas necesarias.

En resumen, la CRBV establece la posibilidad de llegar acuerdos en cuanto a las ciertas normas que ha de regir el arbitraje. La Ley de Arbitraje Comercial establece procedimientos que aseguran la validez y equidad en la designación de árbitros, en línea con este marco constitucional. Además, las reglas arbitrales pueden ser incorporadas en los estatutos sociales de las compañías anónimas. El Código de Comercio venezolano, no regula explícitamente las reglas para la asignación de árbitros.

Resumen conclusivo sobre el Objetivo dos: Estudiar los elementos constitutivos de los estatutos sociales en los cuales es posible incorporar el arbitraje en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo.

- 1) La (Constitución República Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 253, 258) no regula directamente las actividades de las empresas anónimas. Sin embargo, el art. 253 y 258 establecen el derecho a recurrir al arbitraje para resolver controversias comerciales si no afectan el orden público. De esta manera, las empresas pueden acordar someter sus disputas a arbitraje según sus reglas. Esto les dará a las compañías la oportunidad de resolver el conflicto de forma rápida y eficaz sin tener que acudir a los órganos jurisdiccionales.

Por tanto, la autoridad competente para someter a arbitraje conflictos comerciales es el Consejo de Administración que es el órgano de representación de una sociedad mercantil y, por tanto, es responsable de proteger sus intereses y tomar las decisiones necesarias. Esto incluye la aprobación previa del acuerdo de arbitraje. Si bien la CRBV no administra explícitamente las compañías anónimas, ésta reconoce a los accionistas como propietarios de estas compañías y es responsable de la gestión a través este consejo. En consecuencia, es importante que consideren someter sus disputas a arbitraje y que se aseguren de que sus estatutos incluyan una cláusula

compromisoria de arbitraje que indique claramente que la autoridad competente somete la disputa a arbitraje.

2) El Código de Comercio de Venezuela (CCV) de 1955 no establece explícitamente el órgano facultado para someter a arbitraje una controversia comercial. Sin embargo, los artículos 273, 275 y 290 sugieren que la Asamblea de Accionistas es el órgano facultado para tal efecto. Establecen entre otras cosas:

- Las asambleas de accionistas requieren que más de la mitad del capital social esté presente para su constitución. Este órgano es el encargado de tomar decisiones que afectan a la compañía en su totalidad.
- La Asamblea de Accionistas tiene la autoridad para tomar decisiones sobre cualquier asunto que se le someta su resolución al arbitraje.
- El Código de Comercio de Venezuela reconoce que los accionistas tienen derecho a impugnar las decisiones que consideran contrarias a los estatutos o la ley. Para ello, establece un mecanismo que permite a los accionistas presentar una demanda ante un tribunal competente.

Esta conclusión es consistente con la indagación del contenido si bien el CCV no regula explícitamente las compañías anónimas, sí establece normas que regulan las asambleas de accionistas. Estas normas sugieren que la Asamblea de Accionistas es el órgano que tiene la autoridad para tomar decisiones que afecten a la compañía, incluyendo la de someter a arbitraje una controversia comercial.

La CRBV reconoce el derecho de estas sociedades mercantiles a someter sus conflictos al arbitraje, por supuesto, que no trasgreda el orden público. Este derecho se encuentra consagrado

en el artículo 253, establece que "la justicia es un derecho de los ciudadanos y ciudadanas, impartida a través de los tribunales y de acuerdo con la ley".

Los Elementos de los Estatutos que pueden ser arbitrables la CRBV no establece explícitamente qué elementos de los estatutos sociales de las compañías anónimas pueden ser arbitrables. Sin embargo, la jurisprudencia venezolana reconoce la validez de las de una cláusula compromisoria en dichos estatutos, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Estos requisitos incluyen que la cláusula compromisoria sea clara, precisa y específica, y que sea conocida y aceptada por todas las partes. Además, no puede contravenir normas de orden público, al contrario, debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley. En este sentido, pueden incluir cláusulas de arbitraje en sus estatutos sociales para someter a arbitraje cualquier controversia que surja entre ellas.

Así mismo, en el CCV no especifica en detalle todos los elementos que deben incluirse en los estatutos de una empresa pública. Sin embargo, tiene disposiciones apropiadas al respecto, entre ellas la posibilidad de registrar, publicar y hacer cumplir los reglamentos de las empresas y modificarlos. Esto dentro del marco regulatorio que establezca la LAC. De igual manera el CCV puede ayudar a identificar los aspectos mínimos y opcionales que pueden incluirse en la regulación de estas sociedades, incluidas las cláusulas arbitrales. Este descubrimiento es novedoso en dos aspectos. A) lugar, enfatiza la importancia de completar los procedimientos legales al introducir el arbitraje en las regulaciones de las compañías anónimas. B) señala que el análisis del Código de Comercio venezolano puede ayudar a determinar los aspectos mínimos y adicionales que pueden cubrir los estatutos de estas empresas, incluidas las cláusulas arbitrales.

Finalmente, la Constitución de Venezuela establece que las partes tienen libertad para acordar las la normativa de arbitraje, incluyendo las reglas para designar árbitros. Sin embargo, la

LAC establece un marco regulatorio que garantiza la validez y equidad en el nombramiento de árbitros. Sin embargo, las compañías anónimas pueden incorporar estas reglas arbitrales en sus estatutos sociales. El Código de Comercio no establece explícitamente nada frente a la elección de árbitros.

CAPITULO V

Proponer cláusulas compromisorias de arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo.

El presente capítulo se centra en el desarrollo del objetivo tres: propuesta de cláusulas compromisorias de arbitraje como medio para resolver conflictos derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Esta propuesta se presenta de una manera innovadora, porque de alguna manera abarca algunos elementos de los estatutos sociales que pudiesen presentar controversias.

Este texto está estructurado en siete secciones, las cuales se presentan a continuación:

- **Introducción:** En esta sección se presenta el tema del texto y se exponen los objetivos del mismo.
- **Objetivo del modelo:** cuáles son los objetivos del modelo.
- **Fundamentos teóricos:** En esta sección se todo el basamento teórico que sustenta el modelo.
- **Leyes aplicables al arbitraje en Venezuela:** En esta sección se analizan las leyes aplicables al arbitraje en Venezuela.
- **Elementos de los estatutos sociales que pueden ser arbitrables:** En esta sección se identifican los elementos de los estatutos sociales que pueden ser arbitrables.
- **Cláusula compromisaria:** En esta sección se analiza la cláusula compromisaria.

5.1 Introducción

La forma como se abordan los conflictos ha sido objeto de estudios y análisis desde siempre, conflictos que de alguna manera han bordeado las sociedades, a tal punto que pareciese que se ha instaurado una cultura del conflicto, la razón parece obvia, una de ellas es que las

sociedades están integradas por personas, y representa una forma de pensar distinta. Estas sociedades pueden ser grupos de personas asociadas en organizaciones con algún fin en común que pueden ser gubernamentales o no gubernamentales, sociedades mercantiles, instituciones públicas o privadas, empresas, así como también, compañías anónimas. Este conflicto se presenta cuando entre una o más personas, entre uno o más socios, entre miembros de algún equipo de trabajo, entre miembros de las organizaciones, entre miembros de directivas, en fin, puede ser cualquier entorno, puede ser posible hasta en un entorno familiar, el caso es que puede surgir por cualquier eventualidad, o bien puede originarse de un fracaso, inconformidad o sencillamente algunas diferencias entre ellas.

En este sentido se expresa (Jares, 2002, p. 45) “cuando las partes perciben que se están solapando el desempeño de algunos objetivos para lograr cumplir con las actividades, es motivo para el surgimiento de un conflicto”. Visto de esta manera, el conflicto puede convertirse en una posibilidad importante para que se produzca un aprendizaje, por supuesto, aprovechando las experiencias que esto genera, es decir, porque cuando se interactúa, aunque sea en diferencias se plantean alternativas u oportunidades viables.

En este sentido y para concretar este planteamiento resulta importante citar lo que al respecto quiere expresar (Bonilla. 1998, p. 32) asume el conflicto como una situación de orden personal, familiar y hasta social que se da por defender sus intereses, así como también, cuando se pone de manifiesto su contradicción, razón por la cual pueden entrar en pugna, es decir, cada quien quiere imponer su criterio.

En este orden de ideas es necesario destacar la posibilidad y la necesidad de hacer uso de una alternativa para analizar la causa del conflicto para encontrar una solución, en la actualidad existen distintos métodos, entre los que se pueden mencionar, la negociación, la conciliación, la

mediación y el arbitraje; estas pasan a ser una opción de convivencia cuando se transgrede bien sea esto desde el punto de vista social, físico o emocional a quien por alguna circunstancia se haya contrapuesto. Particularmente el modelo propuesto en esta oportunidad se trata del Arbitraje el cual representa una opción diferente para solucionar conflictos, está fundamentado en el principio de que los involucrados en situaciones conflictivas tienen el derecho de tomar decisiones autónomas. En lugar de acudir a los tribunales estatales, los involucrados pueden decidir someter sus diferencias utilizando para ello un árbitro, elegido por las partes, en procura de la conciliación, el cual lleva el debido proceso de manera equitativa y justa, que se asume como un lado arbitral.

Ahora bien, este modelo es un recurso que se puede usar dentro del ámbito de las compañías anónimas, el arbitraje se presenta como una herramienta valiosa para solucionar cualquier controversia que pueda surgir entre los accionistas, los administradores y la sociedad en su conjunto. Siendo una manera rápida, justa, eficaz, accesible y tal vez un elemento importante, flexible, sencillamente porque en este tipo de procesos no es necesario incluir a los tribunales. También a su eficacia y flexibilidad, el arbitraje puede ofrecer una manera más rápida y accesible para resolver disputas de manera justa y equitativa, sin tener que recurrir a los tribunales, salvo que el caso así lo amerite. El otro aspecto no menos importante, lo compone la posibilidad de designar un árbitro capaz de garantizar cumplir con los intereses de los involucrados.

Este contexto es necesario para presentar esta propuesta de cláusulas compromisorias de arbitraje como medio de solucionar situaciones conflictivas derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo. El mismo tiene como propósito:

5.1.1 Objetivo General:

- Proporcionar una herramienta que permita a las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo, aprovechando las ventajas del arbitraje en sus estatutos sociales para la resolución de controversias a través cláusulas compromisorias de arbitraje.

5.1.1 Objetivos Específicos

- Ofrecer información general sobre el arbitraje y su aplicación en el contexto de las compañías anónimas.
- Precisar los elementos de los estatutos sociales que pueden ser arbitrables.
- Proporcionar un modelo de cláusulas compromisorias de arbitraje, tanto generales como específicas.

5.1.2. Fundamentos Teóricos

Para la fundamentación teórica del modelo, de alguna manera ya descrito en las bases teóricas que precisamente sustentó esta investigación, es decir, no se pretende hacer una cobertura amplia, simplemente, de detallaran algunas definiciones tales como: los tipos de arbitraje que son susceptibles de ser aplicados según la regulación en Venezuela y las ventajas y desventajas. Ello se presenta en la siguiente tabla a manera de resumen. Se asume en consecuencia lo que plantea (Sánchez, 2019, p. 6) sobre arbitraje como “asunto regulado por la ley, que es elegido por las partes, de un tercer llamado arbitro, justamente para resolver un conflicto de manera extrajudicial, por supuesto, seleccionado para tomar una decisión vinculante y final sobre la solución”.

En este sentido, del análisis de las definiciones de arbitraje destaca su relevancia como una opción eficaz y eficiente para resolver disputas, sean estas internas o foráneas. Este enfoque ofrece a las partes la manera de obtener una solución imparcial y profesional, con garantías de

confidencialidad y flexibilidad. En resumen, este análisis proporciona una comprensión clara y sólida de este Marc, he aquí algunas consideraciones:

- El arbitraje es un Marc previsto en la legislación para abordar disputas.
- En el arbitraje, se designa a individuos específicos para tomar decisiones en casos particulares, quienes no son jueces habituales y su función se limita al momento de emitir su fallo.
- El arbitraje ordinario tiene antecedentes como alternativa para resolver conflictos entre comerciantes. En este proceso, un tercero ajeno al Estado se convierte en autoridad excepcional y en concurrencia con la jurisdicción estatal, aplicando normas o principios preexistentes para resolver de manera vinculante.
- El arbitraje es de carácter privado y por supuesto, voluntario donde se acuerdan someter su conflicto a árbitros imparciales y neutrales. Estos emiten un laudo vinculante que pone fin a la controversia, previniendo recurrir a los tribunales.
- El arbitraje es un procedimiento no judicial prescrito por la ley, donde las partes deciden seguir explícitamente. Durante este proceso, el tercero (árbitro) decide de manera vinculante e inequívoca cómo resolver el conflicto planteado.

El arbitraje es un MARC que se caracteriza por ser alternativo a la justicia estatal, consensual, vinculante y definitivo. Además, es importante que los árbitros sean imparciales y neutrales para garantizar la equidad del proceso.

En la tabla 8 se presenta un resumen sobre los tipos de arbitraje, a las leyes que le regulan, donde Explícitamente están establecida la regulación en la ley, Implícitamente significa que, aunque no está regulado de marea directa, es posible la aplicación de algún artículo, además se presentan ciertas ventajas y desventajas.

Tabla 8*Resumen relativo a los tipos de arbitraje*

Tipo de arbitraje	Ley que lo regula	Ventajas	Desventajas
Arbitraje ad hoc	LAC (E) CPC (I) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Flexibilidad – Ahorro de costos – Adaptación a las necesidades específicas de las partes 	<ul style="list-style-type: none"> – Necesidad de las partes de acordar las reglas del procedimiento – Mayor riesgo de controversias entre las partes
Arbitraje institucional	LAC (E) CPC (E) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Experiencia y competencia del centro arbitral – Procedimientos estandarizados – Facilidad para la administración del arbitraje 	<ul style="list-style-type: none"> – Costos elevados – Necesidad de cumplir con las reglas del centro arbitral
Arbitraje de derecho	LAC (E) CPC (I) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Exclusividad de las partes – Mayor celeridad – Posibilidad de recurrir las decisiones – Seguridad jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> – Rigidez en la aplicación del derecho – Mayores costos
Arbitraje de equidad	LAC (E) CPC (I) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Flexibilidad en la aplicación del derecho – Agilidad en el procedimiento Mayor agilidad en el procedimiento 	<ul style="list-style-type: none"> – Dificultad para recurrir las decisiones – Menor seguridad jurídica
Arbitraje nacional	LAC (E) CPC (E) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Mayor facilidad para la ejecución de las sentencias arbitrales – Eficacia de las sentencias arbitrales en el ámbito nacional – Reconocimiento de las sentencias arbitrales en el ámbito nacional 	<ul style="list-style-type: none"> – Dificultad para ejecutar las sentencias en países que no reconocen el arbitraje

Fuente: Elaboración Propia (2023) Leyenda: LAC: Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela – **CPC:** Código de Procedimiento Civil. **CNUDMI:** Convención de las Naciones Unidas para el derecho Internacional; **E:** Explícitamente; **I:** Implícitamente

Tabla 8*Resumen relativo a los tipos de arbitraje*

Tipo de arbitraje	Ley que lo regula	Ventajas	Desventajas
Arbitraje internacional	LAC (E) CPC (I) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Eficacia de las sentencias arbitrales en el ámbito internacional – Reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el ámbito internacional – Independencia de los árbitros 	<ul style="list-style-type: none"> – Costos elevados – Dificultad para ejecutar las sentencias en países que no reconocen el arbitraje
Arbitraje público	LAC (I) CPC (I) CNUDMI (I)	<ul style="list-style-type: none"> – Mayor legitimidad de las decisiones – Posibilidad de recurrir las decisiones – Reconocimiento de las sentencias arbitrales en el ámbito nacional 	<ul style="list-style-type: none"> – Costos elevados – Dificultad para ejecutar las sentencias en países que no reconocen el arbitraje
Arbitraje privado	LAC (E) CPC (E) CNUDMI (E)	<ul style="list-style-type: none"> – Exclusividad de las partes – Mayor celeridad – Menores costos 	<ul style="list-style-type: none"> – Menor legitimidad de las decisiones – Dificultad para recurrir las decisiones

Fuente: Elaboración Propia (2023) Leyenda: LAC: Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela – **CPC:** Código de Procedimiento Civil

CNUDMI: Convención de las Naciones Unidas para el derecho Internacional; **E:** Explícitamente; **I:** Implícitamente

5.1.3 Leyes aplicables al Arbitraje en Venezuela

En Venezuela, el arbitraje es una herramienta que ha ido cobrando importancia en los últimos años gracias a la aprobación de leyes y código que de alguna manera abrieron las puertas al uso de esta alternativa a la justicia formal para resolver situaciones conflictivas que se presenten, establece las reglas básicas para el desarrollo del arbitraje como práctica en Venezuela, y definitivamente se ha convertido en una ley clave. Entre ellas están: La ley Comercial de Venezuela, el código de Procedimiento civil de Venezuela como leyes venezolanas de importancia, pero también está la Ley Modelo CNUDMI como ley internacional.

5.1.3.1 Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela

Esta ley represento una parte significativa porque que es necesario definir los principios que permitan que pueda resolver una controversia por arbitraje tanto nacionales, como internacionales, esa es la legislación que expresa la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela de 1998 (LAC). Ésta determina los requisitos para que un acuerdo en materia arbitral sea válido, entre ello se destacan, como debe llevarse a cabo la selección de árbitros, así como también, los pasos a seguir en el proceso, finalmente, establece los criterios para la emisión del laudo arbitral, entre otros aspectos significativos. (Badell, 2018, p.45) expresa “la Ley de Arbitraje Comercial en vigencia es un mecanismo fundamental para la normativa del arbitraje comercial en el territorio nacional, destacando como su elemento distintivo a los actos comerciales”.

Sin duda que desde que se asumió el arbitraje como MARC ha tenido aceptación a pesar que puede haber algunos impedimentos en su implementación, se ha buscado formas de allanar el camino para dar cumplimiento. Esto es un gran logro para Venezuela, ha ganado una buena reputación como referencia confiable para llevar la forma de resolver problemas. No queda duda que desde su aparición el arbitraje en nuestro país ha evolucionado, aun cuando pudiesen

presentarse ciertos obstáculos por su aplicación, no es menos cierto que de alguna manera se ha allanado el camino para se garantice su ejecución, por supuesto, resulta un gran prestigio para Venezuela y que puedas ser referencia de confianza para llevar a cabo arbitrajes. Aunque presenta fortalezas y debilidades, LAC de Venezuela representó un progreso significativo para el arbitraje en el país. Luego de más de dos décadas desde su promulgación, el balance resulta netamente positivo, en definitiva, estableció un marco jurídico claro y completo para el arbitraje comercial internacional, sin duda, facilitó y promovió el uso de método para resolver controversias.

(Alonso, 2018, p. 71) expresa unas de las fortalezas:

- Autonomía de voluntad de los involucrados en la situación a resolver, para ello la LAC define claramente la manera como ha de someterse el arbitraje, además la elección de la forma libre, tal como se llevará el proceso.
- Los árbitros gozan de independencia e imparcialidad: Es claro que la LAC delinea las normas que garantizan que la actuación de los árbitros sea imparcial e independiente
- Se garantiza que el proceso tenga flexibilidad y celeridad: Están también predefinidas en su articulado que la LAC garantice que haya flexibilidad y celeridad

Así mismo, entre las debilidades señala:

- Para arbitrajes en donde se relacione con bienes y servicios no está muy claro en la LAC, esto de alguna manera puede generar cierta incertidumbre cuando se presente.
- Cuando se dan casos de arbitra de inversiones no están definidos explícitamente, por supuesto, puede producir inseguridad.

Sin duda que la ley de Arbitraje Comercial de Venezuela ha representado un progreso destacado para el arbitraje en el territorio nacional, al propiciar y fomentar su crecimiento y desarrollo en el contexto comercial.

5.1.3.2 Código de Procedimiento Civil

Algunas regulaciones para ciertos tipos de arbitraje que se llevan en nuestro país, que están contenidas en el Código de Procedimiento Civil de Venezuela (CPC), entró en vigencia el 2 de agosto de 1990. En general, las disposiciones necesarias para regular los procedimientos de arbitraje en Venezuela que presenta la normalidad de las instrucciones donde se involucren los tribunales en nuestro país, cuando se trata específicamente de arbitraje, también presenta un articulado que permite que se realice el arbitraje, el cual según Carrillo (s/f), expresa que, “fue en 1904 cuando se volvió a incluir el tema del arbitraje los códigos”. Este proceso incluye desde que se comienza con la selección de los denominados árbitros.

De este código es pertinente, extraer algunas reflexiones sobre lo que, en mi opinión, podrían considerarse ventajas y desventajas del mismo.

Ventajas:

- Se presenta de manera clara y organizada los trámites que deben seguirse para resolver controversias.
- Hay garantía para cuando se dan procesos judiciales.
- Es versátil en cuanto al uso de recursos variados que conduzcan a resolver situaciones conflictivas.
- Cuando se presentan situaciones polémicas de índole civil propicia de alguna manera estabilidad por cuanto presenta el marco legal.

Desventajas:

- Puede presentar cierta complejidad cuando no hay sólidos conocimientos del tema jurídico de una persona en particular.

- En ocasiones, la ley puede ser interpretada de manera subjetiva, que pudiesen conllevar a decisiones judiciales que resulten controversiales.

Es importante destacar que, además de estas leyes nacionales, Venezuela también ha suscrito diversos tratados y convenciones internacionales en materia de arbitraje, como la Ley Modelo de la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (CNUDMI), por supuesto ha resultado de gran utilidad y apoyo para aplicar criterios para conducir el arbitraje a camino seguro, tanto nacional como internacional. Esta ley ha sido utilizada como referencia por más de muchos Estados, entre ellos se encuentra Venezuela.

5.1.3.3 Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

Además de la legislación venezolana, el arbitraje en este país también se rige por normas internacionales. Una de las normas internacionales más importantes es la Ley Modelo de CNUDMI, que ha sido adoptada por numerosos países, incluido Venezuela.

Tras la revisión, se pueden precisar los siguientes aspectos más relevantes:

- Las partes que deciden resolver sus diferencias a través de un proceso arbitral esta ley reconoce la autonomía de esa voluntad de ellos.
- Así mismo, esta ley garantiza de alguna manera imparcialidad y por supuesto, la independencia de los encargados de llevar a cabo tal divergencia.
- Todo proceso donde haya la participación de quien lleve cabo justicia, se resguarda la celeridad, así como, la flexibilidad.

Además, tras revisar esta Ley Modelo se pueden inferir o deducir algunas ventajas y desventajas como consecuencia de su análisis:

Ventajas de la CNUDMI:

- Para esta ley el arbitraje resulta un medio fundamental para resolver diferencias internacionalmente.
- El objetivo esencial de este acuerdo es simplificar la ejecución de las decisiones arbitrales internacionales donde han aceptado su adopción.
- Se sientan las bases y un marco legal cuando se suscitan controversias internacionalmente.

Desventajas de la CNUDMI se encuentran:

- Es posible se puedan presentar problemas cuando se quieran ejecutar algunas decisiones de carácter arbitral.
- En ocasiones pudiesen presentarse algunas diferencias de índole interpretativo, precisamente por aquellos países donde no se han adherido o asumido la ley.
- Algunas ejecuciones de las decisiones arbitrales pudiesen verse obstaculizadas por problemas de índole político, o cultural.

5.1.4. Elementos de los estatutos sociales que pueden ser arbitrables

Tal como fue descrito en el capítulo IV de los estatutos sociales:

Los estatutos sociales representan un compromiso de asociación, es decir, un documento que permite la incorporación jurídica a la vida legal. Este acuerdo es redactado por los accionistas y establece las políticas para regularán las relaciones entre ellos y la compañía.

(Izaza, 2000, p. 5)

Según el autor, cuando una o varias personas se unen para crear una compañía, es necesario tener un marco de acción, es decir, fijar las líneas generales de esa asociación, eso precisamente son los estatutos sociales, representan una especie de acuerdo por escrito entre los asociados.

Ahora bien, esos estatutos sociales deben contener algunos elementos mínimos, ya se precisó en el Capítulo IV, objetivo dos de la presente investigación, precisando que los accionistas si así lo consideran pueden incluir otros elementos que consideren necesarios o convenientes para la compañía, así mismo, según el (Código de Comercio Venezolano, 1955) deben ser:

- a. Denominación o razón social de la compañía, que debe incluir la expresión "Compañía Anónima" o su abreviatura "C.A."
- k. Objeto social de la compañía, que debe ser específico y detallado.
- l. Domicilio de la compañía, que debe ser una dirección física.
- m. Duración de la compañía, que puede ser determinada o indeterminada.
- n. Capital social de la compañía, que debe estar expresado en moneda nacional y dividido en acciones.
- o. Clases de acciones, si las hubiere, y sus derechos y obligaciones.
- p. Órganos de administración y representación de la compañía, que pueden ser junta directiva, un presidente, un gerente o cualquier otra forma de organización.
- q. Normas para la convocatoria, celebración y quórum de las Asambleas de accionistas, órganos supremos de la compañía.
- r. Normas para la distribución de dividendos y la asignación de utilidades.
- s. Normas para la disolución y liquidación de la compañía.

Por lo tanto, para efectos del presente trabajo una vez revisado y analizado elementos de los estatutos que son susceptible de ser arbitrado son: domicilio de la compañía, capital social de la compañía, clases de acciones, si las hubiere, sus derechos y obligaciones; órganos de administración y representación de la compañía; órganos de fiscalización; distribución de dividendos y la asignación de utilidades; modificación de estatutos, finalmente, disolución y

liquidación de la compañía. Hay que mencionar que, una vez establecidas estas asociaciones con el fin de crear una compañía, los estatutos sociales tácitamente reflejan su esencia, de ahí que la elección del elemento a ser arbitrables debe preservar eso.

No obstante, se concibieron entre otras, las siguientes consideraciones:

- Hay elementos que sin duda que son muy esenciales para la compañía, en consecuencia, no deben ser arbitrado, significa que hay que preservar la naturaleza del elemento.
- Es necesario considerar que cada elemento tiene sobre la asociación establecida, por lo que, no se somete a conflictos porque trasgreda su esencia.
- El arbitraje parte de la voluntad que puedan tener los involucrados, significa que, este principio de autonomía de la voluntad se debe preservar.
- También hay que destacar que en cada país existen reglas para cada elemento de los estatutos, sin embargo, existen algunos que son generales.

Los componentes de los estatutos que pueden ser resueltos por arbitraje, según lo establecido en el Título VII del Código de Comercio Venezolano (1955 son los siguientes:

5.1.4.1 Los Elementos de los Estatutos Arbitrables

a) Domicilio de la compañía

La ubicación de la empresa se define como su domicilio. Este aspecto reviste gran importancia, ya que determina el lugar donde deben llevarse a cabo las actividades corporativas, como las reuniones de accionistas o la invitación a las asambleas. Cualquier desacuerdo relacionado con el domicilio de la empresa, incluyendo su interpretación, validez, implementación o cualquier infracción de la disposición del estatuto que lo establece, se resolverá a través del arbitraje.

b) Capital social de la compañía

El capital social de la compañía se refiere a las aportaciones de los socios. El capital social de la compañía es importante porque determina el patrimonio de la compañía y de los socios. Cuando exista alguna diferencia relacionada con este elemento de cualquier índole, este puede ser sometido a arbitraje.

c) Clases de acciones, si las hubiere, y sus derechos y obligaciones

Las acciones son documentos que representan la propiedad del capital social de una empresa. Es de gran importancia conocer las diferentes clases de acciones, si las hay, así como sus derechos y responsabilidades, ya que estas características determinan los derechos y responsabilidades de los accionistas. Cualquier controversia relativa a las clases de acciones, derechos y obligaciones de los accionistas, sea sometida a arbitraje, pero se debe regir por las legislaciones vigentes.

d) Órganos de administración y representación de la compañía

Importantes porque determinan cómo se gestiona y representa la empresa. Cualquier controversia relativa a los órganos de administración y representación de la compañía, que pueda implicar el no cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el estatuto, será sometida a arbitraje por un tribunal arbitral mínimo tres árbitros.

e) Órganos de fiscalización

Los órganos de fiscalización son los responsables de controlar la gestión de la compañía. Los órganos de fiscalización son importantes porque garantizan que ésta se realice de conforme a legislación y los estatutos sociales. Cuando se suscite alguna causa relativa a los órganos de fiscalización esta puede ser dilucidada por medio del arbitraje.

f) Distribución de dividendos y la asignación de utilidades

La entrega de dividendos y la asignación de utilidades son los procesos por los cuales los propietarios de las acciones reciben una porción de las ganancias generadas por la empresa. Estos procesos son esenciales, ya que determinan la forma en que se distribuyen los beneficios obtenidos por la empresa. Si es persistente y continuado y además genere diferencias difíciles de subsanar, pueden ser sometidas a arbitraje.

g) Modificación de estatutos

La modificación de estatutos es el procedimiento a través del cual se pueden cambiar las disposiciones del contrato social. La modificación de estatutos es importante porque permite adaptar la empresa a las nuevas circunstancias. Las inquietudes porque existe falta de interpretación o que se esté dudando de la validez, se puede recurrir al arbitraje como método para solución del posible conflicto.

h) Disolución y liquidación de la compañía

La disolución y liquidación de la compañía es el procedimiento a través del cual se extingue la empresa. La disolución y liquidación de la compañía es importante porque determina cómo se liquida el patrimonio de la empresa. Si existe una discrepancia referida a este elemento por incumplimiento o validez puede ser sometido a Arbitraje.

5.2 Cláusula Compromisoria

Según (Enciclopedia Jurídica, 2020) “La cláusula compromisoria es una estipulación legal o contractual que determina que cualquier desacuerdo o confrontación que se presente entre las partes implicadas se solucionará utilizando para ello el arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios”. En este particular este proceso serio entre integrantes de la compañía anónima, en este caso resulta fundamental contar con una cláusula compromisoria. Este documento sin duda se convierte en una herramienta de gran ayuda para la solución de conflictos.

Dado que se trata de solucionar conflictos que surgen de los estatutos sociales, la cláusula compromisoria debe estar integrada en ellos. Es decir, los estatutos de una compañía pueden incluir una cláusula compromisoria arbitral que establezca el arbitraje como el MARC entre los accionistas o la propia compañía. Esta tendrá como finalidad proporcionar un mecanismo alternativo a la vía judicial ordinaria para dirimir cualquier controversia que surja entre estas partes.

Un aspecto fundamental a considerar en la propuesta de una cláusula compromisoria es su adaptación a los estatutos sociales de la compañía anónima. En este caso, se deben considerar ciertos elementos específicos que han sido analizados durante esta investigación.

Cláusula compromisoria

Las partes involucradas en cualquier conflicto derivado de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo, sean estos, por transgresión, comprensión e implementación se comprometen a resolver dicho conflicto mediante el arbitraje, por supuesto, aun cuando no sea limitativo, pero considerando los siguientes elementos de dichos estatutos:

- Domicilio de la compañía
- Capital social de la compañía
- Clases de acciones, si las hubiere, y sus derechos y obligaciones
- Órganos de administración y representación de la compañía
- Órganos de fiscalización
- Distribución de dividendos y la asignación de utilidades
- Modificación de estatutos
- Disolución y liquidación de la compañía,

Las decisiones se tomarán mediante arbitraje, siguiendo las leyes y regulaciones vigentes en Venezuela que regulan los procesos de arbitraje.

Compromiso con el arbitraje

El arbitraje será el medio alternativo para resolver toda diferencia conflictiva que se derive de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo, es el compromiso que deben asumir las partes.

Elección del tribunal de arbitraje

Ambas partes acordarán mutuamente la selección del tribunal de arbitraje. Si no se llega a un acuerdo, el tribunal de arbitraje será designado bajo la supervisión o asesoramiento del Asesor del Arbitraje y también puede involucrar la mediación de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Valera (ACOINVA). En este caso se sugiere que el número de árbitros de este tribunal debe ser al menos, tres árbitros, designados estos por los involucrados en la controversia.

Procedimiento de arbitraje

El procedimiento de arbitraje se regirá bajo la asesoría del especialista en Arbitraje, si no existiere un Centro de Arbitraje, también se sugiere la mediación de la Asociación de la Comerciantes e Industriales de Valera (ACOINVA) de Valera, Trujillo, y como idioma, el español.

Ley aplicable

Aquella que de alguna manera regulan el arbitraje en Venezuela y que son las encargadas de regir este procedimiento conforme al derecho.

Costos y honorarios

A menos que se acuerde lo contrario, todos los costos y por supuesto, los honorarios de este tribunal de arbitraje deben ser compartidos por los involucrados en la situación conflictiva que se genere.

Recomendación

Es recomendable y queda por supuesto a las conveniencias de las partes, firmar una Cláusula compromisoria ante el organismo competente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A este punto se llega con el fin de concluir esta investigación. A continuación, se presentan las conclusiones y sugerencias, que las definen:

Las conclusiones son el resultado último de la investigación, donde se explican las respuestas a las preguntas planteadas y se analizan los resultados logrados, a la vez que se ofrecen recomendaciones o sugerencias basadas en los hallazgos de la investigación. (Hernández, Fernández-Collado & Baptista, 2006, p. 44)

Se presentan primero las conclusiones y posteriormente las recomendaciones. Estas según el orden de los objetivos especificados. En referencia al objetivo número uno: Examinar los tipos de arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos susceptibles de ser aplicados en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo.

6.1 Conclusiones

Para el primer objetivo, que consistía en analizar los tipos de arbitraje, susceptibles de ser aplicados en las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo se llevó a cabo un análisis de contenido de las leyes venezolanas que regulan el tema, incluyendo la Constitución, ley de Arbitraje Comercial, el Código de Procedimiento Civil y la Ley Modelo CNUDMI. Se seleccionaron los artículos relevantes que regulan cada tipo de arbitraje y se resumieron la tabla 6. Posteriormente, se realizó un análisis detallado de la regulación de cada tipo de arbitraje:

- Arbitraje ad-hoc: permite la flexibilidad de las partes para determinar las reglas y los árbitros. La ley venezolana establece un marco general que respeta el debido proceso.
- Arbitraje institucional: requiere la supervisión de un centro especializado. La ley venezolana regula la estructuración de estos centros.

- Arbitraje de derecho: los árbitros aplican las normas jurídicas. El Código de Procedimiento Civil y la Ley Modelo CNUDMI garantizan decisiones motivadas y requisitos formales para los laudos.
- Arbitraje de equidad: permite a los árbitros decidir según criterios de justicia, pero tiene un desarrollo jurídico insuficiente en Venezuela.
- Arbitraje nacional: la ley venezolana establece requisitos específicos cuando participan entidades públicas.
- Arbitraje internacional: la Ley Modelo CNUDMI es clave para regular aspectos como el acuerdo arbitral y el reconocimiento de los laudos.
- Arbitraje público: involucra al Estado, corresponde a las leyes venezolanas establece mayores requisitos y supervisión.
- Arbitraje privado: es regulado por la ley venezolana para garantizar la imparcialidad e independencia. La Ley Modelo CNUDMI también tiene disposiciones aplicables.

En definitiva, el estudio examinó el marco legal de los tipos de arbitraje en Venezuela, analizando leyes relevantes y extrayendo aspectos clave de su regulación. Esto proporciona un conocimiento integral sobre el arbitraje como método de resolución de controversias.

En lo que respecta al segundo objetivo: Estudiar los elementos constitutivos de los estatutos sociales en los cuales es posible incorporar el arbitraje en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo. Se presenta a continuación las siguientes conclusiones:

- El objetivo de este estudio es analizar los elementos constitutivos de los estatutos sociales que permiten la inclusión del arbitraje en las Compañías Anónimas del Municipio Valera, Trujillo. De acuerdo con la CRBV, las sociedades mercantiles tienen el derecho de solucionar sus conflictos utilizando para ello el arbitraje, siempre y

cuando no afecte el orden público. La jurisprudencia reconoce la validez de las cláusulas compromisorias en los estatutos de las compañías anónimas, deben ser claras, precisas y conocidas por las partes involucradas.

- Aunque el Código de Comercio no especifica los elementos de los estatutos que están sujetos a arbitraje, establece disposiciones sobre el registro y la modificación de los estatutos, permitiendo la introducción del arbitraje t se respete la ley. La Asamblea de Accionistas es el órgano facultado para someter controversias a arbitraje.
- En este sentido, la ley de arbitraje comercial establece un marco regulatorio que garantiza la validez y la equidad en la designación de árbitros, y la Constitución permite a las partes acordar reglas de arbitraje con libertad. En tanto, las compañías anónimas pueden incorporar estas reglas en sus estatutos.
- En conclusión, el marco legal venezolano permite incluir cláusulas arbitrales en los estatutos de las compañías anónimas, para ello se deben cumplir ciertos requisitos. El análisis del Código de Comercio permite identificar los aspectos mínimos y opcionales para la regulación de estas compañías, incluyendo el arbitraje. Las reglas sobre la designación de árbitros pueden incorporarse en los estatutos, respetando para ello la ley de Arbitraje Comercial.

Finalmente, y para dar cumplimiento al trabajo de investigación se presentan las conclusiones del objetivo tres: Proponer cláusulas compromisorias de arbitraje como MARC derivados de los estatutos sociales de las compañías anónimas del Municipio Valera, Trujillo:

- Una vez logrados los objetivos específicos uno y dos, se permitió elaborar una propuesta de cláusulas compromisorias para resolver conflictos derivados de estatutos sociales de compañías anónimas en Valera, Trujillo.

- El objetivo final de la investigación fue logrado Apoyados para ello en los tres objetivos específicos, en tal sentido, se obtuvo la propuesta como producto final. Esta propuesta se logró estructurar de tal manera que se presentó todo el insumo que hizo posible esto, es decir, se estableció un objetivo general, fundamentos teóricos sobre arbitraje, leyes aplicables en Venezuela, elementos arbitrables de estatutos y finalmente el modelo de cláusula compromisoria.
- Se presentó una propuesta de cláusula compromisoria, esta establece que cualquier conflicto sobre elementos específicos de los estatutos (domicilio, capital, acciones, administración, fiscalización, dividendos, modificaciones, disolución) se resolverá mediante arbitraje según leyes venezolanas. Se detalla, el compromiso con el arbitraje, elección del tribunal arbitral, procedimiento regido por asesoría experta, ley aplicable venezolana, y costos compartidos. Recomienda firmar esta cláusula ante organismo competente.

En definitiva, la propuesta presenta una cláusula compromisoria de arbitraje adaptada al contexto de compañías anónimas en Valera, que busca aprovechar las ventajas de este método para resolver controversias sobre aspectos puntuales de los estatutos sociales.

6.2 Recomendaciones

- Realizar una cruzada de difusión dirigida a compañías anónimas en Valera sobre las ventajas y el procedimiento de incluir cláusulas arbitrales en sus estatutos. Esto promovería la adopción de esta práctica. Esto permitiría la puesta en práctica de este modelo de Clausula Compromisoria.
- Ofrecer asesoría legal especializada a las compañías interesadas para redactar cláusulas arbitrales adaptadas a sus necesidades y realizar los trámites requeridos. Esto facilitaría la

implementación. Esto conlleva a que los profesores de la Universidad abran opciones sobre temáticas novedosas como esta propuesta por el Profesor Abogado Jesús Duran

- A la Escuela de derecho, a establecer alianzas con Asociación de Comerciantes e Industriales de Valera (ACOINVA) u otras instituciones relevantes para ofrecer servicios de administración de arbitrajes.
- A la Universidad Valle del Momboy, promover la creación de un Centro de Arbitraje en la localidad o la adhesión a uno existente. Esto consolidaría esta práctica en el ámbito empresarial local.
- Realizar actividades de actualización sobre arbitraje a abogados locales. Esto desarrollaría capacidades profesionales para apoyar a las compañías. Esto puede lograrse incorporando las prácticas profesionales de los estudiantes de derecho.
- Apoyar la creación de una Nube sobre temáticas de Arbitraje para conservar documentos reales, así como, casos de éxito y beneficios obtenidos mediante el arbitraje para demostrar su utilidad a otras compañías.
- En la medida de lo posible y apoyados en futuras investigaciones de tal manera que se puedan modelar propuestas sobre las competencias que deben poseer los posibles árbitros. Esto permitiría crear una base de datos de árbitros calificados en la localidad, por supuesto, buscando apoyo de instituciones como los centros de arbitraje que existen en el país. Esto garantizaría la disponibilidad de expertos para conformar tribunales arbitrales.
- A los estudiantes de derecho, potenciar su formación para lograr un perfil integral para ellos deben propiciar la diversificación de las posibilidades de basados en enfoques paradigmáticos e innovadores.

Lista de Referencias

- Alonso, M. (2018). Arbitraje comercial internacional en Venezuela. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana
- Andrade E, (2015). *La Mediación y el Arbitraje como Métodos Alternativos de solución de conflictos en los Contratos Administrativos*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3973/1/T-UCE-0013-Ab-258.pdf>
- Araque L. (2011). *Manual del Arbitraje Comercial*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Araujo, J. (2007). *Derecho Administrativo. Parte General*. Caracas, Venezuela: Ediciones Paredes.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Episteme.
- Badell, A. (2020). *Pasado, presente y futuro del arbitraje comercial en Venezuela*. Venezuela AVANI, Nro. 1. pp. 15-37. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A1-pp-15-37.pdf>
http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/AVANI/2/AVANI_2021_2_155-191.pdf
- Bastarreche, S, (2019). *Arbitraje Internacional y Resolución de Conflictos entre Estados e Inversores*. Trabajo de Grado. Comillas Universidad Pontificia. Madrid
- Becerra, M. (2006). Régimen Societario en Venezuela. Estudio Régimen Legal venezolano 2006:
 chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgclcfndmkaj/https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/280_regimen_venezuela_cap_1_sociedades.pdf

- Benetti, J. (2001). *El Arbitraje en el Derecho Colombiano*, 2ª edición, Santafé de Bogotá, Editorial Temis, Pág. 15.
- Bianchi, R. (2013) *Debates sobre Derecho Civil*, Buenos Aires, Ediciones Polo, p.48
- Cárdenas, J. (2003). *El Arbitraje en Equidad*. Pontificia Universidad Javeriana Colombia. Universitos, núm. 105, junio, 2003, pp. 347- 374
- Cedeño, L y Montero, A. (2020). *Breves consideraciones sobre el Arbitraje de Equidad. Venezuela AVANI*, Nro. 1, 2020. pp. 435-452. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A19-pp-435-452.pdf>
- Censo Poblacional del Instituto Nacional de Estadística (INE) (2011) <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/trujillo.pdf>
- Chinchilla C. (2021). *Conciliación y el Arbitraje como eje fundamental en la gestión y resolución de conflictos médicos en Colombia*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Chirinos L. (2010). *El arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos en la administración pública. Estudios De Derecho*. 233–255. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.331379>
- Chirinos, J. (2010). *Manual de arbitraje internacional en América Latina*. Jurídica venezolana. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r37501.pdf.pdf>
- <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.arbitro.eu/wp-content/uploads/2019/04/capitulo-1.pdf>

Carrillo, T. (s/f). *Leyes y Decretos de Venezuela*, Tomo XXVII, Volumen 2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, pp. 184

<https://www.leopoldopons.com/derecho-societario/que-son-estatutos-sociedad/>

Escalante, A. y Méndez, Y. (2022). *Constitución de Compañías Anónimas en Venezuela*. Trabajo de Grado. UVM. <https://repositorio.uvm.edu.ve/items/1250ebea-be2b-4032-8bd4-fecaf817395d>

Escartín Escudé (2012). *El Arbitraje y Otros Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en el Derecho Administrativo*. Revista Aragonesa de Administración Pública, números. 39-40, Zaragoza, pp. 101-163 dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4078235.pdf

Febles P. (2021). *Confidencialidad, privacidad y transparencia en el arbitraje internacional*. Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 40, enero junio, 465-494, doi: <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.16>.

Fernández G. (2020), *Manual de Derecho Constitucional. Parte Orgánica de la Constitución de 1999*. Universidad Católica Andrés Bello – Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 174-179

Fernández, G. (2020), *Manual de Derecho Constitucional. Parte Orgánica de la Constitución de 1999*. Universidad Católica Andrés Bello. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas.

Fernández, J. (2003). *Luces y sombras del arbitraje institucional*. UNAM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2776/14.pdf>

Fisher, P. (1999) *¡¡¡De acuerdo!!! Cómo negociar sin ceder*. Edición comentada. Colombia. Ed. Norma. *Arbitraje Comercial Internacional* (Segunda Edición, 2014)

Flint, B. (1999). *Guía de Mediación y Conciliación*. Ediciones Justo Valenzuela E.I.R.L., Lima.

- Flint, P. (2000). *La Negociación Empresarial*. Ediciones Justo Valenzuela E.I.R.L., Lima.
- Fraga, A. (2017). *El arbitraje comercial internacional en Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- Fraga, L. (2000). *El Arbitraje en el Derecho Administrativo*. Editorial Torino, Caracas.
- Gary B. (2014). *Arbitraje Comercial Internacional (Segunda Edición)*. Kluwer Law Internacional. <https://www.kluwerarbitration.com/book/>
- Gary B. Born 2014. *International Commercial Arbitration*. Editorial Kluwer Law International. 2da Edición.
- Gómez, G. (2016). *Mediación y conciliación: soluciones alternativas de conflictos*. Editorial Universidad Externado de Colombia.
- González de Cossío, F., & Cohen, G. (2019). *Arbitraje Comercial Internacional: Teoría y Práctica*. Oxford University Press México
- González de Cossío, F., & Cohen, G. (2019). *Arbitraje Comercial Internacional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guterres, A. 2019. *ONU y secretario general* <https://news.un.org/es/story/2019/05/1456691>
- Guterres, Antonio (2021). *El mundo no tiene por qué ser así*. Lisboa
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2004). *Metodología de la investigación* IV Edición. McGrawHill. México.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación* Edición. McGrawHill. México.
- Izaza, L. (2000). *¿Qué son los estatutos sociales y por qué conocerlos?* Plan de Negocios. Equipo Editorial. <https://emprendedor.com/que-son-estatutos-sociales-y-por-que-conocerlos/>

Jiménez, J. (2016). *El arbitraje internacional en Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

Larrea, A. (2011). *Alcance y límites del arbitraje en equidad*. Revista jurídica de la Universidad Católica de Guayaquil.

Bonilla, G. (1998). *Conflicto y justicia: Programa de Educación para la Democracia*. Bogotá, Colombia: Instituto Luis Carlos Galan

Código de Comercio Venezolano. (21 de Diciembre de 1955). (G. N. Extraordinaria, Editor) <http://mhov.com.ve/wp-content/uploads/2014/08/Codigo-de-Comercio.pdf>.

Código de Procedimiento Civil de Venezuela. (18 de Septiembre de 1990). (G. O. 4.209, Editor) Retrieved 15 de Julio de 2023, from http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/auditoria_interna/Archivos/Material_de_Descarga/Codigo_de_Procedimiento_Civil_-_4.209_E.pdf.

Constitucion Republica Bolivariana de Venezuela. (30 de Diciembre de 1999). (G. O. 36.860, Editor) https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Diccionario Jurídico de Derecho*. Retrieved 12 de Agosto de 2023, from Diccionario Jurídico de Derecho: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/cl%c3%a1usula-compromisoria/cl%c3%a1usula-compromisoria.htm>

Jares, X. (2002). *Educación y conflicto*. Madrid, España: Popular.

Ley de Arbitraje de Venezuela. (7 de abril de 1998). (G. O. 1998, Editor) <https://arbitrajeccc.org/wp-content/uploads/2019/09/Ley-de-arbitraje.pdf>

Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. (7 de Mayo de 2011). (O. d. -ONU-, Productor) Retrieved 15 de Julio de 2023, from

<https://isci.institute/cms/uploads/content/files/1487978786-reglamento-arbitraje-revisado-2010.pdf>

Méndez, C. (2013). *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Editorial Limusa. México

Morales, G (2012). *El arbitraje de inversiones en Venezuela*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Núñez, M (2008). *El arbitraje comercial en Venezuela*. Caracas: Vadell Hermanos Editores.

Pérez G. (2018). *Mediación y resolución de conflictos: Aspectos teóricos y prácticos*. Editorial Jurídica de Chile.

Pérez, Y. (s/f). *Arbitraje inversor-Estado desde la perspectiva latinoamericana*

Petzold, M. (2004). *Algunos métodos alternos de resolución de conflictos y su consagración en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: El arbitraje y la mediación*. Frónesis v.11 N.2 Caracas. Disponible:

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682004000200005

Redorta J. (2004) *Como analizar los conflictos. La tipología de conflictos como herramienta de mediación*, Ediciones Paidós

Rengel, P. (2021). *Arbitraje y garantías constitucionales procesales*. Venezuela AVANI, Nro. 2, pp.155-191.

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/AVANI/2/AVANI_2021_2_155-191.pdf

Rivera, A. (2000). *Curso en Florida Intenational University (FIU) de: El Arbitraje Internacional con Especialidad en el MERCOSUR*. Miami.

Rodríguez, C. (2017). *Características y ventajas del arbitraje público en América Latina*. Editorial Legal.

Salcedo, A. (2012). La autonomía de las partes en el arbitraje AD HOC frente al orden público procesal. Editorial Utadeo.
https://www.utadeo.edu.co/files/node/publication/field_attached_file/pdf-la_autonomia_de_las_partes-pag.-web-10-15_0.pdf

Sánchez, A. (2019) Memento Experto Arbitraje. Ediciones Francis Lefebvre

Siqueiros, J. *El arbitraje, marco normativo, tipos de arbitraje, compromiso arbitral y cláusula compromisoria*. Pauta, México 2000

Tamayo y Tamayo, Mario. (2010). *El proceso de la investigación científica*. V edición. Limusa.

Toledo Ch. (2003). *Arbitraje Comercial Internacional. Características y principios*. Universidad de Chile. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115219/de-toledo_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115219/de-toledo_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Urbina, A. y Ferreira R (2019). *Desarrollo de un sistema de gestión de arbitraje de artículos de investigación*. Trabajo Especial de Grado Universidad Central de Venezuela (UCV). <http://hdl.handle.net/10872/20496>